

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

RESOLUCIÓN

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a Veinticinco de Agosto de Dos Mil Dieciséis. -----

--- **VISTOS** para resolver los autos del expediente número **P.A./19/2015**, instruido con motivo de las presuntas responsabilidades administrativas atribuidas a los **CC. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y Clave Única de Registro de Población [REDACTED]; **NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y Clave Única de Registro de Población [REDACTED]; **TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y Clave Única de Registro de Población [REDACTED]; y [REDACTED], con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y Clave Única de Registro de Población [REDACTED]; desplegadas durante el desempeño de su empleo como Gerente; Subgerente de Administración y Finanzas; Subgerente de Padrón de Beneficiarios; y Jefa de Sección; respectivamente, adscritos al Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V.; y -----

Nota 1
Nota 2
Nota 3
Nota 4
Nota 5
Nota 6
Nota 7
Nota 8
Nota 9

RESULTANDO

--- 1.- Mediante Oficio número **20/143/146/2015** y anexos que lo acompañaban, del **27 de marzo de 2015**, (fojas 1 a 3); el Titular de este Órgano Interno de Control en LICONSA, S. A. de C. V., remitió a esta Autoridad el similar número **AAI/032/2015** y anexos que lo acompañaban, de esa misma fecha (Fojas 4 a 458), a través del cual, personal adscrito al Área de Auditoría Interna de este Órgano de Vigilancia, rindió el "Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa", derivado de la Auditoría **05/2013**" denominada "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos", practicada entre otros Centros de Trabajo, al Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. de C. V., relativo a las presuntas deficiencias e incumplimientos en el funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; en la captura extemporánea de información en el Sistema Compranet, y en la emisión de pagos sin haberse acreditado la existencia de procedimientos de contratación o pedidos que los justificaran, a fin de que se determinara lo que en derecho procediera. -----

--- 2.- Por Acuerdo del 30 de marzo de 2015 (Foja 459), esta Autoridad Administrativa recibió y radicó la documentación referida en el Resultando que antecede, y mediante Acuerdo de Inicio de Procedimiento Disciplinario dictado el 17 de Abril de 2015 (fojas 460 a 473), se asignó el número de procedimiento administrativo **P.A./19/2015**, procediéndose al estudio y análisis de la documentación turnada, determinándose instaurar procedimiento administrativo disciplinario en contra de los **CC. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO, NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN**, y [REDACTED] -----

Nota 10

--- 3.- Mediante oficio número **AR/465/2015** de fecha 30 de Julio de 2015 (fojas 474 a 480), fue citado el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, a la Audiencia prevista en el artículo 21 fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual le fue notificado -----

943

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

legalmente el 10 de Agosto de 2015 (fojas 517 a 520), para que compareciera a declarar respecto de las presuntas responsabilidades administrativas atribuidas, consistentes en: -----

"1).- Durante el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2012, omitió cumplir con eficiencia el desempeño de su cargo como **Gerente** del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., ya que presuntamente omitió vigilar que el personal bajo su cargo cumpliera con las disposiciones contenidas en la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, vigente en la época de los hechos, así como que custodiaran y cuidaran la documentación que por razón de su cargo tenían bajo su responsabilidad, toda vez que en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se abstuvo de supervisar que la C. LIC. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, Subgerente de Administración y Finanzas, adscrita al Centro de Trabajo a su cargo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva (Técnica), del citado Subcomité, custodiara y cuidara las carpetas de las Sesiones del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., que debían contener los soportes documentales que justifican y acreditan los procedimientos de contratación sometidos a dictaminación en las sesiones del aludido Subcomité, programadas durante el ejercicio 2012; así mismo se abstuvo de supervisar que la C. LIC. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, Subgerente de Administración y Finanzas, adscrita al Centro de Trabajo a su cargo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva (Técnica), del citado Subcomité, resguardara adecuadamente las Actas originales de las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas durante el ejercicio 2012, en razón de que durante la realización de la revisión de Auditoría número 05/2013 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos", realizada del 29 de mayo al 11 de julio de 2013, en el mencionado Programa de Abasto Social, por personal del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., no se localizaron las Actas originales de las sesiones ordinarias quinta, sexta, octava, novena, décima, décima primera y décima segunda, y extraordinarias celebradas en el ejercicio 2012, ni tampoco sus soportes documentales.

En virtud de lo anterior, es de presumirse que con dichas conductas el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENQUER IBARRONDO**, infringió las obligaciones que como servidor público le imponen, las fracciones I y V del artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y lo dispuesto en los artículos 20, fracción II, incisos a), c) y d), y 22 fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público preceptos normativos que en su orden, establecen lo siguiente:

**"LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS"**

"ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

"I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y **abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio** o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión."

"V.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, **tenga bajo su responsabilidad**, e impedir o evitar su uso, sustracción, destrucción ocultamiento o inutilización indebidos."

**"REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO"**

"Artículo 20.- Los participantes en el Comité tendrán las siguientes funciones:"

...
"II. El secretario técnico."

Handwritten marks and signature at the bottom right of the page.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

"a) Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; **incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios**, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité."

...

"c) Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos, **elaborar el acta de cada una de las sesiones** y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos."

"d) **Vigilar** que el archivo de documentos **esté completo y se mantenga actualizado.**"

"**Artículo 22.-** Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:"

...

"**VII. De cada sesión se elaborará acta** que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los asesores y los invitados, firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. **La copia del acta debidamente firmada, deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión.**"

2).- Durante el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2012, omitió cumplir con eficiencia el desempeño de su cargo como **Gerente** del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. de C. V. ya que presuntamente omitió vigilar que las CC. LIC. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ y [REDACTED] Subgerente de Administración y Finanzas y Jefe de Sección, respectivamente, adscritas al Centro de Trabajo a su cargo, cumplieran con las disposiciones contenidas en la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, vigente en la época de los hechos, toda vez que se abstuvieron de registrar oportunamente en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, la información y la documentación relativa a las Licitaciones Públicas Internacionales LA020VST019-14-2012 y LA020VST019-15-2012, así como los procedimientos de contratación de los que derivaron diversos pagos realizados por el mencionado Centro de Trabajo, como se describe a continuación:

Nota 11

a).- **Licitación Pública Internacional número LA020VST019-15-2012**, celebrada para la "Adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha de dos suavizadores de agua y dos sistemas de enfriamiento (Chillers) y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba sumergible) y dos centrifugas sanitarias (bomba de lavado de tanque)", el Acta de la Junta de Aclaraciones celebrada el 21 de Agosto de 2012, se capturó extemporáneamente en el Sistema Electrónico CompraNet, ya que su publicación fue realizada hasta el 28 de agosto de 2012; el Acta de la Presentación y Apertura de Proposiciones celebrada el 27 de agosto de 2012, se registró hasta el día 28 del mismo mes y año y el Acta de notificación de Fallo de fecha 30 de agosto de 2012, se registró hasta el 04 de septiembre del mismo año, los anteriores registros extemporáneos fueron realizados por la C. [REDACTED] quien fungía como compradora registrada en el Sistema Electrónico CompraNet, debiéndose capturar dicha información una vez concluidos los eventos de referencia, lo cual el C. **PEDRO ALEJANDRO BERENQUER IBARRONDO**, no supervisó.

Nota 12

b).- **Contrato derivado de la Licitación Pública Internacional número LA020VST019-15-2012**, celebrada para la "Adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha de dos suavizadores de agua y dos sistemas de enfriamiento (Chillers) y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba sumergible) y dos centrifugas sanitarias (bomba de lavado de tanque)", se registraron extemporáneamente en el Sistema Electrónico CompraNet, los datos relevantes de dicho contrato, ya que los mismos debían ser publicados a más tardar dentro de los 05 días hábiles posteriores al fallo respectivo, con independencia de la suscripción del contrato, sin que la C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ o la C. [REDACTED] realizaran dicho registro al 06 de septiembre de 2012, como fecha límite para su registro, lo cual el C. **PEDRO ALEJANDRO BERENQUER IBARRONDO**, no supervisó.

Nota 13



c).- Contrato derivado de la Licitación Pública Internacional número LA020VST019-I4-2012, celebrada para la "Adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha de dos suavizadores de agua y dos sistemas de enfriamiento (Chillers) y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba sumergible) y dos centrifugas sanitarias (bomba de lavado de tanque)", se registraron extemporáneamente en el Sistema Electrónico CompraNet, los datos relevantes de dicho contrato, ya que los mismos debían ser publicados a más tardar dentro de los 05 días hábiles posteriores al fallo respectivo, con independencia de la suscripción del contrato, sin que la C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ o la C. [REDACTED], realizaran dicho registro al 18 de agosto de 2012, como fecha límite para su registro, lo cual el C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO, no supervisó.

Nota 14

d).- Procedimientos de Contratación correspondientes a los pagos efectuados durante el período del 08 de mayo al 25 de diciembre de 2012, por concepto de los servicios de Fumigación, Mantenimiento a Lecherías, Pesajes o Pesadas y Combustibles, que rebasaron los 300 salarios mínimos, sin que la C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ o la C. [REDACTED] CRUZ, capturaran en el Sistema CompraNet, los datos correspondientes a los procedimientos de contratación de los citados servicios, lo que ocasionó que se realizaran pagos sin el soporte documental respectivo, como a continuación se describe:

Nota 15

Concepto	Pagos Realizados	Importe Total
Fumigación	8	\$36,905.00
Mantenimiento a Lecherías	6	\$50,315.00
Pesajes o Pesadas	1	\$55,846.55
Combustibles	15	\$141,382.50

En virtud de lo anterior, es de presumirse que con dichas conductas el C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO, infringió las obligaciones que como servidor público le imponen, específicamente la fracción I del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y lo dispuesto en los numerales 4, 25 y 26 del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, preceptos normativos que en su orden establecen lo siguiente:

"LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS"

"ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

"1.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión."

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO COMPRANET.

4.- Para la realización de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter nacional o internacional, cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Adquisiciones o en la Ley de Obras, según corresponda.

946

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

25.- Los contratos que deriven de un procedimiento de contratación deberán reportarse, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo, con independencia de la fecha en que se firmen, utilizando el formulario que para el reporte de información relevante del contrato se encuentra disponible en CompraNet. Cualquier modificación a la información proporcionada, deberá reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que ésta ocurra.

26.- Las actas relativas a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y a la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se deberán incorporar en CompraNet al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general.

3).- Durante el período comprendido del 08 de mayo al 25 de diciembre de 2012, omitió cumplir con eficiencia el desempeño de su cargo como Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., presuntamente autorizó con su firma el libramiento de veinticinco (25) cheques, a favor de los prestadores de los servicios de Limpieza, Vigilancia y Fumigación, sin contar con los contratos o pedidos respectivos, que justificaran la obligación de efectuar el pago de dichos servicios, por la cantidad total de \$281,035.66 (DOSCIENOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO PESOS 66/100 M. N.), como a continuación se relacionan:

Concepto	Pagos Realizados	Importe Total	Prestador de Servicios
Limpieza	8	\$81,963.86	[REDACTED]
Vigilancia	9	\$162,166.80	Centurión Seguridad y Protección Industrial, S.A. de C.V.
Fumigación	8	\$36,905.00	[REDACTED]
Total		\$281,035.66	

Nota 16

Nota 17

Con la anterior conducta, el C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO, presuntamente infringió las obligaciones que como servidor público le imponen, la fracción II del artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, preceptos normativos que en forma expresa establecen lo siguiente:

"LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS"

"ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

II.- Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y la normatividad que determinen el manejo de recursos económicos públicos.

"LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL"

"Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

"REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA"

Artículo 66.- Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

Handwritten marks and signature at the bottom right of the page.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

III.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes."

--- 4.- Mediante el oficio número **AR/466/2015** de fecha 30 de julio de 2015 (fojas 481 a 486); fue citada la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, a la Audiencia prevista en el artículo 21 fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual le fue notificado legalmente el 10 de Agosto de 2015 (fojas 522 a 525), para que compareciera a declarar respecto de las presuntas responsabilidades administrativas atribuidas, consistentes en: -----

"1).- Durante el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2012, omitió cumplir con eficiencia el desempeño de su cargo como **Subgerente de Administración y Finanzas** del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., ya que en su carácter de Secretaria Técnica del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del citado Centro de Trabajo, omitió custodiar y cuidar las carpetas de las Sesiones del citado Subcomité, que debían contener los soportes documentales que justifican y acreditan los procedimientos de contratación sometidos a dictaminación en las sesiones del mismo, programadas para el ejercicio 2012; así mismo se abstuvo de resguardar adecuadamente las Actas originales de las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas durante el ejercicio 2012, en razón de que durante la realización de la revisión de Auditoría número 05/2013 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos", realizada del 29 de mayo al 11 de julio de 2013, en el mencionado Programa de Abasto Social, por personal del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., no se localizaron las Actas originales de las sesiones ordinarias quinta, sexta, octava, novena, décima, décima primera y décima segunda, y extraordinarias celebradas en el ejercicio 2012; ni tampoco sus soportes documentales.

En virtud de lo anterior, es de presumirse que con dichas conductas la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, infringió las obligaciones que como servidora pública le imponen, específicamente las fracciones I y V, del artículo 8º, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y lo dispuesto en los artículos 20, fracción II, incisos a), c) y d), y 22 fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público preceptos normativos que en su orden, establecen lo siguiente:

**"LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS"**

"ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

"I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión."

"V.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos."

**"REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO"**

"Artículo 20.- Los participantes en el Comité tendrán las siguientes funciones:"

...

"II. El secretario técnico:"

9488



"a) Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; **incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios**, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité."

...

"c) Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos, **elaborar el acta de cada una de las sesiones** y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos."

"d) **Vigilar** que el archivo de documentos **esté completo y se mantenga actualizado.**"

"Artículo 22.- Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:"

...

"VII. De cada sesión se elaborará acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los asesores y los invitados, firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. **La copia del acta debidamente firmada, deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión.**"

2).- Durante el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2012, omitió cumplir con eficiencia el desempeño de su cargo como **Subgerente de Administración y Finanzas** del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., ya que presuntamente se abstuvo de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, vigente en la época de los hechos, toda vez que se abstuvo de vigilar que se registrara oportunamente en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, la información y la documentación relativa a las Licitaciones Públicas Internacionales LA020VST019-14-2012 y LA020VST019-15-2012, así como los procedimientos de contratación de los que derivaron diversos pagos realizados por el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V. como se describe a continuación:

a).- **Licitación Pública Internacional número LA020VST019-15-2012**, celebrada para la "Adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha de dos suavizadores de agua y dos sistemas de enfriamiento (Chillers) y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba sumergible) y dos centrifugas sanitarias (bomba de lavado de tanque)", el Acta de la Junta de Aclaraciones celebrada el 21 de Agosto de 2012, se capturó extemporáneamente en el Sistema Electrónico CompraNet, ya que su publicación fue realizada hasta el 28 de agosto de 2012; el Acta de la Presentación y Apertura de Proposiciones celebrada el 27 de agosto de 2012, se registró hasta el día 28 del mismo mes y año y el Acta de notificación de Fallo de fecha 30 de agosto de 2012, se registró hasta el 04 de septiembre del mismo año, los anteriores registros extemporáneos fueron realizados por la C. [REDACTED] quien fungía como compradora registrada en el Sistema Electrónico CompraNet, omitiendo la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, supervisar que dicha información se capturara una vez concluidos los eventos de referencia.

Nota 18

b).- **Contrato derivado de la Licitación Pública Internacional número LA020VST019-15-2012**, celebrada para la "Adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha de dos suavizadores de agua y dos sistemas de enfriamiento (Chillers) y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba sumergible) y dos centrifugas sanitarias (bomba de lavado de tanque)", la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, omitió supervisar que se registrara en el Sistema Electrónico CompraNet, los datos relevantes de dicho contrato, ya que los mismos debían ser publicados a más tardar dentro de los 05 días hábiles posteriores al fallo respectivo, con independencia de la suscripción del contrato, sin que la

Handwritten marks: a large question mark, a signature, and the number 9495.



C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, realizara dicho registro al 06 de septiembre de 2012, como fecha límite para su registro.

c).- **Contrato derivado de la Licitación Pública Internacional número LA020VST019-14-2012**, celebrada para la "Adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha de dos suavizadores de agua y dos sistemas de enfriamiento (Chillers) y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba sumergible) y dos centrifugas sanitarias (bomba de lavado de tanque)", la C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, omitió supervisar que se registrara en el Sistema Electrónico CompraNet, los datos relevantes de dicho contrato, ya que los mismos debían ser publicados a más tardar dentro de los 05 días hábiles posteriores al fallo respectivo, con independencia de la suscripción del contrato, sin que Usted C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, realizara dicho registro al 18 de agosto de 2012, como fecha límite para su registro.

d).- **Procedimientos de Contratación** correspondientes a los pagos efectuados durante el período del 08 de mayo al 25 de diciembre de 2012, por concepto de los servicios de Fumigación, Mantenimiento a Lecherías, Pesajes o Pesadas y Combustibles, que rebasaron los 300 salarios mínimos, la C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, omitió supervisar que se capturara en el Sistema CompraNet, los datos correspondientes a los procedimientos de contratación de los citados servicios, lo que ocasionó la realización de pagos sin el soporte respectivo, como a continuación se describe:

Concepto	Pagos Realizados	Importe Total
Fumigación	8	\$36,905.00
Mantenimiento a Lecherías	6	\$50,315.00
Pesajes o Pesadas	1	\$55,846.55
Combustibles	15	\$141,382.50

En virtud de lo anterior, es de presumirse que con dichas conductas la C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, infringió las obligaciones que como servidora pública le impone, la tracción I del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y lo dispuesto en los numerales 4, 25 y 26 del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, preceptos normativos que en su orden establecen lo siguiente:

"LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS"

"ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:"

"1.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión."

"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO COMPRANET."

...
"4.- Para la realización de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter nacional o internacional, cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a



trecientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Adquisiciones o en la Ley de Obras, según corresponda.”

“25.- Los contratos que deriven de un procedimiento de contratación deberán reportarse, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo, con independencia de la fecha en que se firmen, utilizando el formulario que para el reporte de información relevante del contrato se encuentra disponible en CompraNet. Cualquier modificación a la información proporcionada, deberá reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que ésta ocurra.”

“26.- Las actas relativas a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y a la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se deberán incorporar en CompraNet al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general.”

3).- Durante el período comprendido del 08 de mayo al 25 de diciembre de 2012, omitió cumplir con eficiencia el desempeño de su cargo como **Subgerente de Administración y Finanzas** del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., ya que presuntamente autorizó con su firma mancomunada el libramiento de veinte (20) cheques, a favor de los prestadores de los servicios de Limpieza, Vigilancia y Fumigación, sin contar con los contratos o pedidos respectivos, que justificaran la obligación de efectuar el pago de dichos servicios, por la cantidad total de **\$161,978.06 (CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 06/100 M. N.)**, como a continuación se relacionan:

Concepto	Pagos Realizados	Importe Total	Prestador de Servicios
Limpieza	4	\$40,981.86	
Vigilancia	8	\$96,721.20	Centurión Seguridad y Protección Industrial, S.A. de C.V.
Fumigación	8	\$24,275.00	
Total		\$161,978.06	

Nota 19

Nota 20

Con la anterior conducta, la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, presuntamente infringió las obligaciones que como servidora pública le imponen la fracción II del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; preceptos normativos que en forma expresa establecen lo siguiente:

“LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS”

“ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:”

“II.- Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, **y cumplir las leyes y la normatividad que determinen el manejo de recursos económicos públicos.**”

“LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL”

“Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Handwritten signature and number 6951



"REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA"

"Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:"

"III.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes."

--- 5.- Mediante el oficio número **AR/467/2015** de fecha 30 de Julio de 2015 (fojas 487 a 490); fue citado el **C. TEÓFILO SÁNCHEZ SANTILLÁN**, a la Audiencia prevista en el artículo 21 fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual le fue notificado legalmente el 11 de Agosto de 2015 (fojas 527 a 530), para que compareciera a declarar respecto de las presuntas responsabilidades administrativas atribuidas, consistentes en: -----

"Durante el período comprendido del 08 de mayo al 25 de diciembre de 2012, omitió cumplir con eficiencia el desempeño de su cargo como **Subgerente de Padrón de Beneficiarios** del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. de C. V., ya que presuntamente autorizó con su firma mancomunada, el libramiento de veinte (20) cheques, a favor de los prestadores de los servicios de Limpieza, Vigilancia y Fumigación, sin contar con los contratos o pedidos respectivos, que justificaran la obligación de efectuar el pago de dichos servicios por la cantidad total de \$172,478.06 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.) como a continuación se relacionan:-----

Concepto	Pagos Realizados	Importe Total	Prestador Servicios
Limpieza	4	\$40,981.86	
Vigilancia	8	\$113,806.20	Centurión Seguridad y Protección Industrial, S.A. de C.V.
Fumigación	5	\$17,690.00	
Total		\$172,478.06	

Nota 21

Nota 22

Con la anterior conducta, el **C. TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN**, presuntamente infringió las obligaciones que como servidor público le impone la fracción II del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, preceptos normativos que en forma expresa establecen lo siguiente: -----

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

"ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

"II.- Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y la normatividad que determinen el manejo de recursos económicos públicos."

"LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL"

N
6952

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

"Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA,

Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

...
iii. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

--- 6.- Mediante el oficio número **AR/464/2015** de fecha 30 de Julio de 2015 (fojas 491 a 494); fue citada la C. [REDACTED] a la Audiencia prevista en el artículo 21 fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual le fue notificado personalmente el 04 de Agosto de 2015 (foja 495), para que compareciera a declarar respecto de las presuntas responsabilidades administrativas atribuidas, consistentes en: -----

Nota 23

"Durante el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2012, omitió cumplir con eficiencia el desempeño de su cargo como **Jefa de Sección** del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. de C. V., ya que presuntamente se abstuvo de cumplir con las disposiciones contenidas en la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, vigente en la época de los hechos, toda vez que omitió registrar oportunamente en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, la información y la documentación relativa a las Licitaciones Públicas Internacionales LA020VST019-14-2012 y LA020VST019-15-2012, así como los procedimientos de contratación de los que derivaron diversos pagos realizados por el mencionado Centro de Trabajo, como se describe a continuación:

a).- **Licitación Pública Internacional número LA020VST019-15-2012**, celebrada para la "Adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha de dos suavizadores de agua y dos sistemas de enfriamiento (Chillers) y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba sumergible) y dos centrifugas sanitarias (bomba de lavado de tanque)", el Acta de la Junta de Aclaraciones celebrada el 21 de Agosto de 2012, la capturó extemporáneamente en el Sistema Electrónico CompraNet, ya que su publicación la realizó hasta el día 28 de agosto de 2012; el Acta de la Presentación y Apertura de Proposiciones celebrada el 27 de agosto de 2012, la registró hasta el día 28 del mismo mes y año, y el Acta de notificación de Fallo de fecha 30 de agosto de 2012, la registró hasta el 04 de septiembre del mismo año, los anteriores registros extemporáneos fueron realizados por la C. [REDACTED], en su carácter de compradora registrada en el Sistema Electrónico CompraNet, debiéndose capturar dicha información una vez concluidos los eventos de referencia.

Nota 24

b).- **Contrato derivado de la Licitación Pública Internacional número LA020VST019-15-2012**, celebrada para la "Adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha de dos suavizadores de agua y dos sistemas de enfriamiento (Chillers) y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba sumergible) y dos centrifugas sanitarias (bomba de lavado de tanque)", registró extemporáneamente en el Sistema Electrónico CompraNet, los datos relevantes de dicho contrato, ya que los mismos debían ser publicados a más tardar dentro de los 05 días hábiles posteriores al fallo respectivo, con independencia de la

Handwritten signature and number 6953

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

suscripción del contrato, sin que la C. [redacted], realizara dicho registro al 06 de septiembre de 2012, como fecha límite para su registro.

Nota 25

c).- Contrato derivado de la Licitación Pública Internacional número LA020VST019-I4-2012, celebrada para la "Adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha de dos suavizadores de agua y dos sistemas de enfriamiento (Chillers) y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba sumergible) y dos centrífugas sanitarias (bomba de lavado de tanque)", registró extemporáneamente en el Sistema Electrónico CompraNet, los datos relevantes de dicho contrato, ya que los mismos debían ser publicados a más tardar dentro de los 05 días hábiles posteriores al fallo respectivo, con independencia de la suscripción del contrato, sin que la C. [redacted] realizara dicho registro al 18 de agosto de 2012, como fecha límite para su registro.

Nota 26

d).- Procedimientos de Contratación correspondientes a los pagos efectuados durante el período del 08 de mayo al 25 de diciembre de 2012, por concepto de los servicios de Fumigación, Mantenimiento a Lecherías, Pesajes o Pesadas y Combustibles, que rebasaron los 300 salarios mínimos, la C. [redacted] omitió capturar en el Sistema CompraNet, los datos correspondientes a los procedimientos de contratación de los citados servicios, lo que ocasionó que se realizaran pagos sin el soporte respectivo, como a continuación se describe:

Nota 27

Concepto	Pagos Realizados	Importe Total
Fumigación	8	\$36,905.00
Mantenimiento a Lecherías	6	\$50,315.00
Pesajes o Pesadas	1	\$55,846.55
Combustibles	15	\$141,382.50

En virtud de lo anterior, es de presumirse que con dichas conductas la C. [redacted], infringió las obligaciones que como servidora pública le imponen la fracción I del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y lo dispuesto en los numerales 4, 25 y 26 del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, preceptos normativos que en su orden establecen lo siguiente:

Nota 28

"LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS"

"ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:"

"1.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión."

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO COMPRANET.

4.- Para la realización de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter nacional o internacional, cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito

b 0951

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

Federal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, **deberá utilizarse CompraNet**, con las salvedades previstas en la Ley de Adquisiciones o en la Ley de Obras, según corresponda.

25.- Los contratos que deriven de un procedimiento de contratación **deberán reportarse, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo**, con independencia de la fecha en que se firmen, utilizando el formulario que para el reporte de información relevante del contrato se encuentra disponible en CompraNet. Cualquier modificación a la información proporcionada, **deberá reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que ésta ocurra.**

26.- Las actas relativas a la **junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y a la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se deberán incorporar en CompraNet al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general."**

--- 7.- Con fecha **20 de agosto de 2015**, se levantó el Acta correspondiente a la Audiencia de Ley en la que se hizo constar que la **C. [REDACTED]** compareció personalmente a la misma (fojas 512 y 513), solicitando el diferimiento de la fecha de la celebración de la Audiencia con el objeto de reunir los elementos que considerara necesarios para ofrecer en dicha diligencia y desahogar las imputaciones vertidas en su contra en el expediente en que se actúa, acordándose celebrar la audiencia en comento el **26 de agosto de 2015**, tal y como se desprende del Acta respectiva (fojas 533 a 536), en la que la nombrada **C. [REDACTED]** declaró lo que a su derecho convino respecto de la irregularidad administrativa que le fue atribuida, mediante un escrito de 4 fojas (fojas 537 a 540) presentado en dicha diligencia, concediéndosele en la misma, y con fundamento en el artículo 21 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, un plazo de **cinco días hábiles** para ofrecer las pruebas que estimara convenientes para su defensa, y que corrió del **28 de Agosto al 03 de Septiembre de 2015**, acordándose lo conducente respecto de los elementos de prueba ofrecidos por dicha persona en proveído del 11 de Enero de 2016 (foja 922), procediéndose posteriormente a su respectivo desahogo. -----

Nota 29

Nota 30

--- 8.- Igualmente, con fecha **27 de agosto de 2015**, se levantó el Acta correspondiente a la Audiencia de Ley en la que se asentó el derecho de defensa concedido al **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, quien **no compareció personalmente**, por lo que esta Autoridad, con fundamento en lo previsto por el artículo 21, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y como se le indicara al nombrado **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO** en el oficio citatorio **AR/465/2015**, de fecha **30 de julio de 2015**, fijó un plazo de cinco días hábiles para que el presunto responsable presentara los elementos de prueba que considerara pertinentes para desvirtuar las responsabilidades administrativas que le fueran imputadas, el cual corrió del **31 de agosto al 04 de septiembre de 2015**, **sin que el susodicho hubiese presentado elemento probatorio alguno en su defensa**, acordándose lo procedente mediante proveído datado el 09 de septiembre de 2015 (Foja 568).

--- 9.- Así también, con fecha **27 de agosto de 2015**, se levantó el Acta correspondiente a la Audiencia de Ley en la que se asentó el derecho de defensa concedido a la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, El 25 de Febrero de 2015, (fojas 545 a 547), en la que se hizo constar, por una parte, que la nombrada **C. TORRES SÁNCHEZ**, no compareció a la citada audiencia, por lo cual se acordó tenerla por no presentada; sin embargo, el personal actuante, acudió al área de recepción de correspondencia de este Órgano Interno de Control, obteniendo que en esa misma fecha, se recibió un escrito través del cual la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, expuso diversas manifestaciones, por lo que esta Autoridad, con fundamento en lo previsto por el artículo 21, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades

8955

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

Administrativas de los Servidores Públicos, y como se le indicara a la nombrada **C. TORRES SÁNCHEZ** en el oficio citatorio **AR/466/2015**, de fecha **30 de julio de 2015**, fijó un plazo de cinco días hábiles para que la presunta responsable presentara los elementos de prueba que considerara pertinentes, para desvirtuar las responsabilidades administrativas que le fueran imputadas, el cual corrió del **31 de agosto al 04 de septiembre de 2015**, sin que la susodicha hubiese presentado elemento probatorio alguno en su defensa, lo que se acordó mediante proveído datado el 10 de septiembre de 2015 (Foja 570). -----

--- **10.-** Finalmente, con fecha **27 de agosto de 2015**, se levantó el Acta correspondiente a la Audiencia de Ley en la que se asentó el derecho de defensa concedido al **C. TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN**, quien no compareció personalmente, por lo que esta Autoridad, con fundamento en lo previsto por el artículo 21, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y como lo indicara al nombrado **C. CHÁVEZ SANTILLÁN** en el oficio citatorio **AR/467/2015**, de fecha **30 de julio de 2015**, fijó un plazo de cinco días hábiles para que el presunto responsable presentara los elementos de prueba que considerara pertinentes para desvirtuar las responsabilidades administrativas que le fueran imputadas, el cual corrió del **31 de agosto al 04 de septiembre de 2015**, sin que el susodicho hubiese presentado elemento probatorio alguno en su defensa, acordándose lo procedente mediante proveído datado el **11 de septiembre de 2015** (Foja 575). -----

--- **11.-** Mediante proveído dictado el 23 de Febrero de 2016 (foja 933), se ordenó el Cierre de Instrucción para la emisión de la Resolución que en derecho corresponda, sin embargo, debido a las cargas de trabajo propias de esta Autoridad, con fecha 02 de mayo de 2016, se dictó Acuerdo en el que se ordenó ampliar el plazo para dictar la Resolución, acordándose posteriormente en proveído del **02 de Mayo de 2016**, la ampliación del plazo para dictar la Resolución que en derecho procediera (foja 935), lo que se hace al tenor de los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

--- **I.-** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., es competente para tramitar y resolver el presente procedimiento administrativo, a fin de determinar las responsabilidades a que haya lugar e imponer, en su caso, las sanciones aplicables en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 12, 26, 37 fracciones XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 28, 62 fracción I, y 63 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 2º y 34 de su Reglamento, en correlación con el numeral 103 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de agosto de 2016, en el que se enlista a LICONSA, S.A. de C.V., como una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que cuenta con patrimonio propio, personalidad jurídica propia y autonomía de gestión, de conformidad con lo estipulado en el Acta Constitutiva número 6661 de fecha 2 de marzo de 1961, pasada ante la fe del Lic. Francisco Díaz Ballesteros, Titular de la Notaría 129 del Distrito Federal; y reformas estatutarias contenidas en las escrituras números 3547 de fecha 27 de octubre de 1972, ante el Lic. Miguel Ángel Zamora Valencia, Titular de la Notaría 78 del Distrito Federal y 24971 de fecha 15 de agosto de 1995, ante el Lic. Jesús Zamudio Villanueva, Titular de la Notaría 20 de Tlalnequiltla, Estado de México, a través de las cuales la paraestatal cambió, respectivamente, su denominación legal primero a Leche Industrializada Conasupo, S.A. de C.V. y posteriormente a LICONSA, S.A. de C.V.; Manual de Organización General de LICONSA, S.A. de

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

C.V., Clave VST-DA-MOG-014 emitido en marzo de 1999, aprobado por su Comité de Mejora Regulatoria Interna, número de revisión 14 del 30 de junio de 2016, en cuyo Capítulo Tercero "Organización Interna", Punto V.3, fojas 26 a 37, se advierte que dentro de la estructura orgánica de LICONSA, S.A. de C.V., se prevé la existencia de este Órgano Interno de Control; artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 7 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; y 80 fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

--- II.- Con relación a las presuntas irregularidades administrativas atribuidas a la C. [redacted] precisadas en el Resultando 7 de esta Resolución, su carácter de servidora pública al momento de la comisión de los presuntos hechos irregulares, quedó acreditado con el original del "Contrato de Trabajo" celebrado entre la "TRABAJADORA" [redacted] y el "PATRÓN" LICONSA, S.A. de C.V., de fecha 16 de junio de 2010 (visible en su expediente personal), documento que goza de valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y con el que se acredita que la C. [redacted] es persona sujeta de la citada Ley disciplinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que en su orden señalan:

Nota 31

Nota 32

Nota 33

"...ARTÍCULO 108.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos... a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal... quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones..."

"...ARTÍCULO 2.- Son sujetos de esta Ley, los servidores públicos federales mencionados en el párrafo primero del artículo 108 Constitucional, y todas aquellas personas que manejen o apliquen

--- III.- Con relación a las irregularidades administrativas atribuidas al C. [redacted] descritas en los incisos a), b), c) y d) del Resultando 6 de la presente Resolución, cabe señalar que obran en el presente expediente P.A./19/2015, los siguientes elementos de prueba:

Nota 34

1).- Oficio número AAI/032/2015, del 27 de marzo de 2015 (Fojas 4 a 30), a través del cual las CC. L.C. MARÍA ESTHER REYES MELÉNDEZ y LIC. CITLALLI ELIDÉ FRANCO DORANTES, personal adscrito al Área de Auditoría Interna de este órgano Interno de Control en LICONSA, S. A. de C. V., remitió al Titular de este Órgano de Vigilancia, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado de los trabajos relativos a la Auditoría 05/2013 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos, en las Gerencias Estatales Oaxaca y Tlaxcala de LICONSA, S.A. de C.V.", ampliada al Programa de Abasto Social Aguascalientes, con oficio 20/143/398/2013, dirigido al Director General, Observaciones 1, 2 y 3, y del que se desprende, en lo que interesa, lo siguiente:

"Observación 02"

"INCUMPLIMIENTOS Y DEFICIENCIAS EN LA PUBLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN EL SISTEMA COMPRANET"

"De la revisión a la información capturada por el Programa de Abasto social Aguascalientes, en el sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado compraNet, correspondiente a 5 procedimientos de contratación celebrados durante el periodo comprendido entre abril-diciembre 2012 y enero-mayo 2013, relacionados a continuación:

NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO
LA020VST019-I4-2012	Adquisición de bombas	Licitación Pública Internacional
LA020VST019-I5-2012	Adquisición de bombas	Licitación Pública Internacional
LA020VST019-N2-2013	Servicio de Recolección y Transporte de Leche Fresca de Dos Centros de Acopio	Licitación Pública Nacional

Handwritten signature and initials

Handwritten number 6957

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

IA020VST019-N4-2013	Servicio de Seguridad Protección y Vigilancia	Invitación a Cuando Menos Tres Personas
IA020VST019-N3-2013	Servicio de Limpieza	Invitación a Cuando Menos Tres Personas

"1. Se observó que al información y documentación generada en la Licitación Pública Internacional LA020VST109-I5-2012, para la "Adquisición. Suministro, instalación y puesta en marcha de dos suavizadores de agua y dos sistemas de enfriamiento (Chillers) y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba sumergible) y dos centrifugas sanitarias (bomba de lavado de tanque)", se capturó en compraNet extemporáneamente, ya que el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 21 de agosto de 2012, fue publicada hasta el 28 de agosto del 2012 y el Acta de Fallo de fecha 30 de agosto del 2012, se publicó hasta el 4 de septiembre del 2012, debiendo capturar dicha información una vez concluido los eventos, por lo que se incumplió con el numeral 26 "De la Operación de CompraNet", según el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado compraNet, publicado en el diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, que a la letra dice: "Las Actas relativas a la Junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y a la Junta pública a la que se dé a conocer el fallo, se deberán incorporar en compraNet al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general".

"El 21 de agosto de 2012, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de la Licitación pública internacional número LA020VST019-I5-2012, misma que fue presidida por el Lic. Pedro Alejandro Berenguer Ibarrodo, entonces Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes, quien es asistido por el C. M.V.Z. Efraín Fernando Moreno Pérez, Coordinador de Centros de Acopio, en su carácter de área usuaria y la Lic. Narda Isabel Torres Sánchez, Subgerente de Administración y Finanzas, en su carácter de área contratante, dejando como constancia del presente acto el Acta de Junta de Aclaraciones".

"El 28 de agosto de 2012, la C. [REDACTED] compradora registrada en el Sistema CompraNet, adjunta en forma extemporánea en el Sistema, el acta de Junta de Aclaraciones, como se hace constar en la carátula del expediente electrónico 228720 Adquisición de bombas".

Nota 35

"El 27 de agosto de 2012, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones, misma que fue presidida por el Lic. Pedro Alejandro Berenguer Ibarrodo, entonces Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes, dejando como constancia del presente acto el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones".

"El 28 de agosto de 2012, la C. [REDACTED] compradora registrada en el Sistema CompraNet, adjunta en forma extemporánea en el Sistema, el acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, como se hace constar en la carátula del expediente electrónico 228720 Adquisición de bombas".

Nota 36

"El 29 de agosto de 2012, mediante oficio PASA/G/SAF/CCA/803/2012, se formaliza el Dictamen de Fallo, mismo que es suscrito por el Lic. Pedro Alejandro Berenguer Ibarrodo, entonces Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes, Ing. Teófilo Chávez Santillán, entonces Subgerente de Padrón de Beneficiarios, C.P. Olga Patricia Montoya Castañeda, entonces jefa de Departamento de Contabilidad, M.V.Z. Efraín Fernando Moreno Pérez, Coordinador de Centros de Acopio y Roberto de Lira Sánchez, Jefe de Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales y con fecha 30 de agosto de 2012, se llevó a cabo la notificación de Fallo, presidido por el Lic. Pedro Alejandro Berenguer Ibarrodo, entonces Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes, dejando como constancia del presente acto el Acta de Notificación del Fallo".

"Sin embargo, es hasta el 4 de septiembre de 2012, cuando la C. [REDACTED] compradora registrada en el Sistema CompraNet, adjunta en forma extemporánea en el Sistema, el acta de Notificación de Fallo, y antes de la notificación, es decir, el 30 de agosto de 2012, por separado publica en Dictamen de fallo (documento soporte y anexo del Acta de Notificación de Fallo), como se hace constar en la carátula del expediente electrónico 228720 Adquisición de bombas".

Nota 37

2. Asimismo, se omitió reportar los datos relevantes del Contrato de los cinco procedimientos identificados en el Sistema Compranet, mismos que debieron ser publicados a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al Fallo, independientemente de la firma de los contratos respectivos, por lo que se incumplió con el numeral 25 de la operación de CompraNet del acuerdo referido."

"Sobre este punto de la observación, se precisa que los procedimientos LA020VST019-N2-2013, IA-020VST019-N4-2013 y IA-020VST01-9N3-2013, correspondientes al ejercicio 2013, fueron aclarados en el seguimiento 16/2013 del cuarto trimestre de 2013, quedando en proceso para su integración en el presente informe las licitaciones públicas internacionales LA020VST019-I4-2012 y LA020VST019-I5-2012".

"Con fechas 8 y 30 de agosto de 2012, se llevaron a cabo los Actos de Notificación de Fallo de las Licitaciones públicas internacionales LA020VST019-I4-2012 y LA020VST019-I5-2012, dejando como constancias de los mismos las Actas de Notificación del Fallo y los dictámenes de fallo números PASA/G/SAF/CCA/732/2012 y PASA/G/SAF/CCA/803/2012 de fechas

Handwritten signature and number 958



7 y 29 de agosto, respectivamente, sin que la C. [REDACTED] compradora registrada en el Sistema CompraNet, ni la Lic. Narda Isabel Torres Sánchez, Subgerente de Administración y finanzas y titular de la Unidad Compradora capturaran en el Sistema CompraNet el 18 de agosto de 2012 y 6 de septiembre de 2012, fecha límite para su captura 85 días hábiles posteriores al fallo), los datos relevantes de los contratos, como se hace constar en las carátulas de los expedientes electrónicos 226119 y 228720 Adquisición de bombas".

Nota 38

"Mediante oficio PASA/RMSG/18/2013 de fecha 30 de Julio de 2013, la Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes; informa a este Órgano Interno de Control que, derivado de la capacitación recibida en materia de CompraNet, se les informó que no pueden subir los procedimientos de contratación atrasados debido a que el Sistema trabaja con fechas y si estos procedimientos se suben, éste los registra con fecha actualizada, por lo que las licitaciones públicas internacionales números LA020VST019-I4-2012 y LA020VST019-I5-2012, a la fecha y definitivamente no cuentan con los Datos relevantes de sus contratos".

"3. Adicionalmente en atención al oficio número AAI/037/2013 de fecha 28 de mayo de 2013, mediante oficio número PASA/SAF/547.13 de fecha 30 de mayo de 2013, se proporciona por parte del centro de trabajo la relación de cheques expedidos en 2012 en archivo electrónico, identificando pagos efectuados durante el período comprendido de 8 de mayo al 25 de diciembre de 2012, por concepto de Fumigación, Combustible, Pesaje y Mantenimiento a Lecherías, que rebasaron los 300 salarios mínimos, sin que la C. [REDACTED], compradora registrada en el Sistema CompraNet, ni la Lic. Narda Isabel Torres Sánchez, Subgerente de Administración y finanzas y titular de la Unidad Compradora capturaran en el Sistema CompraNet, los procedimientos de contratación a estos pagos, como se hace constar en la carátula de CompraNet donde se muestra el total de registros por ejercicio del Programa de Abasto Social Aguascalientes, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Acuerdo antes citado."

Nota 39

"Para la realización de las licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter nacional o internacional, cuyos montos serán superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, sin considerar el impuesto al Valor Agregado, deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Obras, según corresponda".

CONCEPTO	PERIODO DE PAGO SEGÚN CHEQUE	TOTAL DE CHEQUES	IMPORTE
Fumigación	8 de mayo al 14 de diciembre de 2012	8	\$36,905.00
Mantenimiento a Lecherías	17 de Julio al 17 de diciembre de 2012	6	\$50,315.00
Pesajes o Pesadas	25 de diciembre de 2012	1	\$55,846.55
Combustibles	10 de mayo al 21 de diciembre de 2012	15	\$141,382.50

"Por lo anterior, de conformidad con lo descrito en su perfil de puestos, y con lo establecido en las funciones para el Gerente del Centro de Trabajo (incisos a), g), s) y z) del Manual de Organización General de LICONSA, S.A. de C.V., clave VST-DA-MOG-014, Revisión 26-04-2012, el Lic. Alejandro Berenguer Ibarrondo, entonces Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes, incumplió al no supervisar que la Subgerente de Administración y Finanzas capturara oportunamente en CompraNet, la información y documentación generada en la Licitación Pública Internacional LA020VST019-I5-2012, como es la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, dictamen de fallo y acta de notificación de fallo".

"Omitió supervisar que se reportaran los Datos Relevantes del Contrato de las Licitaciones Públicas internacionales números LA020VST019-I4-2012 y LA020VST019-I5-2012, correspondientes al ejercicio 2012, mismos que debieron ser publicados a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al fallo".

"Asimismo, omitió supervisar que se registraran en el CompraNet los Servicios de fumigación, mantenimiento a Lecherías, pesajes o pesadas y combustible que rebasan los 300 salarios mínimos".

"La Lic. Narda Isabel Torres Sánchez, Subgerente de Administración y Finanzas, Titular de Unidad Compradora, incumplió con lo descrito en su perfil de puesto, así como lo establecido en los incisos r) y w) del Manual de Organización General de LICONSA, S.A. de C.V., clave VST-DA-MOG-014, Revisión 26-04-2012, al no capturar oportunamente en CompraNet, la información y documentación generada en la Licitación Pública Internacional LA020VST019-I5-2012, como es la Presentación y Apertura de Proposiciones, dictamen de fallo y acta de notificación de fallo".

"Omitió reportar los Datos Relevantes del Contrato de las Licitaciones Públicas internacionales números LA020VST019-I4-2012 y LA020VST019-I5-2012, correspondientes al ejercicio 2012, mismos que debieron ser publicados a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al fallo".

Handwritten signature and number 5959



"Asimismo, omitió supervisar que se registraran en el CompraNet los Servicios de fumigación, mantenimiento a Lecherías, pesajes o pesadas y combustible que rebasan los 300 salarios mínimos".

"La C. [REDACTED] compradora registrada en el Sistema CompraNet, incumplió con los numerales 9, 10, 25 y 26 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", al no capturar oportunamente en CompraNet, la información y documentación generada en la Licitación Pública Internacional LA020VST019-I5-2012, como es la Presentación y Apertura de Proposiciones, dictamen de fallo y acta de notificación de fallo".

Nota 40

Omitió reportar los Datos Relevantes del Contrato de las Licitaciones Públicas internacionales números LA020VST019-I4-2012 y LA020VST019-I5-2012, correspondientes al ejercicio 2012, mismos que debieron ser publicados a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al fallo".

"Asimismo, omitió supervisar que se registraran en el CompraNet los Servicios de fumigación, mantenimiento a Lecherías, pesajes o pesadas y combustible que rebasan los 300 salarios mínimos".

"Observación 3"

"PAGOS REALIZADOS SIN ACREDITAR LA EXISTENCIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, PEDIDO Y/O CONTRATO".

"Derivado de la revisión y análisis a la relación de cheques a los ejercicios 2012 y 2013, así como a los expedientes de los procedimientos de contratación proporcionados por la Subgerencia de Administración y Finanzas, se determinó que:"

"2. No se cuenta con los contratos de los Servicios de Limpieza, Vigilancia y fumigación del ejercicio 2012, de los cuales de determinaron pagos realizados por \$281,035.66, desglosados de la siguientes manera:

Concepto	Pagos Realizados	Importe total	Número de Procedimiento de Contratación
Limpieza	8	\$81,963.86	IA-020VST019-N1-2012
Vigilancia	9	\$162,166.80	IA-020VST019-N2-2012
Fumigación	8	\$36,905.00	Sin número.
Total		\$281,035.66	

"Para el servicios de Limpieza se identificaron 8 pólizas de cheques autorizadas por al Lic. Narda Isabel Torres Sánchez, Subgerente de Administración y Finanzas, Ing. Teófilo Chávez Santillán, Subgerente de Padrón de Beneficiarios y el Lic. Pedro Alejandro Berenguer Ibarro, Gerente del programa de Abasto Social Aguascalientes, sin contar con el contrato para el pago al C. Carlos Jesús Saldaña Montealvo, correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 2012, por un monto total de \$81,963.86 pesos antes de I.V.A..."

"Cabe destacar que el importe por servidor público, se determinó considerando las pólizas cheque que firmaron cada uno de ellos de manera mancomunada".

"Por lo que respecta al servicio de Vigilancia, se identificaron 9 pólizas de cheque autorizadas por la Lic. Narda Isabel Torres Sánchez, Subgerente de Administración y Finanzas, Ing. Teófilo Chávez Santillán, Subgerente de Padrón de Beneficiarios y el Lic. Pedro Alejandro Berenguer Ibarro, Gerente del programa de Abasto Social Aguascalientes, sin contar con el contrato para el pago a la empresa Centurión Seguridad y protección Industrial, S.A. de C.V., correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 2012 por un monto total de \$162,166.80 pesos antes de I.V.A..."

"Cabe destacar que el importe por servidor público, se determinó considerando las pólizas cheque que firmaron cada uno de ellos de manera mancomunada".

"Para el servicio de Fumigación se identificaron 8 pólizas de cheques autorizadas por al Lic. Narda Isabel Torres Sánchez, Subgerente de Administración y Finanzas, Ing. Teófilo Chávez Santillán, Subgerente de Padrón de Beneficiarios y el Lic. Pedro Alejandro Berenguer Ibarro, Gerente del programa de Abasto Social Aguascalientes, sin contar con el contrato para el pago al C. José Igor Cisneros Montaña, correspondientes a los meses de mayo a noviembre de 2012, por un monto total de \$36,905.00 pesos antes de I.V.A..."

"Cabe destacar que el importe por servidor público, se determinó considerando las pólizas cheque que firmaron cada uno de ellos de manera mancomunada".

"C. [REDACTED] 1. Durante el periodo comprendido del 21 de agosto al 4 de septiembre de 2012, la C.

Nota 41

1960



<p>Jefe De Sección, Adscrita Al Departamento De Recursos Materiales Y Servicios Generales De La Subgerencia De Administración Y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes.</p>	<p>[Redacted], compradora registrada en el sistema CompraNet, capturó extemporáneamente en el sistema, la información y documentación generada en la licitación pública internacional número LA-020VST019-15-2012, para la Adquisición, suministro instalación y puesta en marcha de dos suavizadores de aguas y dos sistemas de enfriamiento (Chillers) y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba tanque); tales como junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, dictamen de fallo y acta de notificación de fallo, debiendo capturar la información una vez concluido los eventos; incumplimiento con el numeral 26 "De la Operación de compraNet", del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental denominado ComraNet".</p> <p>Asimismo, omitió reportar los Datos Relevantes del contrato de los dos procedimientos LAVST019-14-2012 y LA020VST019-15-2012. correspondientes al ejercicio 2012, identificados en el sistema CompraNet, mismos que debieron ser publicados a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al fallo, independientemente de la firma de los contratos respectivos, incumpliendo con el numeral 25 "De la operación de CompraNet", del Acuerdo referido.</p> <p>Asimismo, incumplió con los numerales 9 y 10, relativo al registro como operadores y/o administradores de una unidad compradora y asignación de claves y la obligación de utilizar el sistema para todos sus procedimientos mayores al equivalente de 300 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.</p>
--	--

Nota 42
Nota 43

2).- Acta de Inicio número 05/2013-05 AGS., de fecha 29 de mayo de 2013 (Foja 37 a 39), mediante la cual el personal del Área de auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace constar el inicio formal a los trabajos de la auditoría número **05/2013**, en el Programa de Abasto Social Aguascalientes.

3).- Acta de Junta de Aclaraciones, de fecha **21 de agosto de 2012** (Fojas-184 a-189), levantada en las oficinas que ocupa el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Aguascalientes número 702, Tercer Piso, Fraccionamiento Jardines de la Fuentes, Aguascalientes, Aguascalientes, por el LIC. PEDRO ALEJANDRO BERENQUER IBARRONDO, en su carácter de Gerente del citado centro de trabajo y Presidente de la Licitación Pública Internacional número LA-020VST019-15-2012, convocada para la adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha de dos suavizadores de agua y dos sistemas de enfriamiento (Chillers), y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba sumergible) y dos bombas centrífugas sanitarias (Bomba de lavado de tanque).

4).- Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, de fecha **27 de agosto de 2012** (Fojas 191 a 205), levantada en las oficinas que ocupa el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Aguascalientes número 702, Tercer Piso, Fraccionamiento Jardines de la Fuentes, Aguascalientes, Aguascalientes, por el LIC. PEDRO ALEJANDRO BERENQUER IBARRONDO, en su carácter de Gerente del citado centro de trabajo y Presidente de la Licitación Pública Internacional número LA-020VST019-15-2012, relativa a la adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha de dos suavizadores de agua y dos sistemas de enfriamiento (Chillers), y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba sumergible) y dos bombas centrífugas sanitarias (Bomba de lavado de tanque), para hacer constar la apertura de las proposiciones presentadas en dicho evento licitatorio.

5).- Acta de Notificación de Fallo, de fecha **30 de agosto de 2012** (Fojas 211 y 212), levantada en las oficinas que ocupa el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Aguascalientes número 702, Tercer Piso, Fraccionamiento Jardines de la Fuentes, Aguascalientes, Aguascalientes, por el LIC. PEDRO ALEJANDRO BERENQUER IBARRONDO, en su carácter de Gerente del citado centro de trabajo y Presidente de la Licitación Pública Internacional número LA-020VST019-15-2012, relativa a la adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha de dos suavizadores de agua y dos sistemas de enfriamiento (Chillers), y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba sumergible)

7
1961

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

y dos bombas centrífugas sanitarias (Bomba de lavado de tanque), para hacer constar la notificación del fallo de dicha licitación. -----

6).- **Carátula del Expediente Electrónico 228720 "Adquisición de Bombas"** (foja 182), extraída de Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental "CompraNet", correspondiente a la Licitación Pública Internacional número **LA-020VST019-15-2012**, realizada por Subgerencia de Administración y Finanzas de LICONSA, S.A. de C.V. en la que consta que con fecha **28 de agosto de 2012**, la compradora C. [REDACTED] ingresó a dicho sistema la información relativa al Acta de Junta de Aclaraciones y el contenido del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones del referido procedimiento de licitación, así como que con fecha **04 de septiembre de 2012**, ingresa a dicho sistema la información correspondiente al Acta de Notificación de Fallo de la referida licitación pública, y sin que exista registro de los Datos relevantes del contrato correspondiente. -----

Nota 44

7).- **Acta de Notificación de Fallo**, de fecha **08 de agosto de 2012** (Fojas 216 y 217), levantada en las oficinas que ocupa el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., ubicadas en Venida aguascaliente numero 702, Tercer Piso, Fraccionamiento Jardines de la Fuentes, Aguascalientes, Aguascalientes, por el LIC. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO, en su carácter de Gerente del citado centro de trabajo y Presidente de la Licitación Pública Internacional número **LA-020VST019-14-2012**, relativa a la adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha de dos suavizadores de agua y dos sistemas de enfriamiento (Chillers), y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba sumergible) y dos bombas centrífugas sanitarias (Bomba de lavado de tanque), para hacer constar la notificación del fallo de dicha licitación. -----

8).- **Carátula del Expediente Electrónico 226119 "Adquisición de Bombas"** (foja 214), extraída de Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental "CompraNet", correspondiente a la Licitación Pública Internacional número **LA-020VST019-14-2012**, realizada por Subgerencia de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V. en la que consta que con fecha **28 de agosto de 2012**, la compradora C. [REDACTED], no efectuó registro de los Datos relevantes del contrato correspondiente. -----

Nota 45

9).- **Cédula analítica** que muestra los cheques expedidos durante el ejercicio 2012 por concepto de "Fumigación", de fecha 21 de junio de 2013 (foja 228), elaborada por el C.P. ANTONIO YEDRA DÍAZ DE SOYANO, Auditor adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. en la que consta que en el periodo comprendido del 08 de mayo al 14 de diciembre de 2012, el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., emitió ocho cheques por concepto de "Servicio de Fumigación y Control de Plagas de Lecherías", por un monto total de **\$36,905.00 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, antes del Impuesto al Valor Agregado.

10).- **Cédula analítica** que muestra los cheques expedidos durante el ejercicio 2012, que representan una compra y por tanto deben contar con expediente y pedido o contrato, de fecha 21 de junio de 2013 (foja 229), elaborada por el C.P. ANTONIO YEDRA DÍAZ DE SOYANO, Auditor adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. en la que consta que en el periodo comprendido del 17 de julio al 17 de diciembre de 2012, el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., emitió seis cheques por concepto de "Material, Mantenimiento y Arreglos de Desperfectos en Lecherías", por un monto total de **\$50,315.00 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**, antes del Impuesto al Valor Agregado. -----

Handwritten signature and number 5962



11).- **Cédula analítica** que muestras los cheques expedidos durante el ejercicio 2012, que representan una compra y por tanto deben contar con expediente y pedido o contrato, de fecha 21 de junio de 2013 (foja 230), elaborada por el C.P. ANTONIO YEDRA DÍAZA DE SOYANO, Auditor adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V, en la que consta que el 25 de diciembre de 2012, del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., emitió el cheque número 2274 por concepto de "**Pesadas Centro de Acopio Granjas Fátima**", por un importe de **\$55,846.55 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)**, antes del Impuesto al Valor Agregado. -----

12).- **Cédula analítica** que muestras los cheques expedidos durante el ejercicio 2012, que representan una compra y por tanto deben contar con expediente y pedido o contrato, de fecha 21 de junio de 2013 (foja 231), elaborada por el C.P. ANTONIO YEDRA DÍAZA DE SOYANO, Auditor adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V, en la que consta que en el período comprendido del 10 DE MAYO al 21 de diciembre de 2012, el del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., emitió quince cheques por concepto de "**COMBUSTIBLE, GASOLINA y/o CONSUMO DE COBUSTIBLE Y DIESEL DEL PARQUE VEHICULAR**", por un monto total de **\$141,382.50 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**, antes del Impuesto al Valor Agregado. -----

13).- **Carátula** del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental "CompraNet" (foja 232), relativa al registro de los procedimientos de contratación efectuados por el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., en la que consta que durante el **ejercicio 2012**, la compradora C. [REDACTED] no capturó ningún procedimiento de contratación correspondiente a los servicios de fumigación, mantenimiento a lecherías, pesajes o pesadas y combustibles. -----

Nota 46

Documentos públicos que en términos de lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con su artículo 47, gozan de valor probatorio pleno. -----

En primer lugar, se asume que las irregularidades administrativas imputadas a la C. [REDACTED] se refieren a que durante el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2012, omitió cumplir con eficiencia el desempeño de su cargo como **Jefa de Sección** del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. de C. V., ya que presuntamente se abstuvo de cumplir con las disposiciones contenidas en la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, vigente en la época de los hechos, toda vez que omitió registrar oportunamente en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, la información y la documentación relativa a las Licitaciones Públicas Internacionales LA020VST019-14-2012 y LA020VST019-15-2012, así como los procedimientos de contratación de los que derivaron diversos pagos realizados por el mencionado Centro de Trabajo, como se describe a continuación:

Nota 47

a).- **Licitación Pública Internacional número LA020VST019-15-2012**, celebrada para la "Adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha de dos suavizadores de agua y dos sistemas de enfriamiento (Chillers) y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba sumergible) y dos centrifugas sanitarias (bomba de lavado de tanque)", el Acta de la Junta de Aclaraciones celebrada el 21 de Agosto de 2012, la capturó extemporáneamente en el Sistema Electrónico CompraNet, ya que su publicación la realizó hasta el día 28 de agosto de 2012, el Acta de la Presentación y Apertura de Proposiciones celebrada el 27 de agosto de 2012, la registró hasta el día 28 del mismo mes y año, y el Acta de notificación de Fallo de fecha 30 de agosto de 2012, la registró hasta el 04 de septiembre del mismo año, los anteriores registros extemporáneos fueron realizados por la C. [REDACTED] en su carácter de compradora registrada en el

Nota 48

Handwritten signature and number 963



Sistema Electrónico CompraNet, debiéndose capturar dicha información una vez concluidos los eventos de referencia.

b).- Contrato derivado de la Licitación Pública Internacional número LA020VST019-I5-2012, celebrada para la "Adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha de dos suavizadores de agua y dos sistemas de enfriamiento (Chillers) y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba sumergible) y dos centrífugas sanitarias (bomba de lavado de tanque)", registró extemporáneamente en el Sistema Electrónico CompraNet, los datos relevantes de dicho contrato, ya que los mismos debían ser publicados a más tardar dentro de los 05 días hábiles posteriores al fallo respectivo, con independencia de la suscripción del contrato, sin que la C. [REDACTED] realizara dicho registro al 06 de septiembre de 2012, como fecha límite para su registro.

Nota 49

c).- Contrato derivado de la Licitación Pública Internacional número LA020VST019-I4-2012, celebrada para la "Adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha de dos suavizadores de agua y dos sistemas de enfriamiento (Chillers) y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba sumergible) y dos centrífugas sanitarias (bomba de lavado de tanque)", registró extemporáneamente en el Sistema Electrónico CompraNet, los datos relevantes de dicho contrato, ya que los mismos debían ser publicados a más tardar dentro de los 05 días hábiles posteriores al fallo respectivo, con independencia de la suscripción del contrato, sin que la C. [REDACTED] realizara dicho registro al 18 de agosto de 2012, como fecha límite para su registro.

Nota 50

d).- Procedimientos de Contratación correspondientes a los pagos efectuados durante el período del 08 de mayo al 25 de diciembre de 2012, por concepto de los servicios de Fumigación, Mantenimiento a Lecherías, Pesajes o Pesadas y Combustibles, que rebasaron los 300 salarios mínimos; la C. [REDACTED], omitió capturar en el Sistema CompraNet, los datos correspondientes a los procedimientos de contratación de los citados servicios, lo que ocasionó que se realizaran pagos sin el soporte respectivo, como a continuación se describe:

Nota 51

Concepto	Pagos Realizados	Importe Total
Fumigación	8	\$36,905.00
Mantenimiento a Lecherías	6	\$50,315.00
Pesajes o Pesadas	1	\$55,846.55
Combustibles	15	\$141,382.50

Para desvirtuar la anterior imputación, la C. [REDACTED], presentó dos escritos defensivos, uno durante la celebración de la Audiencia de Ley de fecha 26 de Agosto de 2015 (fojas 537 a 540), y otro con fecha 26 de Noviembre de 2015 (fojas 787 a 791), en los que en esencia argumentó lo siguiente:

Nota 52

Escrito de fecha veintiséis de Agosto de dos mil quince:

" A pesar de lo anterior, y sin contar con las constancias con las que se puede realizar una defensa adecuada a la que tengo derecho, agrago las siguientes manifestaciones:

Desde el viernes 01 de junio de 2012 laboro en Oficina Central de esta Entidad por lo que se deduce que laboré en el Centro de Trabajo, ubicado en Aguascalientes, hasta el jueves 31 de mayo de 2012, de dicha anualidad. En consecuencia, cualquier hecho que se impute desde el 31 de mayo de 2012 en el Centro de Trabajo Aguascalientes **no pudo realizarlo la suscrita**, lo que **desvirtúa** las imputaciones de los incisos "a" al "c" del escrito de notificación reproducidos en este mismo escrito, y sobre lo que abundaré y demostraré en cuanto tenga acceso a las constancias o expedientes relacionados con las imputaciones de referencia."

Handwritten signature and number 964



El "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet" indica en su artículo único numeral 11, lo siguiente:

11.- Será responsabilidad del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe, solicitar a la UPCP la baja de algún operador y/o administrador de la Unidad compradora para efectos de cancelar su clave de usuario. Dicha solicitud deberá presentarse mediante oficio, en el que se precisará la fecha a partir de la cual se requiere se efectúe la baja del operador y/o administrador.

"En consecuencia la suscrita no está autorizada ni puede solicitar el cambio o cancelación de la baja como operador del sistema CompraNet, por lo que el uso que se hizo de dicho usuario en fecha posterior al 31 de mayo de 2012 no puede imputársele a la suscrita pues ese fue su último día de trabajo en ese centro de trabajo".

"...

"En cuanto al contrato de fumigación y combustible relacionado en el inciso d, indico que a reserva de analizar las constancias y expedientes relacionados con éste, no se formalizó el contrato correspondiente mientras la suscrita laboró en el Centro de Trabajo de Aguascalientes, por lo tanto esa imputación no debe ser hecha a la suscrita, lo que se probará en cuanto se tenga acceso a las constancias relacionadas con dichos acontecimientos."

En cuanto a los contratos referidos en el inciso "d", restantes, la suscrita se reserva el derecho para manifestar lo que a su derecho convenga hasta contar y tener a la vista y poder analizar los expedientes y constancias de las que se desprenden dichas imputaciones pues de lo contrario se encuentra en una situación de total estado de indefensión.

Finalmente, en cuanto la suscrita tenga por primera vez acceso a las constancias antes referidas podré hacer una defensa de acuerdo a derecho."

Escrito de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince:

- La suscrita dejó de laborar en el Programa de Abasto Social de Leche Aguascalientes, en fecha 31 de Mayo de 2012, y el alta para laborar en Oficinas Centrales u Oficina Central, se registró en fecha 1 de Junio de 2012, como consta en el formato denominado "REQUISICIÓN Y MOVIMIENTO DE PERSONAL", de fecha 4 de Junio de 2012; documento oficial con firmas autógrafas de la entonces Subdirectora de Recursos Humanos, [redacted], así como del Jefe de Departamento de Servicios Generales, Ing. Ignacio Rafael Vázquez Torre. Es de mencionar que el documento en comento se ubica en el tomo señalado con el número "2" del expediente personal, en la pestaña correspondiente a (sic)
- Asimismo, anexo oficio original número DA/SRH/MCRC/286/2015, con firma autógrafa de la hoy Subdirectora de Recursos Humanos, Lic. María del Consuelo Rodríguez Casasnovas, Rodríguez, en el que señala como mi fecha de alta en oficina central, por transferencia del Programa de Abasto Social de Leche Aguascalientes, el 1 de junio de 2012. Dicho documento anexa e incluye, los "REPORTES DE ASISTENCIA" en Oficina Central, del periodo 01 de Junio de 2012 al 31 Diciembre de 2012. (ANEXO I)

Nota 53

De lo anterior se desprende que, a partir del viernes 01 de junio de 2012 [redacted] labora en la oficina central de esta Entidad. Asimismo, consta que sus actividades en el centro de trabajo ubicado en la ciudad de Aguascalientes, las realizó hasta el

Nota 54

965

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

31 de Mayo 2012. En consecuencia, cualquier hecho realizado en Programa de Abasto Social de Leche Aguascalientes a partir del 1 de junio de 2012 no fue realizado por la suscrita, por lo que no existe responsabilidad alguna de la suscrita en relación a las imputaciones de los incisos "a" al "c" del escrito de notificación, reproducidos en este mismo escrito.

Es de mencionar, que el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", indica en su artículo único numeral 11, lo siguiente:

11.- Será responsabilidad del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe, solicitar a la UPCP la baja de algún operador y/o administrador de la Unidad compradora para efectos de cancelar su clave de usuario. Dicha solicitud deberá presentarse mediante oficio, en el que se precisará la fecha a partir de la cual se requiere se efectúe la baja del operador y/o administrador.

En consecuencia la suscrita no está autorizada ni puede solicitar el cambio o cancelación de la baja como operador del sistema CompraNet, por lo que el uso que se hizo de dicho usuario en fecha posterior al 31 de mayo de 2012 no puede imputársele a la suscrita pues ese fue su último día de trabajo en ese centro de trabajo.

Con respecto a la omisión referida en el punto "d" del oficio no. AR/464/2015, origen del presente documento, en cuanto a la no captura de los datos correspondientes a los procedimientos de contratación de los servicios de Fumigación, mantenimiento a Lecherías, Pesaje o pesadas y Combustibles, me permito precisar:

Aclaro que durante mi estancia como Jefe de Unidad del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, y en mi carácter de Compradora Registrada en el Sistema Electrónico CompraNet, (de junio de 2010 a mayo de 2012), sólo se llevó a cabo una reunión del Subcomité de Adquisiciones, con fecha 21 de marzo de 2012, situación que aclaré en su momento en el área de Quejas de este órgano sustanciador.

Debido al ambiente hostil que prevalecía en el programa en esas fechas, a consecuencia de una denuncia hecha en contra del gerente, la que suscribí fue relegada de sus actividades y enterada verbalmente de dicha situación por la Subgerente de Administración y Finanzas, Narda Isabel Torres Sánchez, por lo que a pesar de tener asuntos y encargos inherentes a mi puesto, me fue imposible realizar algunos de ellos.

Al respecto, se establece que en relación a los hechos que se imputan a la suscrita, su actuación fue la que se explica como sigue:

- **Servicio de Fumigación.** A pesar de que, los documentos señalan que el contrato se adjudica y se acuerda el envío a registro a la Unidad Jurídica en el mes de marzo, el servicio se continuó ininterrumpidamente a pesar de que los trámites de adjudicación no se realizan durante la estancia de la suscrita en ese centro de trabajo.

Cabe mencionar, que existe el "Acta de la Tercer Reunión del Subcomité de Adquisiciones" que consigna la fecha del 12 de marzo de 2012, la cual contiene la firma del C. Alejandro Berenguer Ibarro, que ocupaba en esa fecha el cargo de Gerente del Programa y Presidente del Subcomité de Adquisiciones del Centro de Trabajo; sin embargo, no se llevó a cabo esa reunión, sino que con motivo de la auditoría realizada en mayo de 2012, Berenguer Ibarro instruyó la realización de diversas actas, entre ellas la del 12 de marzo de esa anualidad.

El dicho de la suscrita se corrobora con las propias constancias del expediente en que se actúa; en efecto, en sus fojas 776 y 777 que contienen la "PROPUESTA ECONÓMICA DEL PORVEEDOR DENOMINANDO INTEGRACIÓN DE CONTROLES Y METODOLOGÍA EN FUMIGACIÓN", en ambas fojas se aprecia debajo de los datos del proveedor; y antes de los importes de los servicios profesionales, los siguientes datos:

Fecha de entrega de propuesta el 02 de diciembre de 2012.

Referencia Servicio de Fumigación.



Referencia del oficio: **PASAG/SAF/RMSG/181/2012**

Vigencia (del contrato) enero a diciembre de **2011**

De lo anterior se desprende que la **vigencia del contrato es de 2011**, situación que no es posible si se trata de una propuesta económica **adjudicada en marzo de 2012**, pero presentada el **02 de diciembre de 2012**, como lo señala la supuesta Tercera Reunión del Subcomité; lo anterior, prueba expresamente, que la Tercera Reunión del Subcomité fue falsa, y se elaboró dicha acta en forma extemporánea para sustentar diversos errores en el otorgamiento de ese contrato, situación en la que la suscrita no tuvo nada que ver, ni por sus funciones o actividades ni por su nivel jerárquico.

- **Servicio de Mantenimiento a Lecherías.** El procedimiento se realiza luego de mi salida.

El contrato que ampara este servicio se adjudicó en septiembre de 2012 formalizó en el mes de octubre de 2012, como consta en diversas fojas del expediente en el que se actúa, en la fecha de ese contrato la suscrita se encontraba laborando en Oficina Central, sin injerencia alguna en el Centro de Trabajo de Aguascalientes.

- **Servicio de Pesaje o Pesadas.** El procedimiento no se lleva a cabo durante mi encargo a pesar de que el acta de la Tercer Reunión del Subcomité de Adquisiciones lo señala.

El contrato que ampara este servicio se formalizó, se adjudicó en el segundo semestre de 2012, se registró el día 13 de diciembre de 2012 y se firmó el 30 de diciembre de esa anualidad, en consecuencia en ambas fechas la suscrita ya se encontraba laborando en la Oficina Central de la Entidad, sin injerencia alguna en el Centro de trabajo de Aguascalientes.

- **Servicio de Combustibles.** A pesar de que el expediente se señala que la adjudicación se dio en el mes de marzo, por instrucción del gerente, Alejandro Berenguer Ibarro, los trámites no se realizaron hasta después de mayo, pero el servicio se mantuvo vigente. Prueba de la falsedad en las fechas que maneja el contrato, es la firma del Servidor Público encargado de la Administración, Vigilancia y Cumplimiento del Contrato.

En relación a esta imputación se estableció que a pesar de que el contrato se formalizó en marzo de 2012 de acuerdo a su fecha de firma, esto es falso, situación que se deduce del propio contrato con número CADQ/4352/2012, por lo siguiente, en dicho documento existen las firmas del Gerente de ese centro de trabajo, el representante legal de la empresa adjudicada y del Servidor público encargado de la Administración, vigilancia y cumplimiento del contrato **licenciado Héctor García Pérez**, persona que empezó a trabajar después del mes de mayo de 2012, situación que manifiesta la que suscribe **bajo protesta de decir verdad**.

En efecto, la suscrita no lo conoce, por lo tanto, no pudo ser encargado del puesto que se indica en la fecha de firma del contrato en cita.

Para corroborar lo anterior, solicitamos se agregue como prueba superviniente el expediente laboral de esta persona, que debe ser solicitado a la Subdirección de Recursos Humanos, ubicada en estas Oficina Central.

Asimismo, solicito se ordene por este órgano sustanciador que el Centro de trabajo de Aguascalientes adicione a estos autos el expediente laboral del licenciado Héctor García Pérez, en el que se corroborará que entró a trabajar a ese centro de trabajo en fecha posterior a la que la suscrita dejó de hacerlo en ese lugar.

Igualmente, de acuerdo a la función de este órgano sustanciador existe su obligación para analizar y corroborar la información vertida por la suscrita que pueda relacionarse con el otorgamiento o no de una responsabilidad administrativa, por lo tanto dicho órgano tiene la obligación de corroborar la fecha de ingreso laboral, en ese centro de trabajo del licenciado Héctor García Pérez, de lo contrario quedará en estado de indefensión ante el otorgamiento de una responsabilidad arbitraria.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

Con lo anterior, la suscrita acreditará que el mencionado contrato fue hecho en forma posterior a la fecha que ostenta y la fecha en que la suscrita dejó de laborar en dicho centro de Trabajo, por lo que no tuvo injerencia en la celebración de ese contrato.....

Para demostrar la veracidad de su defensa, la C. [REDACTED] ofreció, Nota 55
entre otras pruebas, las siguientes: -----

1).- Documento denominado **"Requisición de Movimiento de Personal"** de fecha **04 de Junio de 2012** (visible en su expediente personal), autorizado por el C. [REDACTED], entonces Director de Administración de LICONSA, S.A. de C.V., en el que se hace constar el ALTA de la C. [REDACTED] al puesto de **Jefe de Unidad "B"**, adscrita al Departamento de Servicios Generales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de su **transferencia del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V.**, con vigencia a partir del **01 de Junio de 2012**. ----- Nota 56
Nota 57

2).- **Copia del Acta de Entrega Recepción**, de fecha **14 de junio de 2012** (fojas 556 a 560), instaurada por personal adscrito al Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. de C. V., con motivo del cambio de adscripción de la C. [REDACTED] a las Oficinas Centrales de la referida Entidad Paraestatal, a partir del **31 de mayo de 2012**. ----- Nota 58

3).- **Original** del Oficio número **D/ASRH/MCRC/286/2015**, de fecha **24 de Agosto de 2015** (foja 792), suscrito por la Subdirectora de Recursos Humanos de LICONSA, S.A. de C.V., con el que se informó a la C. [REDACTED], que de acuerdo con los archivos contenidos en su expediente personal, la fecha de su **ALTA** en las Oficinas Centrales de la referida Paraestatal, con motivo de su **transferencia del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V.**, fue a partir del **01 de Junio de 2012**, en el puesto de **Jefe de Unidad "B"**, adscrita al Departamento de Servicios Generales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de LICONSA, S.A. de C.V. ----- Nota 59

4).- **Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento Civil a Lecherías**, con número de registro **PSG/3362/2012**, de fecha **19 de octubre de 2012** (fojas 716 a 734), que LICONSA, S. A. de C. V., celebró por conducto de C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO, en su carácter de apoderado, con el C. [REDACTED] con vigencia del 22 de octubre al 31 de diciembre de 2012. ----- Nota 60

5).- **Contrato de Prestación de Servicios de Pesaje de Pipas Cargadas de Leche**, con número de registro **PSG/4352/2012**, fechado el **31 de diciembre de 2011** (fojas 601 a 609), que LICONSA, S. A. de C. V., celebró por conducto de C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO, en su carácter de apoderado y "Sociedad Cooperativa de Consumo de Granjas Fátima y Vivienda Protegida", S.C.L., con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. -----

6).- **Acta del Subcomité de Adquisiciones del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V.**, de fecha 21 de marzo de 2012 (fojas 614 a 616), en cuya orden del día se estableció la adjudicación del contrato de servicio de suministro de combustible, servicio de pesaje de pipas cargadas con leche caliente con destino a planta de industrialización de Liconsa, S.A. de C.V., y Adquisición de productos químicos. -----

7).- **Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V.**, de fecha 12 de marzo de 2012 (fojas 617 a 619), en

8968

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

cuya orden del día se estableció la contratación por adjudicación directa para la compra de combustible, fumigación, productos químicos para Centros de Acopio, y pesaje de leche del Centro de Acopio Granjas Fátima. -----

8).- **Contrato de adquisición y Suministro de Combustible para el Parque Vehicular adscrito al Programa de Abasto Social Aguascalientes**, con número de registro **PSG/4351/2012**, fechado el **30 de marzo de 2012** (fojas 654 a 664), que LICONSA, S. A. de C. V., celebró por conducto de C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO, en su carácter de apoderado, con la empresa denominada "Unida de Gasolineras", S.A. de C.V., con vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre de 2012. -----

9).- **Reportes de Registro de Asistencia de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012** (fojas 793 a 799), emitido por la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración de LICONSA, S.A. de C.V., a nombre de [REDACTED] adscrita a oficinas centrales de la propia entidad. -----

Nota 61

10).- **Escrito** de fecha 02 de diciembre de 2012 (foja 276), con el que el C. [REDACTED] "INTEGRACIÓN DE CONTROLES Y METODOLOGÍA EN FUMIGACIÓN", presente al Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., **propuesta económica** para la prestación del **servicio de fumigación** en: oficinas administrativas, centro documental, almacén de producto terminado, 2 centros de acopio y 14 lecherías. -----

Nota 62

11).- **Copia fotostática del Expediente de personal del C. HÉCTOR GARCÍA PÉREZ** (fojas 808 a 921), Jefe de Centro de Acopio, adscrito al Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., a partir del 01 de julio de 2012, según consta en la requisición y movimientos de personal de fecha 28 de junio de 2012, firmada por el Gerente de dicho centro de trabajo C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO. -----

Los anteriores documentos, gozan de valor probatorio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 129, 133, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de cuyo análisis y enlace lógico-jurídico, permiten concluir que es inexistente la irregularidad administrativa precisada en el **Resultando 4**, de este fallo, atribuida a la C. [REDACTED], de conformidad con las siguientes razones de hecho y de derecho: -----

Nota 63

En efecto, del contenido de las documentales descritas en los incisos 1) y 2) de este Considerando, se advierte que la C. [REDACTED] fue transferida del Programa de Abasto social Aguascalientes a oficinas centrales de LICONSA, S.A. de C.V., esto es, que la que C. [REDACTED] fungió como Jefe de Unidad, adscrita al Programa de Abasto Social Aguascalientes, hasta el 31 de mayo de 2012, y a partir del 01 de junio de 2012, a la fecha fungió como **Jefe de Unidad "B"**, adscrita al Departamento de Servicios Generales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **LICONSA, S.A. de C.V.**, por lo que los actos relativos a las Licitaciones Públicas Internacionales LA020VST019-14-2012 y LA020VST019-15-2012, que debía registrarse en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, que se le atribuyen, registró en forma extemporánea, como lo son la Junta de Aclaraciones de fecha 21 de agosto de 2012 y el acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 27 de agosto de 2012, correspondientes a la Licitación Pública Internacional número LA020VST019-15-2012, convocada por el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., para para la "Adquisición. Suministro, instalación y puesta en -----

Nota 64

Nota 65

8969

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

marcha de dos suavizadores de agua y dos sistemas de enfriamiento (Chillers) y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba sumergible) y dos centrifugas sanitarias (bomba de lavado de tanque)", los cuales debían registrarse al concluirse dichos eventos, no obstante fueron registrados en el referido sistema electrónico con fechas 28 de agosto y 04 de septiembre de 2012, respectivamente, así como los datos relevantes de los contratos derivados de la citadas licitaciones, en las que con fechas 8 y 30 de agosto se llevaron a cabo los actos de notificación de fallo, por lo que se tenía como fechas límites para registrarse a registrándose dichos datos los 18 de agosto y 6 de septiembre de 2012, es decir cinco días hábiles posteriores al fallo, lo cual no se realizó así, sin embargo por las fechas en que se realizaron tales eventos, los mismo no resultan imputables a la C. [REDACTED], dado que dicha servidora

Nota 66

pública dejó de laborar en el mencionado centro de trabajo el día 31 de mayo de 2012, como se desprende del documento denominado Requisición y Movimientos de personal de fecha 04 de junio de 2012, del que se desprende que dicha servidora pública ya se encontraba desarrollando labores inherentes al puesto de Jefe de Unidad "B", adscrita al Departamento de Servicios Generales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración de LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de su **transferencia del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., con vigencia a partir del 01 de Junio de 2012.** Y si bien es cierto que acorde a la información contenida en el oficio número **AAI/032/2015 y anexos que lo acompañaban**, del 27 de marzo de 2015 (fojas 4 a 30), por el que personal adscrito al Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control en LICONSA, S. A. de C. V. rindió un informe de presunta responsabilidad administrativa, derivado de los trabajos realizados al amparo de la Auditoría Interna **05/2013**, y conforme al cual, esta Autoridad emitió el oficio citatorio número **AR/464/2015**, del 30 de julio de 2015, con el que se inició el procedimiento disciplinario en contra de la C. [REDACTED]

Nota 67

[REDACTED] se indicó que durante el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2012, la nombrada C. [REDACTED] omitió cumplir con eficiencia el desempeño de su cargo como **Jefa de Sección** del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. de C. V., y como compradora registrada en el Sistema Electrónico CompraNet, lo cual se dio dado que el programa de Abasto social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., omitió dar de baja a la C. [REDACTED]

Nota 68

[REDACTED] como compradora de disco centro de trabajo, continuando haciendo uso de la clave de usuario de ingreso a dicho sistema que le fue otorgada a la misma y que con motivo de sus transferencia a la Dirección de Administración, debió tramitarse la baja correspondiente

Nota 69

En ese contexto, resulta dable señalar que el numeral 11 del "**Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet**", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, preceptúa que los titulares de las áreas contratantes, o de las áreas responsables de las contrataciones a nivel central, o el servidor público que éste designe, serán efectivamente responsables de solicitar mediante oficio a la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, la **baja** de algún operador y/o administrador de la Unidad compradora para efectos de cancelar su clave de usuario, precisando la fecha a partir de la cual se requiere se efectúe la baja del operador y/o administrador del aludido Sistema CompraNet.

Conforme a lo anterior, la **baja** de la C. [REDACTED] como operadora del mencionado Sistema CompraNet, debió ser solicitada entonces, por el personal adscrito al Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. de C. V. legalmente facultado para ello, **con motivo de la transferencia a Oficinas Centrales de LICONSA, S. A. de C. V.,** acontecida a partir del **01 de junio de 2012**, lo que en la especie no aconteció, toda vez que la clave de usuario asignada a la C. [REDACTED] para operar el referido Sistema, continuó siendo utilizada por el personal adscrito al mencionado Programa de Abasto después del 31 de mayo de 2012, como se desprende de las constancias impresas del Sistema Electrónico Compranet, relativas a las Licitaciones Públicas Internacionales **LA020VST019-I5-2012** y

Nota 70

Nota 71

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

LA020VST019-14-2012, en las que se registraron modificaciones realizadas en fechas posteriores a la transferencia en comento, señalando a la C. [REDACTED] como **"compradora"** (fojas 182 y 214). -----

Nota 72

Por otro lado, con relación a la transferencia de la C. [REDACTED] del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. de C. V. a las Oficinas Centrales de la referida Entidad Paraestatal, referida por la nombrada servidora pública en su **Escrito** defensivo de fecha **26 de agosto de 2012**, dichas manifestaciones encuentran **sustento** en los Documentos Públicos descritos en los incisos **2), 3) y 4)** del Considerando en que se actúa, consistentes en el **Original** del Documento denominado **"Requisición de Movimiento de Personal"** de fecha **04 de Junio de 2012** (visible en su expediente personal); en la **Copia** del Acta de Entrega Recepción, de fecha 14 de junio de 2012 (fojas 556 a 560), instaurada con motivo del cambio de adscripción de la C. [REDACTED] a las Oficinas Centrales de LICONSA, S. A. de C. V.; y en el Oficio número **DA/SRH/MCRC/286/2015**, de fecha 24 de Agosto de 2015 (foja 792), suscrito por la Subdirectora de Recursos Humanos de LICONSA, S.A. de C.V., de cuyo contenido se **acredita** fehacientemente que la nombrada C. [REDACTED] **efectivamente** dejó de formar del personal adscrito al Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. de C. V., desde el **31 de mayo de 2012**, con motivo de su cambio de adscripción a las Oficinas Centrales de la referida Entidad Paraestatal, a partir del **01 de junio de 2012**, y en consecuencia, con los documentos públicos antes mencionados, las conductas que le fueran atribuidas a la C. [REDACTED] en los incisos **a), b) y c)**, del oficio citatorio número **AR/464/2015**, del 30 de julio de 2015, han quedado desvirtuadas. -----

Nota 73

Nota 74

Nota 75

Nota 76

Consecuentemente, el análisis y enlace lógico jurídico de las probanzas y argumentos de defensa ya señalados, permiten concluir que son inexistentes las irregularidades administrativas precisadas en los incisos **a), b) y c)** descritas en el **Resultando 7** de esta Resolución, atribuidas a la C. [REDACTED] en su carácter de Jefa de Sección adscrita al Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. de C. V., por lo que con su conducta no infringió lo dispuesto en la fracción **I**, del artículo **8** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, toda vez que los argumentos hechos valer y los documentos ofrecidos por la nombrada C. [REDACTED], son suficientes y contundentes para acreditar que la referida servidora pública no incurrió en ningún incumplimiento el cargo antes descrito, en el tiempo establecido por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

Nota 77

Nota 78

--- Con relación a las irregularidades administrativas atribuidas a la C. [REDACTED] descritas en el inciso **d)** del **Resultando 7** de la presente Resolución, consistentes en haber omitido capturar en el Sistema CompraNet, los datos correspondientes a los procedimientos de contratación de los servicios de Fumigación, Mantenimiento a Lecherías, Pesajes o Pesadas y Combustibles que rebasaron los 300 salarios mínimos, y de los que derivaron pagos efectuados durante el período del 08 de mayo al 25 de diciembre de 2012, sin el soporte respectivo, se cuenta en el expediente **P.A./19/2015**, con los siguientes **elementos de descargo**: -----

Nota 79

En efecto, por lo que hace a la contratación del servicio de Mantenimiento a Lecherías, tal y como lo adujo la C. [REDACTED] en su escrito de fecha **26 de noviembre de 2015** (fojas 787 a 791), dicha contratación se formalizó en el mes de Octubre de 2012, como se desprende de la documental pública consistente en la copia del **Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento Civil a Lecherías**, con número de registro **RSG/3362/2012**, celebrado en fecha **19 de octubre de 2012**, entre **LICONSA, S. A. de C. V.**, y el C. [REDACTED] (fojas 716 a 724), época, en la que la nombrada C. [REDACTED] **ya no se encontraba laborando** en el Programa de Abasto Social

Nota 80

Nota 81

Nota 82

Handwritten signature and number 5971

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

Aguascalientes de LICONSA, S. A. de C. V., toda vez que como ha quedado acreditado, dicha servidora pública fue transferida a la Dirección de Administración de LICONSA, S.A. de C.V., a partir del 01 de junio de 2012, por tanto dichas irregularidades no corresponden al período de gestión de la C. [REDACTED] como Jefe de Unidad, adscrito al citado Programa de Abasto Social. En cuanto a que la C. [REDACTED] omitió capturar en el Sistema CompraNet, los datos correspondientes a los procedimientos de contratación de los servicios de **Fumigación, Pesajes o Pesadas y Combustibles**, es de señalarse que de autos, no se advierten elementos con base en los cuales, se acredite que la C. [REDACTED] haya participado en la contratación de dichos servicios y si en cambio como lo señala la C. [REDACTED] de actuaciones se advierte que, por lo hace a la contratación del servicio de **Fumigación**, si bien a fojas 758 a 760 de actuaciones, se advierte que existe el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., de fecha 12 de marzo de 2012, en cuya orden del día se señala la contratación de los servicios de fumigación, mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, para oficinas administrativas, almacén, centro documental y centro de acopio, asimismo obran dos cotizaciones del C. [REDACTED] una de fecha 02 de diciembre de 2012 y otra similar pero de fecha 02 de marzo de 2012 (fojas 775 y 776), así como las cotizaciones de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] (fojas 777 y 778), realizándose el primer pago al C. [REDACTED] hasta el día 08 de mayo de 2012, según factura número 0279 de fecha 30 de abril de 2012 (foja 375), sin que de dicha documentación se advierta la participación de la C. [REDACTED] pues al respecto no obra documentación alguna que acredite algún tipo de requerimiento por parte de los entonces Gerente y Subgerente del Administración y Finanzas del referido Programa de Abasto Social Aguascalientes, los CC. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO y NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, a la C. [REDACTED] gestionara la contratación correspondiente, ya que si bien se le menciona en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Programa de Abasto social Aguascalientes, antes citada, la misma carece de la firma de la C. [REDACTED] de haber estado presente en dicha reunión, lo que concatenado con lo señalado por la propia servidora pública en el sentido de que en esas fechas fue relegada de sus funciones por el mencionado Gerente, a causa de haberle denunciado, por lo cual le fue imposible realizar algunas de sus actividades, y advirtiéndose que la citada contratación fue regularizada en el mes de diciembre de 2012, por el C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO, lo que se desprende del contenido de las dos cotizaciones presentadas por el C. [REDACTED]

Nota 83
Nota 84

Nota 85

Nota 86

Nota 87

Nota 88

Nota 89

Nota 90

Nota 91

Nota 92

Nota 93

Nota 94

Ahora bien, por lo que hace a la contratación de los servicios de **Pesaje de Pipas cargadas de leche**, si bien es cierto que del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., de fecha 12 de marzo de 2012, en el orden del día se indica que en relación al pesaje de leche del Centro de Acopio Granjas Fátima, se llevaría a cabo mediante adjudicación directa y que la justificación de la misma fue turnada a la C. [REDACTED], no menos cierto es que al respecto no existe en los autos del expediente en que se actúa, el documento denominado Requisición de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a través del cual el área requirente o usaria del servicio, solicitara la contratación del citado servicio, lo cual resulta indispensable para que el área encargada de gestionar la contratación de los servicios en el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., en este caso, a cargo de la C. [REDACTED] diera inicio al procedimiento de contratación autorizado por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de dicho centro de trabajo, de lo que se desprende que el **Contrato de Prestación de Servicios de Pesaje de Pipas Cargadas de Leche**, con número de registro **PSG/4352/2012**, fechado el **31 de diciembre de 2011** (fojas 601 a 609), se elaboró para regularizar la prestación de dicho servicio, ya que en todo caso el mismo debía tener una vigencia del mes de abril a diciembre de 2012, esto es, a partir de la autorización de contratación por parte de multicitado Subcomité, ya

Nota 95

Nota 96

Handwritten signature and date: 9/22/15

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



que como se advierte cuanta con una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2102, además de que sólo existió un solo pago por dicho servicio, realizado en el mes de diciembre de 2012. Misma situación, se presenta por lo que hace a la contratación del servicio de **Adquisición y Suministro de Combustible para el Parque Vehicular** del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., del cual tampoco se cuenta con la Requisición de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente, para que el área de adquisiciones de dicho centro de trabajo diera inicio al proceso de contratación, y en cambio de autos se advierte que el mismo se gestionó y regularizó en el mes de julio de 2012, toda vez que como lo argumenta la C. [REDACTED] ello se desprende del contenido del propio contrato, en el que se señala en su hoja número 9, al C. HECTOR GARCÍA PÉREZ, como el servidor público encargado de la administración, vigilancia y cumplimiento de dicho instrumento contractual, personas que ingreso a laborar al Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., a partir del 01 de julio de 2012, tal y como se desprende del documento denominado Requisición y Movimientos de Personal de fecha 28 de junio de 2012 (foja 849), documento que por encontrarse agredo en autos, goza de valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Consecuentemente, por lo expuesto y fundado, es que la C. [REDACTED] no se encontraba en posibilidad de capturar en el Sistema Electrónico Compranet, lo datos relevantes de dichas contrataciones.

Nota 97

Nota 98

En las relatadas consideraciones, los argumentos y las pruebas ofrecidas por la C. [REDACTED] son suficientes y contundentes para acreditar que con motivo de las Licitaciones Públicas Internacionales LA020VST019-14-2012 y LA020VST019-15-2012, así como de la contratación de los servicios de Fumigación, Mantenimiento a Lecherías, Pesajes o Pesadas y Combustibles, llevadas a cabo por el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., no violentó lo dispuesto por el Acuerdo por el que se establecen los puntos 4, 25 y 26 de las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado **CompraNet**.

Nota 99

En conclusión, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., determina que ha sido desvirtuada la responsabilidad administrativa descrita en el Resultado 6, de este Fallo, atribuida a la C. [REDACTED]

Nota 100

--- IV.- Con relación a las presuntas irregularidades administrativas atribuidas a la C. **NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, precisadas en el **Resultado 6**, de esta Resolución, su carácter de servidora pública al momento de la comisión de los presuntos hechos irregulares, quedó acreditado con el original del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de fecha 1 de marzo de 2001 (consultable en su expediente personal), celebrado entre el "TRABAJADOR" **NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, y el "PATRÓN" **LICONSA, S.A. de C.V.**, documento que goza de valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y con el que se demuestra que la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, es sujeto de la Ley de la materia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que en su orden señalan: -----

"**ARTÍCULO.- 108.-** Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos... a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal... quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."

"**ARTÍCULO 2.-** Son sujetos de esta Ley, los servidores públicos federales mencionados en el párrafo primero del artículo 108 Constitucional, y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales."

973



--- V.- En cuanto a la irregularidad administrativa atribuida a la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, precisada en el inciso 1) del **Resultando 4** de esta Resolución, es de referir, que en el expediente **P.A./19/2015**, obran los siguientes elementos de cargo: -----

1).- **Oficio** número **20/143/398/2013**, de fecha 22 de Mayo de 2013 (Fojas 35), mediante el cual el LIC. FERNANDO VÁZQUEZ HERRERA, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, notificó al Director General de LICONSA, S. A. DE C. V., sobre la ampliación de los trabajos inherentes a la **Auditoría número 05/2013**, "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos", al Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V. -----

2).- **Acta** de Inicio número **05/2013-05 AGS**, de fecha 29 de mayo de 2013 (Foja 37 a 39), mediante la cual se dio inicio formal a los trabajos de la auditoría número **05/2013**, y de la que se desprende en lo que interesa, se señala lo siguiente: -----

"Los auditores públicos exponen a la Gerente del PAS Aguascalientes, el alcance de los trabajos a desarrollar, los cuales se ejecutarán al amparo y en cumplimiento de la Orden de Auditoría citada, mismos que comprenderán la revisión de las acciones y operaciones relativas al desarrollo de las actividades en el rubro que nos ocupa, los cuales se realizaron durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2012, en la inteligencia de que la revisión podrá ser retroactiva a ejercicios anteriores o ampliar el periodo a fechas posteriores de considerarse necesario; asimismo, se dirigirá a constatar que las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios cumplan con la normatividad, lineamientos, políticas y procedimientos establecidos en los procedimientos de contratación, recepción y pago de los bienes y/o servicios, y que estos se realicen en las mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad y financiamiento para la entidad." -----

3).- **Oficio** número **AAI/032/2015**, del 27 de marzo de 2015 (Fojas 4 a 30), a través del cual las CC. L.C. MARÍA ESTHER REYES MELÉNDEZ y LIC. CITLALLI ELIDE FRANCO DORANTES, personal adscrito al Área de Auditoría Interna de este órgano Interno de Control en LICONSA, S. A. de C. V., remitió al Titular de este Órgano de Vigilancia, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado de los trabajos relativos a la Auditoría **05/2013** "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos, en las Gerencias Estatales Oaxaca y Tlaxcala de LICONSA, S.A. de C.V.", ampliada al **Programa de Abasto Social Aguascalientes**, con oficio 20/143/398/2013, dirigido al Director General, Observaciones 1, 2 y 3, y del que se desprende, en lo que interesa, lo siguiente: -----

"OBSERVACIÓN 01
DEFICIENCIAS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS".

"De la revisión a las documentales proporcionadas por el Programa de Abasto Social Aguascalientes, que soportan las actividades del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, durante el ejercicio 2012, se observaron las siguientes situaciones:"

1. No se cuenta con las carpetas del Subcomité que debería contener los soportes documentales que justifican y acreditan los procedimientos de contratación sometidos a dictaminación en las sesiones programadas durante el ejercicio 2012, lo que incumple con el artículo 20, fracción II, incisos a) y d) y 22 fracciones V y VI del RLAASSP".
2. No se localizaron las Actas originales de las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas en el ejercicio 2012, presentando copias fotostáticas, incompletas de siete actas correspondientes a las sesiones séptima, octava, novena, y décima ordinarias y tercera extraordinaria realizadas durante 2102. Incumpliendo el Artículo 20, fracción II, inciso c) y d) y 22 fracción VII del RLAASSP."

974
4



“... ”

<p>“Lic. Narda Isabel Torres Sánchez, Subgerente de Administración y Finanzas, adscrita al Programa de Abasto Social Aguascalientes, desde el 23 de noviembre de 1002...”</p> <p>“Período en que se cometió la irregularidad: Del 01 de abril al 31 de diciembre de 2012”.</p>	<p>2. En el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2012, la Lic. Narda Isabel Torres Sánchez, Subgerente de Administración y Finanzas quien fungió como Secretaria Ejecutiva (Técnica) en el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios durante el ejercicio 2012, no acreditó contar con las Carpetas del Subcomité, que deberían contener las convocatorias, órdenes del día, los listados de asuntos tratados en cada sesión, el seguimiento de acuerdos así como los soportes documentales necesarios de los procedimientos de contratación sometidos a dictaminación en las sesiones programadas durante el ejercicio 2012, asimismo omitió vigilar que las Actas originales de las sesiones fueran resguardadas adecuadamente...”</p>
--	--

4).- Oficio número 20/143/479/2013, del 11 de julio de 2013, (Fojas 45 a 79), mediante el cual el LIC. FERNANDO VÁZQUEZ HERRERA, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, notificó al Director General de LICONSA, S. A. DE C. V., sobre las cuatro (04) observaciones definitivas derivadas de los trabajos de la Auditoría número 05/2013 “Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos”, al Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., y del que se desprende en lo que interesa lo siguiente: -----

“III. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO.

PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL AGUASCALIENTES

Durante los trabajos de auditoría en el Programa de Abasto Social Aguascalientes se determinaron 04 observaciones definitiva para su seguimiento, que se refieren a la siguiente problemática:

Observación Definitiva 01
DEFICIENCIAS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS...

1. No se cuenta con las carpetas del Subcomité ni se localizaron las Actas originales de las sesiones realizadas que soportan, justifican y acreditan los procedimientos de contratación sometidos a dictaminación durante el ejercicio 2012 y de enero a abril de 2013.”

VI. CÉDULAS DE OBSERVACIONES

Ente:	LICONSA, S. A. de C. V.	Sector:	Desarrollo Social	Clave: 020
Área Auditada	Programa de Abasto Social Aguascalientes		Clave de programa y descripción de la auditoría: 2.1.0 “Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos”	
Observación			Recomendaciones	
<p>DEFICIENCIAS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.</p> <p>De la revisión a las documentales proporcionadas por el Programa de Abasto Social Aguascalientes, que soportan las actividades del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, durante los ejercicios 2012 y 2013, se observaron las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No se cuenta con las CARPETAS DEL SUBCOMITÉ que deberían contener los soportes documentales que justifican y acreditan los procedimientos de contratación sometidos a dictaminación en las sesiones programadas durante el 			<p>CORRECTIVA</p> <p>La Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes deberá girar instrucciones a la Subgerente de Administración y Finanzas para realizar las siguientes acciones:</p> <p>En coordinación con el personal responsable de las adquisiciones localizar las carpetas originales con los soportes documentales de los asuntos que trataron en las sesiones realizadas durante el ejercicio</p>	

Handwritten marks and numbers: 975, 8



ejercicio 2012... lo que incumple el Artículo 20, fracción II, incisos a y 22 fracción V y VI del RLAASSP.	2012 y 2013 así como las Actas del Subcomité correspondientes al ejercicio 2012. En su caso, levanta Acta Administrativa detallando los documentos faltantes (...)
2.No se localizaron las ACTAS ORIGINALES DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS realizadas en el ejercicio 2012, presentando al personal del Órgano Interno de Control, únicamente copias fotostáticas incompletas de siete Actas correspondientes a las sesiones primera, tercera, séptima, octava, novena... y tercera extraordinaria realizadas durante 2012, incumpliendo el Artículo 20, fracción II, incisos c) y d), y 22 fracción VII del RLAASSP.	

5).- Oficio número 20/143/687/2013, del 30 de diciembre de 2013, (Fojas 81 a 96), mediante el cual el C. MÁXIMO ALBERTO EVIA RAMÍREZ, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, notificó a la Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., sobre el seguimiento de las cuatro (04) observaciones definitivas derivadas de los trabajos de la Auditoría número 05/2013 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos", al Programa de Abasto en comento, y del que se desprende en lo que interesa lo siguiente: -----

Ente:	LICONSA, S. A. de C. V.	Sector:	Desarrollo Social	Clave: 020
Área Auditada:	Programa de Abasto Social Aguascalientes			Clave del programa y descripción de la auditoría: 2.1.0 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos"
Observación			Recomendaciones	
<p>DEFICIENCIAS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.</p> <p>De la revisión a las documentales proporcionadas por el Programa de Abasto Social Aguascalientes que soportan las actividades del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, durante los ejercicios 2012 y 2013, se observaron las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> No se cuenta con las CARPETAS DEL SUBCOMITÉ que deberían contener los soportes documentales que justifican y acreditan los procedimientos de contratación sometidos a dictaminación en las sesiones programadas durante el ejercicio 2012 y de enero al mes de abril de 2013, lo que incumple el Artículo 20, fracción II, incisos a y 22 fracción V y VI del RLAASSP. No se localizaron las ACTAS ORIGINALES DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS realizadas en el ejercicio 2012, presentando al personal del Órgano Interno de Control, únicamente copias fotostáticas incompletas de siete Actas correspondientes a las sesiones primera, tercera, séptima, octava, novena... ordinarias y tercera extraordinaria realizadas durante 2012, incumpliendo el Artículo 20, fracción II, incisos c) y d), y 22 fracción VII del RLAASSP. 			<p>De acuerdo con las acciones realizadas, las recomendaciones correctivas de los puntos números 1 y 2 se consideran no atendidas, toda vez que el Centro de Trabajo no cuenta con las actas y carpetas que acrediten la integración y celebración en su momento de las sesiones del Subcomité del ejercicio 2012.</p>	

6).- Oficio número 20/143/199/2014, del 11 de abril de 2014, (Fojas 98 a 113), mediante el cual el C. MÁXIMO ALBERTO EVIA RAMÍREZ, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, notificó a la Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., sobre el seguimiento de las cuatro (04) observaciones definitivas derivadas de los trabajos de la Auditoría número 05/2013 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos", al Programa de Abasto en comento, y del que se desprende en lo que interesa lo siguiente: -----

Handwritten signature and number 476



Ente:	LICONSA, S. A. de C. V.	Sector:	Desarrollo Social	Clave: 020
Área Auditada	Programa de Abasto Social Aguascalientes			Clave del programa y descripción de la auditoría: 2.1.0 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos"
Observación			Recomendaciones	
<p>DEFICIENCIAS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.</p> <p>De la revisión a las documentales proporcionadas por el Programa de Abasto Social Aguascalientes que soportan las actividades del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios durante los ejercicios 2012 y 2013, se observaron las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> No se cuenta con las CARPETAS DEL SUBCOMITÉ que deberían contener los soportes documentales que justifican y acreditan los procedimientos de contratación sometidos a dictaminación en las sesiones programadas durante el ejercicio 2012 y de enero al mes de abril de 2013, lo que incumple el Artículo 20, fracción II, incisos a) y c) y 22 fracción V y VI del RLAAASP. No se localizaron las ACTAS ORIGINALES DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS realizadas en el ejercicio 2012, presentando al personal del Órgano Interno de Control, únicamente copias fotostáticas incompletas de siete Actas correspondientes a las sesiones primera, tercera, séptima, octava, novena, ordinaria y tercera extraordinaria realizadas durante 2012, incumpliendo el Artículo 20, fracción II, incisos e) y d), y 22 fracción VII del RLAAASP. 			<p>... En resumen y considerando el seguimiento al cuarto trimestre de 2013, los puntos 1 y 2 de la observación se consideran no atendidas, toda vez que el Centro de Trabajo no cuenta con las actas y carpetas que acrediten la integración y celebración en su momento de las sesiones del Subcomité del ejercicio 2012.</p>	

7).- Acta Circunstanciada, de fecha 09 de agosto de 2013 (Fojas 173 y 174), levada a las 11:00, en la oficinas que ocupa el Programa de Abasto social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de las recomendaciones derivadas de la Auditoría 05/2013, de la que se desprende en lo que interesa lo siguiente:

"...SE PROCEDIÓ A LOCALIZAR LA CARPETA QUE CONTENGAN LAS ACTAS ORIGINALES DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DURANTE EL EJERCICIO 2012. CON LOS SOPORTES DOCUMENTALES QUE AVALEN LOS ASUNTOS TRATADOS. AL RESPECTO SE HACE MENCIÓN QUE ÚNICAMENTE SE LOCALIZARON LAS ACTAS ORIGINALES DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, TERCERA ORDINARIA, SÉPTIMA ORDINARIA Y TERCERA EXTRAORDINARIA Y OFICIO DE REFERENCIA PASA/G/SAF/219/2012 DE FECHA 09 DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE EN LA CUAL NO SE LLEVÓ A ACABO LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA.

EXTENUANDO LA BÚSQUEDA NO FUERON LOCALIZADAS LAS ACTAS ORIGINALES DE LAS SESIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS, PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, QUINTA SESIÓN ORDINARIA, SEXTA SESIÓN ORDINARIA, OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, NOVENA ORDINARIA, DÉCIMA ORDINARIA.

8).- Oficio número 20/143/335/2014, del 09 de julio de 2014. (Fojas 115 a 130), mediante el cual el C. P. JORGE ESPINOSA GUTIÉRREZ, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, notificó a la Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., sobre el seguimiento de las cuatro (04) observaciones definitivas derivadas de los trabajos de la Auditoría número 05/2013 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos", al Programa de Abasto en comento, y del que se desprende en lo que interesa lo siguiente:

"...

Handwritten signature and initials: 977 b



Ente:	LICONSA, S. A. de C. V.	Sector:	Desarrollo Social	Clave: 020
Área Auditada	Programa de Abasto Social Aguascalientes			Clave del programa y descripción de la auditoría: 2.1.0 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos"
Observación			Recomendaciones	
<p>DEFICIENCIAS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.</p> <p>De la revisión a las documentales proporcionadas por el Programa de Abasto Social Aguascalientes que soportan las actividades del Subcomité de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios durante los ejercicios 2012 y 2013, se observaron las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> No se cuenta con las CARPETAS DEL SUBCOMITÉ que deberían contener los soportes documentales que justifican y acreditan los procedimientos de contratación sometidos a dictaminación en las sesiones programadas durante el ejercicio 2012 y de enero al mes de abril de 2013, lo que incumple el Artículo 20, fracción I, Incisos a y 22 fracción V y VI del RLAAASP. No se localizaron las ACTAS ORIGINALES DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS realizadas en el ejercicio 2012, presentando al personal del Órgano Interno de Control únicamente copias fotostáticas incompletas de siete Actas correspondientes a las sesiones primera, tercera, séptima, octava, novena y ordinaria y tercera extraordinaria realizadas durante 2012, incumpliendo el Artículo 20, fracción II, incisos c) y D), y 22 fracción VII del RLAAASP. 			<p>Toda vez que este Órgano Interno de Control identifica irregularidades que podrían constituir presuntas responsabilidades administrativa y que el centro de trabajo ha agotado las acciones para su aclaración, se informa que se integrará el informe de Presunta Responsabilidad correspondiente.</p>	

9).- Oficio número 20/143/475/2014, del 30 de septiembre de 2014 (Fojas 131 a 146), mediante el cual el C. P. JORGE ESPINOSA GUTIERREZ, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, notificó a la Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., sobre el seguimiento de las cuatro (04) observaciones definitivas derivadas de los trabajos de la Auditoría número 05/2013 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos", al Programa de Abasto en comento, y del que se desprende en lo que interesa lo siguiente:-----

...

Ente:	LICONSA, S. A. de C. V.	Sector:	Desarrollo Social	Clave: 020
Área Auditada	Programa de Abasto Social Aguascalientes			Clave del programa y descripción de la auditoría: 2.1.0 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos"
Observación			Recomendaciones	
<p>DEFICIENCIAS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.</p> <p>De la revisión a las documentales proporcionadas por el Programa de Abasto Social Aguascalientes que soportan las actividades del subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios durante los ejercicios 2012 y 2013, se observaron las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> No se cuenta con las CARPETAS DEL SUBCOMITÉ que deberían contener los soportes documentales que justifican y acreditan los procedimientos de contratación sometidos a dictaminación en las sesiones programadas durante el ejercicio 2012 y de enero al mes de abril de 			<p>Toda vez que este Órgano Interno de Control identifica irregularidades que podrían constituir presuntas responsabilidades administrativa y que el centro de trabajo ha agotado las acciones para su aclaración, se informa que se integrará el informe de Presunta Responsabilidad</p>	

h
1978



<p>2013, lo que incumple el Artículo 20, fracción II, incisos a y 22 fracción V y VI del RLAASSP.</p> <p>2. No se localizaron las ACTAS ORIGINALES DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS realizadas en el ejercicio 2012, presentando al personal del Órgano Interno de Control, únicamente copias fotostáticas incompletas de siete Actas correspondientes a las sesiones primera, tercera, séptima, octava, novena y ... ordinaria y tercera realizadas durante 2012, incumpliendo el Artículo 20, fracción II, incisos c) y D), y 22 fracción VII del RLAASSP.</p>	<p>correspondiente.</p>
--	-------------------------

Los anteriores documentos gozan de valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y su análisis y enlace lógico-jurídico permiten acreditar que la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, cometió la responsabilidad administrativa descrita en el **inciso 1)** del **Resultando 4** de esta Resolución, consistente en que durante el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2012, omitió cumplir con eficiencia el desempeño de su cargo como **Subgerente de Administración y Finanzas** del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., ya que en su carácter de **Secretaría Técnica del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**, del citado Centro de Trabajo, omitió custodiar y cuidar las carpetas de las Sesiones del citado Subcomité, que debían contener los soportes documentales que justifican y acreditan los procedimientos de contratación sometidos a dictaminación en las sesiones del mismo, programadas para el ejercicio 2012; así mismo se abstuvo de resguardar adecuadamente las Actas originales de las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas durante el ejercicio 2012, en razón de que durante la realización de la revisión de Auditoría número 05/2013 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos", realizada del 29 de mayo al 11 de julio de 2013, en el mencionado Programa de Abasto Social, por personal del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., no se localizaron las Actas originales de las sesiones ordinarias quinta, sexta, octava, novena, décima, y extraordinarias celebradas en el ejercicio 2012, ni tampoco sus soportes documentales.

En efecto, con las documentales públicas detalladas en los **incisos 1) y 2)**, relativas al Oficio número **20/143/398/2013**, del 22 de mayo de 2013, (Foja 35), y al **Acta de Inicio** número **05/2013-05 AGS**, de fecha 29 de mayo de 2013, de la **Auditoría 05/2013** (Fojas 37 a 39), se **acredita** que los trabajos inherentes a la Auditoría número **05/2013**, "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos", realizada en el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., ordenada por el entonces Titular de este Órgano Interno de Control, se enfocaron a **constatar** que las contrataciones de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios realizadas por dicho Centro de Trabajo durante el Ejercicio 2012, **cumplieran con la normatividad**, lineamientos, políticas y procedimientos establecidos en los procedimientos de contratación, recepción y pago de los bienes y/o servicios, y que los mismos se hayan realizado en las mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad y financiamiento para la Entidad.

En ese sentido, con los elementos de cargo descritos en los **incisos 3) y 4)**, relativos al Oficio número **AAI/032/2015**, del **27 de marzo de 2015** (Fojas 4 a 30), y al Oficio número **20/143/479/2013**, del **11 de julio de 2013**, (Fojas 45 a 79), se **acredita** la detección por parte del personal del Área de Auditoría Interna de este Órgano de Vigilancia, **del faltante de las carpetas** del Subcomité de Adquisiciones del **Programa de Abasto Social Aguascalientes** de LICONSA, S. A. de C. V., y que deberían contener los soportes documentales que justificaron y acreditaron los procedimientos de contratación sometidos a dictaminación en las sesiones programadas durante el ejercicio 2012, y de enero al mes de abril de 2013, así como de las **Actas** originales de las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas en el ejercicio 2012, toda vez que solo se presentaron al personal del Órgano Interno de Control, **copias fotostáticas incompletas** de siete Actas

Handwritten marks and signature at the bottom right of the page.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

correspondientes a las sesiones primera, tercera, séptima, octava, novena y tercera extraordinaria realizadas durante 2012. -----

Con los elementos de cargo detallados en los **incisos 5) y 6)** del presente Considerando, consistentes en los **Oficios 20/143/687/2013, del 30 de diciembre de 2013, (Fojas 81 a 96); y 20/143/199/2014, del 11 de abril de 2014, (Fojas 98 a 113); se acredita** igualmente la irregularidad imputada a la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ** en el sentido que se analiza, toda vez que mediante los documentos públicos de referencia, el C. P. MÁXIMO ALBERTO EVIA RAMÍREZ, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, **reiteró** la subsistencia de los **faltantes** de mérito, al no haber sido **atendidas** por parte del Programa de Abasto Social de Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., las Observaciones descritas en los numerales **1 y 2** del apartado "OBSERVACIONES" de los documentos de referencia, relativas a dichos **faltantes**, lo que se corroboró mediante el **Acta Circunstanciada, de fecha 09 de agosto de 2013, descrita en el inciso 7) (Foja 173), instaurada con motivo de las recomendaciones derivadas de la Auditoría 05/2013, de la que se desprende en lo que interesa lo siguiente:** -----

"...SE PROCEDIÓ A LOCALIZAR LA CARPETA QUE CONTENGAN LAS ACTAS ORIGINALES DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DURANTE EL EJERCICIO 2012. **CON LOS SOPORTES DOCUMENTALES** QUE AVALEN LOS ASUNTOS TRATADOS AL RESPECTO SE HACE MENCIÓN QUE ÚNICAMENTE **SE LOCALIZARON LAS ACTAS ORIGINALES DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, TERCERA ORDINARIA, SÉPTIMA ORDINARIA Y TERCERA EXTRAORDINARIA Y OFICIO DE REFERENCIA PASA/G/SAF/219/2012 DE FECHA 09 DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE EN LA CUAL NO SE LLEVÓ A ACABO LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA.**

EXTENUANDO LA BÚSQUEDA **NO FUERON LOCALIZADAS** LAS ACTAS ORIGINALES DE LAS SESIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS, PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, QUINTA SESIÓN ORDINARIA, SEXTA SESIÓN ORDINARIA, OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, NOVENA ORDINARIA, DÉCIMA ORDINARIA.

Finalmente, con las rubeas de cargo descritas en los **incisos 8) y 9)**, relativos a los **oficios 20/143/335/2014, del 09 de julio de 2014, (Fojas 115 a 130), y 20/143/475/2014, del 30 de septiembre de 2014, (Fojas 131 a 146), del presente Considerando, se corroboró entonces la existencia de las irregularidades imputadas que podrían constituir presuntas responsabilidades administrativas, al haber agotado el Centro de Trabajo auditado las acciones para su aclaración.** -----

Por lo tanto, es innegable que la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, omitió cumplir con eficiencia el desempeño de su cargo como **Subgerente de Administración y Finanzas** del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., pues en su carácter de Secretaría Técnica del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del citado Centro de Trabajo, **omitió custodiar y cuidar las carpetas de las Sesiones del citado Subcomité**, que debían contener los soportes documentales que justifican y acreditan los procedimientos de contratación sometidos a dictaminación en las sesiones del mismo, programadas para el ejercicio 2012; **así mismo se abstuvo de resguardar adecuadamente las Actas** originales de las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas durante el ejercicio 2012, en razón de que durante la realización de la revisión de Auditoría número **05/2013 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos"**, realizada del 29 de mayo al 11 de julio de 2013, en el mencionado Programa de Abasto Social, por personal del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., no se localizaron las Actas originales de las sesiones ordinarias primera, quinta, sexta, octava, novena y décima, celebradas en el ejercicio 2012, ni tampoco sus soportes documentales. -----

980
h

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

En virtud de lo anterior, con dichas conductas la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, infringió las obligaciones que como servidora pública le imponen, específicamente las fracciones I y V, del artículo 8°, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y lo dispuesto en los artículos 20, fracción II, incisos a), c) y d), y 22 fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público preceptos normativos que en su orden, establecen lo siguiente: -----

**"LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS"**

"ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

"I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y **abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio** o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión."

"V. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, **tenga bajo su responsabilidad**, e impedir o evitar su uso, sustracción, destrucción ocultamiento o inutilización indebidos."

**"REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
PÚBLICO"**

"Artículo 20.- Los participantes en el Comité tendrán las siguientes funciones:"

...
"II. El secretario técnico:"

"a) Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; **Incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios**, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité."

...
"c) Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos, **elaborar el acta de cada una de las sesiones** y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos."

"d) Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado."

"Artículo 22.- Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

...
"VII. De cada sesión se elaborará acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los asesores y los invitados, firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. **La copia del acta debidamente firmada, deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión.**" -----

Efectivamente, conforme a las normas jurídicas transcritas, la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, en su carácter de servidora pública con el cargo de Subgerente de Administración y Finanzas, adscrita al **Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V.**, en su carácter de Secretaria Técnica del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del citado Centro de Trabajo tenía la obligación de desempeñar su empleo absteniéndose de cualquier acto u omisión que causaran deficiencia del mismo, así como cuidar y custodiar la documentación que por motivo de su cargo, tenía bajo su responsabilidad, obligaciones que desatendió, en virtud de que de la revisión de Auditoría número **05/2013** "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos", realizada del 29 de mayo al 11 de julio de 2013, en el mencionado Programa de Abasto Social, por personal del Área de Auditoría Interna

Handwritten signature and date: 9/8/15



del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., se detectó que no se localizaron las Actas originales de las sesiones ordinarias primera, quinta, sexta, octava, novena, décima, décima primera y décima segunda, celebradas en el ejercicio 2012, ni tampoco sus soportes documentales, por lo tanto, es irrefutable que la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, con la conducta desplegada transgredió las fracciones I y V, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como el principio de eficiencia tutelado por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiéndosele aplicar la sanción administrativa que en derecho corresponda, al afectar con sus actos la eficiencia que debió observar en el desempeño de su empleo, como así lo prevé la fracción III, primer párrafo, del artículo 109 de la citada Carta Magna. -----

--- Por otro lado, y con relación a la irregularidad atribuida a la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, descrita en el **inciso 2), Subinciso a), b) y d) del Resultando 4** de la presente Resolución, se cuenta en el expediente en que se actúa con los siguientes **elementos de descargo**: -----

1).- Oficio número AAI/032/2015, del 27 de marzo de 2015 (Fojas 4 a 30), a través del cual las CC. L.C. MARÍA ESTHER REYES MELÉNDEZ y LIC. CITLALLI ELIDÉ FRANCO DORANTES, personal adscrito al Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control en LICONSA, S. A. de C. V., remitió al Titular de este Órgano de Vigilancia, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado de los trabajos relativos a la Auditoría **05/2013 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos, en las Gerencias Estatales Oaxaca y Tlaxcala de LICONSA, S.A. de C.V."**, ampliada al Programa de Abasto Social Aguascalientes, con oficio 20/143/398/2013, dirigido al Director General, Observaciones 1, 2 y 3, y del que se desprende, en lo que interesa, lo siguiente: -----

"Observación 02"

"INCUMPLIMIENTOS Y DEFICIENCIAS EN LA PUBLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN EL SISTEMA COMPRANET"

"De la revisión a la información capturada por el Programa de Abasto social Aguascalientes, en el sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado compraNet, correspondiente a 5 procedimientos de contratación celebrados durante el periodo comprendido entre abril-diciembre 2012 y enero-mayo 2013, relacionados a continuación:

NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO
LA020VST019-I4-2012	Adquisición de bombas	Licitación Pública Internacional
LA020VST019-I5-2012	Adquisición de bombas	Licitación Pública Internacional
LA020VST019-N2-2013	Servicio de Recolección y Transporte de Leche Fresca de Dos Centros de Acopio	Licitación Pública Nacional
IA020VST019-N4-2013	Servicio de Seguridad Protección y Vigilancia	Invitación a Cuando Menos Tres Personas
IA020VST019-N3-2013	Servicio de Limpieza	Invitación a Cuando Menos Tres Personas

"1. Se observó que la información y documentación generada en la Licitación Pública Internacional LA020VST109-I5-2012, para la "Adquisición, Suministro, instalación y puesta en marcha de dos suavizadores de agua y dos sistemas de enfriamiento (Chillers) y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba sumergible) y dos centrifugas sanitarias (bomba de lavado de tanque)", se capturó en compraNet extemporáneamente, ya que el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 21 de agosto de 2012, fue publicada hasta el 28 de agosto del 2012 y el Acta de Fallo de fecha 30 de agosto del 2012, se publicó hasta el 4 de septiembre del 2012, debiendo capturar dicha información una vez concluido los eventos, por lo que se incumplió con el numeral 26 "De la Operación de CompraNet", según el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado compraNet, publicado en el diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, que a la letra dice: "Las Actas relativas a la Junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y a la Junta pública a la que se dé a conocer el fallo, se deberán incorporar en compraNet al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general".

"El 21 de agosto de 2012, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de la Licitación pública internacional número LA020VST019-I5-2012, misma que fue presidida por el Lic. Pedro Alejandro Berenguer Ibarro, entonces Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes, quien es asistido por el C. M.V.Z. Efraín Fernando Moreno Pérez, Coordinador de Centros de Acopio, en

[Handwritten signature and initials]
a72
b

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

su carácter de área usuaria y la Lic. Narda Isabel Torres Sánchez, Subgerente de Administración y Finanzas, en su carácter de área contratante, dejando como constancia del presente acto el Acta de Junta de Aclaraciones”.

“El 28 de agosto de 2012, la C. [REDACTED], compradora registrada en el Sistema CompraNet, adjunta en forma extemporánea en el Sistema, el acta de Junta de Aclaraciones, como se hace constar en la carátula del expediente electrónico 228720 Adquisición de bombas”.

Nota 101

“El 27 de agosto de 2012, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones, misma que fue presidida por el Lic. Pedro Alejandro Berenguer Ibarrodo, entonces Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes, dejando como constancia del presente acto el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones”.

“El 28 de agosto de 2012, la C. [REDACTED] compradora registrada en el Sistema CompraNet, adjunta en forma extemporánea en el Sistema, el acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, como se hace constar en la carátula del expediente electrónico 228720 Adquisición de bombas”

Nota 102

“El 29 de agosto de 2012, mediante oficio PASA/G/SAF/CCA/803/2012, se formaliza el Dictamen de Fallo, mismo que es suscrito por el Lic. Pedro Alejandro Berenguer Ibarrodo, entonces Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes, Ing. Teófilo Chávez Santillán, entonces Subgerente de Padrón de Beneficiarios, C.P. Olga Patricia Montoya Castañeda, entonces jefa de Departamento de Contabilidad, M.V.Z. Efraín Fernando Moreno Pérez, Coordinador de Centros de Acopio y Roberto de Lira Sánchez, Jefe de Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales y con fecha 30 de agosto de 2012, se llevó a cabo la notificación de Fallo, presidido por el Lic. Pedro Alejandro Berenguer Ibarrodo, entonces Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes, dejando como constancia del presente acto el Acta de Notificación del Fallo”.

“Sin embargo, es hasta el 4 de septiembre de 2012, cuando la C. [REDACTED] compradora registrada en el Sistema CompraNet, adjunta en forma extemporánea en el Sistema, el acta de Notificación de Fallo, y antes de la notificación, es decir, el 30 de agosto de 2012, por separado publica en Dictamen de fallo (documento soporte y anexo del Acta de Notificación de Fallo), como se hace constar en la carátula del expediente electrónico 228720 Adquisición de bombas”

Nota 103

2. Asimismo, se omitió reportar los datos relevantes del Contrato de los cinco procedimientos identificados en el Sistema Compranet, mismos que debieron ser publicados a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al Fallo, independientemente de la firma de los contratos respectivos, por lo que se incumplió con el numeral 25 de la operación de CompraNet del acuerdo referido.”

“Sobre este punto de la observación, se precisa que los procedimientos LA020VST019-N2-2013, IA-020VST019-N4-2013 y IA-020VST01-9N3-2013, correspondientes al ejercicio 2013, fueron aclarados en el seguimiento 16/2013 del cuarto trimestre de 2013, quedando en proceso para su integración en el presente informe las licitaciones públicas internacionales LA020VST019-14-2012 y LA020VST019-15-2012”.

“Con fechas 8 y 30 de agosto de 2012, se llevaron a cabo los Actos de Notificación de Fallo de las Licitaciones públicas internacionales LA020VST019-14-2012 y LA020VST019-15-2012, dejando como constancias de los mismos las Actas de Notificación del Fallo y los dictámenes de fallo números PASA/G/SAF/CCA/732/2012 y PASA/G/SAF/CCA/803/2012 de fechas 7 y 29 de agosto, respectivamente, sin que la C. [REDACTED] compradora registrada en el Sistema CompraNet, ni la LIC. NARDA ISABEL TORRES SANCHEZ, Subgerente de Administración y finanzas y titular de la Unidad Compradora capturaran en el Sistema CompraNet el 18 de agosto de 2012 y 6 de septiembre de 2012, fecha límite para su captura 85 días hábiles posteriores al fallo), los datos relevantes de los contratos, como se hace constar en las carátulas de los expedientes electrónicos 226119 y 228720 Adquisición de bombas”

Nota 104

“Mediante oficio PASA/RMSG/18/2013 de fecha 30 de Julio de 2013, la Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes, informó a este Órgano Interno de Control que, derivado de la capacitación recibida en materia de CompraNet, se les informó que no pueden subir los procedimientos de contratación atrasados debido a que el Sistema trabaja con fechas y si estos procedimientos se suben, éste los registra con fecha actualizada, por lo que las licitaciones públicas internacionales números LA020VST019-15-2012, a la fecha y definitivamente no cuentan con los Datos relevantes de sus contratos”.

“3. Adicionalmente en atención al oficio número AAI/037/2013 de fecha 28 de mayo de 2013, mediante oficio número PASA/SAF/547-13 de fecha 30 de mayo de 2013, se proporciona por parte del centro de trabajo la relación de cheques expedidos en 2012 en archivo electrónico, identificando pagos efectuados durante el periodo comprendido de 8 de mayo al 25 de diciembre de 2012, por concepto de Fumigación, Combustible, Pasaje y Mantenimiento a Lecherías, que rebasaron los 300 salarios mínimos, sin que la C. [REDACTED] compradora registrada en el Sistema CompraNet, ni la LIC. NARDA ISABEL TORRES SANCHEZ, Subgerente de Administración y Finanzas y Titular de la Unidad Compradora capturaran en el Sistema CompraNet, los procedimientos de contratación a estos pagos, como se hace constar en la carátula

Nota 105

Handwritten signature and number 983



de CompraNet donde se muestra el total de registros por ejercicio del Programa de Abasto Social Aguascalientes, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Acuerdo antes citado.”

“Para la realización de las licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter nacional o internacional, cuyos montos serán superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado; deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Obras, según corresponda”.

CONCEPTO	PERIODO DE PAGO SEGÚN CHEQUE	TOTAL DE CHEQUES	IMPORTE
Fumigación	8 de mayo al 14 de diciembre de 2012	8	\$36,905.00
Mantenimiento a Lecherías	17 de Julio al 17 de diciembre de 2012	6	\$50,315.00
Pesajes o Pesadas	25 de diciembre de 2012	1	\$55,846.55
Combustibles	10 de mayo al 21 de diciembre de 2012	15	\$141,382.50

“Por lo anterior, de conformidad con lo descrito en su perfil de puestos, y con lo establecido en las funciones para el Gerente del Centro de Trabajo incisos a), g), s) y z) del Manual de Organización General de LICONSA, S.A. de C.V., clave VST-DA-MOG-014, Revisión 26-04-2012, el Lic. Alejandro Berenguer Ibarrondo, entonces Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes, incumplió al no supervisar que la Subgerente de Administración y Finanzas capturara oportunamente en CompraNet, la información y documentación generada en la Licitación Pública Internacional LA020VST019-I5-2012, como es la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, dictamen de fallo y acta de notificación de fallo”.

“Omitió supervisar que se reportaran los Datos relevantes del Contrato de las Licitaciones Públicas internacionales números LA020VST019-I4-2012 y LA020VST019-I5-2012, correspondientes al ejercicio 2012, mismos que debieron ser publicados a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al fallo”.

“Asimismo, omitió supervisar que se registraran en el CompraNet los Servicios de fumigación, mantenimiento a Lecherías, pesajes o pesadas y combustible que rebasan los 300 salarios mínimos”.

“La Lic. Narda Isabel Torres Sánchez, Subgerente de Administración y Finanzas, Titular de Unidad Compradora, incumplió con lo descrito en su perfil de puesto, así como lo establecido en los incisos r) y w) del Manual de Organización General de LICONSA, S.A. de C.V., clave VST-DA-MOG-014, Revisión 26-04-2012, al no capturar oportunamente en CompraNet, la información y documentación generada en la Licitación Pública Internacional LA020VST019-I5-2012, como es la Presentación y Apertura de Proposiciones, dictamen de fallo y acta de notificación de fallo”.

“Omitió reportar los Datos Relevantes del Contrato de las Licitaciones Públicas internacionales números LA020VST019-I4-2012 y LA020VST019-I5-2012, correspondientes al ejercicio 2012, mismos que debieron ser publicados a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al fallo”.

“Asimismo, omitió supervisar que se registraran en el CompraNet los Servicios de fumigación, mantenimiento a Lecherías, pesajes o pesadas y combustible que rebasan los 300 salarios mínimos”.

“La C. [redacted] compradora registrada en el Sistema CompraNet, incumplió con los numerales 9, 10, 25 y 26 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, al no capturar oportunamente en CompraNet, la información y documentación generada en la Licitación Pública Internacional LA020VST019-I5-2012, como es la Presentación y Apertura de Proposiciones, dictamen de fallo y acta de notificación de fallo”.

Nota 106

Omitió reportar los Datos Relevantes del Contrato de las Licitaciones Públicas internacionales números LA020VST019-I4-2012 y LA020VST019-I5-2012, correspondientes al ejercicio 2012, mismos que debieron ser publicados a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al fallo”.

“Asimismo, omitió supervisar que se registraran en el CompraNet los Servicios de fumigación, mantenimiento a Lecherías, pesajes o pesadas y combustible que rebasan los 300 salarios mínimos”.

<p>“Lic. Narda Isabel Torres Sánchez, subgerente de Administración y Finanzas, adscrita al Programa de Abasto Social Aguascalientes.</p>	<p>2. La información y documentación generada en la licitación pública internacional número LA020VST019-I5-2012, para la Adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha de dos suavizadores de agua y dos sistemas de enfriamiento (Chillers) y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba sumergible) y dos</p>
--	---

Handwritten signature and number 984 b



	centrifugas sanitarias (bomba de lavado de tanque), como es la presentación y apertura de proposiciones, junta de aclaraciones, dictamen de fallo, y acta de notificación de fallo se capturó en CompraNet extemporáneamente, debiendo capturar dicha información una vez concluido los eventos..."
--	---

2).- Acta de Inicio número 05/2013-05 AGS., de fecha 29 de mayo de 2013 (Foja 37 a 39), mediante la cual el personal del Área de auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace constar el inicio formal a los trabajos de la auditoría número **05/2013**, en el Programa de Abasto Social Aguascalientes. -----

3).- Acta de Junta de Aclaraciones, de fecha **21 de agosto de 2012** (Fojas 184 a 189), levantada en las oficinas que ocupa el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Aguascalientes número 702, Tercer Piso, Fraccionamiento Jardines de la Fuentes, Aguascalientes, por el LIC. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO, en su carácter de Gerente del citado centro de trabajo y Presidente de la Licitación Pública Internacional número LA-020VST019-15-2012, convocada para la adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha de dos suavizadores de agua y dos sistemas de enfriamiento (Chillers), y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba sumergible) y dos bombas centrifugas sanitarias (Bomba de lavado de tanque). -----

4).- Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, de fecha **27 de agosto de 2012** (Fojas 191 a 205), levantada en las oficinas que ocupa el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Aguascalientes número 702, Tercer Piso, Fraccionamiento Jardines de la Fuentes, Aguascalientes, por el LIC. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO, en su carácter de Gerente del citado centro de trabajo y Presidente de la Licitación Pública Internacional número LA-020VST019-15-2012, relativa a la adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha de dos suavizadores de agua y dos sistemas de enfriamiento (Chillers), y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba sumergible) y dos bombas centrifugas sanitarias (Bomba de lavado de tanque), para hacer constar la apertura de las proposiciones presentadas en dicho evento licitatorio. -----

5).- Acta de Notificación de Fallo, de fecha **30 de agosto de 2012** (Fojas 211 y 212), levantada en las oficinas que ocupa el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Aguascalientes número 702, Tercer Piso, Fraccionamiento Jardines de la Fuentes, Aguascalientes, por el LIC. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO, en su carácter de Gerente del citado centro de trabajo y Presidente de la Licitación Pública Internacional número LA-020VST019-15-2012, relativa a la adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha de dos suavizadores de agua y dos sistemas de enfriamiento (Chillers), y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba sumergible) y dos bombas centrifugas sanitarias (Bomba de lavado de tanque), para hacer constar la notificación del fallo de dicha licitación. -----

6).- Carátula del Expediente Electrónico 228720 "Adquisición de Bombas" (foja 182), extraída de Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental "CompraNet", correspondiente a la Licitación Pública Internacional número **LA-020VST019-15-2012**, realizada por Subgerencia de Administración y Finanzas de LICONSA, S.A. de C.V., en la que consta que con fecha **28 de agosto de 2012**, la compradora C. [REDACTED] ingresó a dicho sistema la información relativa al Acta de Junta de Aclaraciones y el contenido del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones del referido procedimiento de licitación, así como que con fecha **04 de septiembre de 2012**, ingresa a dicho sistema la información correspondiente al Acta de Notificación de Fallo de la referida licitación pública, y sin que exista registro de los Datos relevantes del contrato correspondiente. -----

Nota 107

7
M

985 b

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

7).- **Cédula analítica** que muestra los cheques expedidos durante el ejercicio 2012 por concepto de "Fumigación", de fecha 21 de junio de 2013 (foja 228), elaborada por el C.P. ANTONIO YEDRA DÍAZ DE SOYANO, Auditor adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V, en la que consta que en el período comprendido del 08 de mayo al 17 de octubre de 2012, el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., emitió **seis** cheques por concepto de "Servicio de Fumigación y Control de Plagas de Lecherías", por un monto total de **\$28,485.00 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, antes del Impuesto al Valor Agregado. -----

8).- **Cédula analítica** que muestra los cheques expedidos durante el ejercicio 2012, que representan una compra y por tanto deben contar con expediente y pedido o contrato, por concepto de **mantenimiento a lecherías** de fecha 21 de junio de 2013 (foja 229), elaborada por el C.P. ANTONIO YEDRA DÍAZ DE SOYANO, Auditor adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V, en la que consta que en el período comprendido del 17 de julio al 04 de octubre de 2012, el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., emitió **tres** cheques por concepto de "Material, Mantenimiento y Arreglos de Desperfectos en Lecherías", por un monto total de **\$3,790.00 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, antes del Impuesto al Valor Agregado. -----

9).- **Cédula analítica** que muestra los cheques expedidos durante el ejercicio 2012, que representan una compra y por tanto deben contar con expediente y pedido o contrato, por concepto de **combustibles**, de fecha 21 de junio de 2013 (foja 231), elaborada por el C.P. ANTONIO YEDRA DÍAZ DE SOYANO, Auditor adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V, en la que consta que en el período comprendido del 10 de mayo al 25 de octubre de 2012, el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., emitió **once** cheques por concepto de "COMBUSTIBLE, GASOLINA y/o CONSUMO DE COBUSTIBLE Y DIESEL DEL PARQUE VEHICULAR", por un monto total de **\$98,691.87 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 87/100 M.N.)**, antes del Impuesto al Valor Agregado. -----

10).- **Carátula** del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental "CompraNet" (foja 232), relativa al registro de los procedimientos de contratación efectuados por el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., en la que consta que durante el **ejercicio 2012**, no se capturó ningún procedimiento de contratación correspondiente a los servicios de fumigación, mantenimiento a lecherías, pesajes o pesadas y combustibles. -----

Los anteriores documentos gozan de valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y su análisis y enlace lógico-jurídico permiten acreditar que la **C. NARDA ISABEL TORRES SANCHEZ**, cometió la responsabilidad administrativa descrita en el **inciso 2)** del **Resultando 4** de esta Resolución, consistente en que durante el período comprendido del 01 de abril al 31 de octubre de 2012, omitió cumplir con eficiencia el desempeño de su cargo como **Subgerente de Administración y Finanzas** del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., ya que se abstuvo de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, vigente en la época de los hechos, toda vez que se abstuvo de vigilar que se registrara oportunamente en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, la información y la documentación relativa a la Licitación Pública Internacional LA020VST019-15-2012, así como los procedimientos de contratación de los que derivaron diversos pagos realizados por el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., como se describe a continuación:



a).- **Licitación Pública Internacional número LA020VST019-I5-2012**, celebrada para la "Adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha de dos suavizadores de agua y dos sistemas de enfriamiento (Chillers) y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba sumergible) y dos centrífugas sanitarias (bomba de lavado de tanque)", el Acta de la Junta de Aclaraciones celebrada el 21 de Agosto de 2012, se capturó extemporáneamente en el Sistema Electrónico CompraNet, ya que su publicación fue realizada hasta el 28 de agosto de 2012; el Acta de la Presentación y Apertura de Proposiciones celebrada el 27 de agosto de 2012, se registró hasta el día 28 del mismo mes y año y el Acta de notificación de Fallo de fecha 30 de agosto de 2012, se registró hasta el 04 de septiembre del mismo año, los anteriores registros extemporáneos fueron realizados por la C. [REDACTED] quien fungía como compradora registrada en el Sistema Electrónico CompraNet, omitiendo la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, supervisar que dicha información se capturara una vez concluidos los eventos de referencia.

Nota 108

b).- **Contrato derivado de la Licitación Pública Internacional número LA020VST019-I5-2012**, celebrada para la "Adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha de dos suavizadores de agua y dos sistemas de enfriamiento (Chillers) y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba sumergible) y dos centrífugas sanitarias (bomba de lavado de tanque)", la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, omitió supervisar que se registrara en el Sistema Electrónico CompraNet, los datos relevantes de dicho contrato, ya que los mismos debían ser publicados a más tardar dentro de los 05 días hábiles posteriores al fallo respectivo, con independencia de la suscripción del contrato, sin que la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, realizara dicho registro al 06 de septiembre de 2012, como fecha límite para su registro.

d).- **Procedimientos de Contratación** correspondientes a los pagos efectuados durante el período del 08 de mayo al 25 de diciembre de 2012, por concepto de los servicios de **Fumigación, Mantenimiento a Lecherías y Combustibles**, que rebasaron los 300 salarios mínimos, la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, omitió supervisar que se capturara en el Sistema CompraNet, los datos correspondientes a los procedimientos de contratación de los citados servicios, lo que ocasionó la realización de pagos sin el soporte respectivo, como a continuación se describe:

Concepto	Pagos Realizados	Importe Total
Fumigación	6	\$28,485.00
Mantenimiento a Lecherías	3	\$3,790.00
Combustibles	11	\$98,691.87

En efecto, con las documentales públicas detalladas en los **incisos 1) y 2)**, relativas al Oficio número **20/143/398/2013**, del 22 de mayo de 2013, (Foja 35), y al **Acta de Inicio** número **05/2013-05 AGS**, de fecha 29 de mayo de 2013, de la **Auditoría 05/2013** (Fojas 37 a 39), se **acredita** que los trabajos inherentes a la Auditoría número **05/2013**, "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos", realizada en el **Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V.**, ordenada por el entonces Titular de este Órgano Interno de Control, se enfocaron a **constatar** que las contrataciones de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios realizadas por dicho Centro de Trabajo durante el Ejercicio 2012, **cumplieran con la normatividad**, lineamientos, políticas y procedimientos establecidos en los procedimientos de contratación, recepción y pago de los bienes y/o servicios, y que los mismos se hayan realizado en las mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad y financiamiento para la Entidad, determinándose que la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, omitió vigilar que se registrara oportunamente en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado **CompraNet**, la información y la documentación relativa a la Licitación Pública Internacional número LA020VST019-15-2012, así como los procedimientos de contratación de los servicios de Fumigación, Mantenimiento a Lecherías y Combustibles, que rebasaron los 300 salarios mínimos, según diversos pagos realizados por el Programa de Abasto Social Aguascalientes.

[Handwritten signature and initials]
987-b

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

Con las documentales públicas descritas en los incisos 3), 4) y 5), consistente en el **Acta de Junta de Aclaraciones**, de fecha **21 de agosto de 2012**, el **Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones**, de fecha **27 de agosto de 2012** y el **5).- Acta de Notificación de Fallo** de fecha **30 de agosto de 2012**, se demuestra que el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., llevó a cabo dichos eventos, con motivo de la Licitación Pública Internacional número LA-020VST019-15-2012, por lo que la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, como Subgerente de Administración y Finanzas, responsable de las adquisiciones en dicho centro de trabajo, debió vigilar que una vez concluidos los mismos se registraran en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado **CompraNet**, máxime que las dos primeras actas se encuentran firmadas por la **C. TORRES SÁNCHEZ** -----

Con el elemento de prueba detallado en el inciso 6), referente al documento público identificado como **Carátula del Expediente Electrónico 228720 "Adquisición de Bombas"**, se acredita que en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental "CompraNet", expediente de la Licitación Pública Internacional número **LA-020VST019-15-2012**, se encuentran registrados el Acta de Junta de Aclaraciones, el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones y el Acta de Notificación de fallo de dicha licitación pública, con fechas 28 de agosto de 2012 las dos primera y 4 de septiembre de 2012, respectivamente. -----

Con los elementos de cargo precisados en los incisos 7), 8) y 9), consistente en las documentales públicas relativas a la **Cédula analítica** que muestra los cheques expedidos durante el ejercicio 2012 por concepto de "**Fumigación**", de fecha 21 de junio de 2013, la **Cédula analítica** que muestra los cheques expedidos durante el ejercicio 2012, que representan una compra y por tanto deben contar con expediente y pedido o contrato, por concepto de **mantenimiento a lecherías** de fecha 21 de junio de 2013 y la **Cédula analítica** que muestra los cheques expedidos durante el ejercicio 2012, que representan una compra y por tanto deben contar con expediente y pedido o contrato, por concepto de **combustibles**, de fecha 21 de junio de 2013, se acredita que el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., llevó a cabo en el período comprendido del 06 de mayo al 31 de octubre de 2012, pagos de los servicios de fumigación, mantenimiento a lecherías y suministro de combustibles, cuyos montos totales son superiores a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal. -----

Con el elemento de cargo precisado en el inciso 10), consistente en el documento público denominado **Carátula del Expediente Electrónico 226119 "Adquisición de Bombas"**, **Carátula del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental "CompraNet"**, se acredita que la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, en el período comprendido del 06 de mayo al 31 de octubre de 2012, no vigiló que se registraran en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental "CompraNet", las contrataciones realizadas por el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., de los servicios de fumigación, mantenimiento a lecherías y suministro de combustibles. -----

Así las cosas, las anteriores constancias, declaraciones y reconocimientos, al ser administradas unas frente a otras, conducen a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Liconsa S.A. de C.V., a tener por demostrada la comisión de la responsabilidad administrativa en que incurrió la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, consistente en que durante el período comprendido del 01 de abril al 31 de octubre de 2012, omitió cumplir con eficiencia el desempeño de su cargo como **Subgerente de Administración y Finanzas** del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., ya que presuntamente se abstuvo de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, vigente en la época de los hechos, toda vez que se abstuvo de vigilar que se registrara oportunamente en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado **CompraNet**, la información y la documentación relativa a la Licitación Pública



Internacional número LA020VST019-I5-2012, así como los procedimientos de contratación de los que derivaron diversos pagos realizados por el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., como se describe a continuación:

a).- **Licitación Pública Internacional número LA020VST019-I5-2012**, celebrada para la "Adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha de dos suavizadores de agua y dos sistemas de enfriamiento (Chillers) y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba sumergible) y dos centrifugas sanitarias (bomba de lavado de tanque)", el Acta de la Junta de Aclaraciones celebrada el 21 de Agosto de 2012, se capturó extemporáneamente en el Sistema Electrónico CompraNet, ya que su publicación fue realizada hasta el 28 de agosto de 2012; el Acta de la Presentación y Apertura de Proposiciones celebrada el 27 de agosto de 2012, se registró hasta el día 28 del mismo mes y año y el Acta de notificación de Fallo de fecha 30 de agosto de 2012, se registró hasta el 04 de septiembre del mismo año, los anteriores registros extemporáneos fueron realizados por la C. [REDACTED] quien fungía como compradora registrada en el Sistema Electrónico CompraNet, omitiendo la C. **NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, supervisar que dicha información se capturara una vez concluidos los eventos de referencia.

Nota 109

b).- **Contrato derivado de la Licitación Pública Internacional número LA020VST019-I5-2012**, celebrada para la "Adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha de dos suavizadores de agua y dos sistemas de enfriamiento (Chillers) y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba sumergible) y dos centrifugas sanitarias (bomba de lavado de tanque)", la C. **NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, omitió supervisar que se registrara en el Sistema Electrónico CompraNet, los datos relevantes de dicho contrato, ya que los mismos debían ser publicados a más tardar dentro de los 05 días hábiles posteriores al fallo respectivo, con independencia de la suscripción del contrato, sin que la C. **NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, realizara dicho registro al 06 de septiembre de 2012, como fecha límite para su registro.

d).- **Procedimientos de Contratación** correspondientes a los pagos efectuados durante el periodo del 08 de mayo al 25 de diciembre de 2012, por concepto de los servicios de Fumigación, Mantenimiento a Lecherías y Combustibles, que rebasaron los 300 salarios mínimos, la C. **NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, omitió supervisar que se capturara en el Sistema CompraNet, los datos correspondientes a los procedimientos de contratación de los citados servicios, lo que ocasionó la realización de pagos sin el soporte respectivo, como a continuación se describe.

Concepto	Pagos Realizados	Importe Total
Fumigación	6	\$28,485.00
Mantenimiento a Lecherías	3	\$3,790.00
Combustibles	11	\$98,691.87

En virtud de lo anterior, con dichas conductas la C. **NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, infringió las obligaciones que como servidora pública le impone, la fracción I del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y lo dispuesto en los numerales 4, 25 y 26 del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, preceptos normativos que en su orden establecen lo siguiente:

"LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS"

"ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:"

Handwritten signature and number 9896



"1.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión."

"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO COMPRANET."

"4.- Para la realización de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter nacional o internacional, cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Adquisiciones o en la Ley de Obras, según corresponda."

"25.- Los contratos que deriven de un procedimiento de contratación deberán reportarse, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo, con independencia de la fecha en que se firmen, utilizando el formulario que para el reporte de información relevante del contrato se encuentra disponible en CompraNet. Cualquier modificación a la información proporcionada, deberá reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que ésta ocurra."

"26.- Las actas relativas a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y a la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se deberán incorporar en CompraNet al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general."

Ciertamente, conforme a la norma jurídica transcrita, la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, en su carácter de servidora pública con el cargo de Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., tenía la obligación de desempeñar su empleo absteniéndose de cualquier acto que implicara deficiencia del mismo, obligación que desatendió, en virtud de que los actos relativos a las contrataciones efectuadas por el mencionado centro de trabajo, no vigiló que se ingresaran al Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, los datos correspondientes a la Junta de Aclaraciones, Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acta de Fallo de la relativa a la Licitación Pública Internacional número LA020VST019-I5-2012, así como los procedimientos de contratación de los servicios de fumigación, mantenimiento lecherías y suministro de combustibles, por lo tanto, es incuestionable que la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, con la conducta desplegada trasgredió la fracción I, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como el principio de eficiencia tutelado por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiéndosele aplicar la sanción administrativa que en derecho corresponda, al afectar con sus actos la eficiencia que debió observar en el desempeño de su empleo, como así lo prevé la fracción III, primer párrafo, del artículo 109 de la citada Carta Magna. -----

--- Con relación a la irregularidad atribuida a la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, descrita en el inciso 3) del Resultado 4 de la presente Resolución, consistente en que en el periodo comprendido del **08 de mayo al 25 de diciembre de 2012**, autorizó de forma mancomunada el pago de los servicios de Limpieza, Vigilancia y Fumigación, sin contar con los contratos o pedidos respectivos, que justificaran la obligación de efectuar el pago de dichos servicios, se cuenta en el expediente **P.A./19/2015**, con los siguientes elementos de cargo: -----

Handwritten signature and number 990 b



1).- **Oficio número 20/143/398/2013**, del 22 de mayo de 2013, (Fojas 35), mediante el cual el LIC. FERNANDO VÁZQUEZ HERRERA, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, notificó al Director General de LICONSA, S. A. DE C. V., sobre la ampliación de los trabajos inherentes a la **Auditoría número 05/2013**, "Adquisiciones, arrendamientos y servicios y Administración de los Contratos", al Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V. -----

2).- **Acta de Inicio número 05/2013-05 AGS**, de fecha 29 de mayo de 2013 (Foja 37 a 39), mediante la cual se dio inicio formal a los trabajos de la Auditoría número **05/2013**, y de la que se desprende en lo que interesa, se señala lo siguiente: -----

"Los auditores públicos exponen a la Gerente del PAS Aguascalientes, el alcance de los trabajos a desarrollar, los cuales se ejecutarán al amparo y en cumplimiento de la Orden de Auditoría citada, mismos que comprenderán la revisión de las acciones y operaciones relativas al desarrollo de las actividades en el rubro que nos ocupa, los cuales se realizaron durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2012, en la inteligencia de que la revisión podrá ser retroactiva a ejercicios anteriores o ampliar el periodo a fechas posteriores de considerarse necesario; asimismo, **se dirigirá a constatar que las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios cumplan con la normatividad, lineamientos, políticas y procedimientos establecidos en los procedimientos de contratación, recepción y pago de los bienes y/o servicios, y que estos se realicen en las mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad y financiamiento para la entidad.**"

3).- **Oficio número AAI/032/2015**, del **27 de marzo de 2015** (Foja 23), con el que personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S. A. de C. V., remitió al Titular de este Órgano de Vigilancia, un informe de presunta responsabilidad administrativa, derivado de los trabajos relativos a la Auditoría **05/2013**, con clave 2.1.0., y del que se desprende en lo que interesa, lo siguiente: -----

"Lic. Narda Isabel Torres Sánchez	3. Durante el ejercicio 2012, la Lic. Narda Isabel Torres Sánchez, entonces subgerente periodo comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2012, la Lic. Narda Isabel Torres Sánchez, Subgerente de Administración y Finanzas, autorizó con su firma pagos por los servicios de Limpieza de mayo a septiembre de 2012 por un monto de \$40,981.94 pesos antes de I.V.A., servicio de vigilancia de mayo a octubre de 2012 por un monto de \$96,721.20 pesos antes de I.V.A., y servicio de fumigación para el pago de mayo a octubre de 2012 por un monto de \$24,275.00 pesos antes de I.V.A., sin contar con los contratos correspondientes...
-----------------------------------	---

4).- **Oficio número 20/143/479/2013**, del **11 de julio de 2013**, (Foja 74), mediante el cual el LIC. FERNANDO VÁZQUEZ HERRERA, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, notificó al Director General de LICONSA, S. A. DE C. V., sobre las cuatro (04) observaciones definitivas derivadas de los trabajos de la Auditoría número **05/2013** "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos", al Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., y del que se desprende en lo que interesa lo siguiente: -----

"VI. CÉDULAS DE OBSERVACIONES"

Ente:	LICONSA, S.A. de C. V.	Sector:	Desarrollo Social	Clave: 020
Área Auditada:	Programa de Abasto Social Aguascalientes			Clave del programa y descripción de la auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos"
Observación		Recomendaciones		
PAGOS REALIZADOS SIN ACREDITAR LA EXISTENCIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, PEDIDO O CONTRATO.				

Handwritten signature and number 991



<p>De la revisión a y análisis a la relación de cheques de los ejercicios 2012 y 2013, así como a los expedientes de los procedimientos de contratación proporcionados por la Subgerencia de Administración y Finanzas, se determinaron las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se identificaron 21 PAGOS realizados por concepto de COMBUSTIBLE, por importe de \$117,530.03 y 4 pagos por PESAJE por \$69,676.55.00, SIN ACREDITAR HABER REALIZADO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN proporcionando únicamente los contratos números CADQ/4351/2012 y PSG/4352/2012 con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012... No se cuenta con los CONTRATOS de los servicios de LIMPIEZA, VIGILANCIA y FUMIGACIÓN del ejercicio 2012, de los cuales se determinaron PAGOS REALIZADOS por \$373,098.29..." 	<p>...</p>
---	------------

5).- Oficio número 20/143/687/2013, del 30 de diciembre de 2013, (Fojas 93 y 94), mediante el cual el C. P. MÁXIMO ALBERTO EVIA RAMÍREZ, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, notificó a la Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., sobre el seguimiento de las cuatro (04) observaciones definitivas derivadas de los trabajos de la Auditoría número 05/2013 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos", al Programa de Abasto en comento, y del que se desprende en lo que interesa lo siguiente: -----

Ente	LICONSA, S. A. de C. V.	Sector	Desarrollo Social	Clave: 020
Área Auditada	Programa de Abasto Social Aguascalientes			Clave del programa y descripción de la auditoría: 2.1.0 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos"
Observación		Situación Actual		
<p>PAGOS REALIZADOS SIN ACREDITAR LA EXISTENCIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, PEDIDO Y/O CONTRATO.</p> <p>Derivado de la revisión y análisis a la relación de cheques de los ejercicios 2012 y 2013, así como a los expedientes de los procedimientos de contratación proporcionados por la Subgerencia de Administración y Finanzas, se determinaron las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se identificaron 21 PAGOS realizados por concepto de COMBUSTIBLE, por importe de \$117,530.03 y 4 pagos por PESAJE por \$69,676.55.00, SIN ACREDITAR HABER REALIZADO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN proporcionando únicamente los contratos números CADQ/4351/2012 y PSG/4352/2012/2012 con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012... No se cuenta con los CONTRATOS de los servicios de LIMPIEZA, VIGILANCIA y FUMIGACIÓN del ejercicio 2012, de los cuales se determinaron PAGOS REALIZADOS por \$373,098.29..." 		<p>...el punto número 1 se considera no atendido, al no contar con los expedientes debidamente integrados que acreditan la realización de los procedimientos de contratación de combustible y pesaje."</p> <p>...El punto número 2 se considera no atendido ya que el Programa de Abasto Social Aguascalientes no acreditó la existencia de los contratos mencionados"</p>		

6).- Oficio número 20/143/199/2014, del 11 de abril de 2014, (Fojas 110 a 111), mediante el cual el C. MÁXIMO ALBERTO EVIA RAMÍREZ, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, notificó a la Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., sobre el seguimiento de las cuatro (04) observaciones definitivas derivadas de los trabajos de la Auditoría número 05/2013

Handwritten signature and number 992 b



"Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos", al Programa de Abasto en comento, y del que se desprende en lo que interesa lo siguiente: -----

...

Ente:	LICONSA, S. A. de C. V.	Sector:	Desarrollo Social	Clave: 020
Área Auditada	Programa de Abasto Social Aguascalientes			Clave del programa y descripción de la auditoría: 2.1.0 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos"
Observación			Situación Actual	
<p>PAGOS REALIZADOS SIN ACREDITAR LA EXISTENCIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, PEDIDO Y/O CONTRATO.</p> <p>De la revisión y análisis a la relación de cheques de los ejercicios 2012 y 2013, así como a los expedientes de los procedimientos de contratación proporcionados por la Subgerencia de Administración y Finanzas, se determinaron las siguientes situaciones:</p> <p>1.- Se identificaron 21 PAGOS realizados por concepto de COMBUSTIBLE, por importe de \$1,17,530.03 y 4 pagos por PESAJE por \$69,676.55.00, SIN ACREDITAR HABER REALIZADO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, proporcionando únicamente los contratos números CADQ/4351/2012 y PSG/4352/2012/2012 con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.</p> <p>2.- No se cuenta con los CONTRATOS de los servicios de LIMPIEZA, VIGILANCIA y FUMIGACIÓN del ejercicio 2012, de los cuales se determinaron PAGOS REALIZADOS por \$373,098.29.</p>			<p>"De la recomendación 2, informan que no se localizaron los contratos; sin embargo como evidencia que para el ejercicio 2014, ya se están realizando los procedimientos de compra, remiten comunicados PASA/G/SAF/RMSG/223, 224, 225, 226 Y 227/2014 ..."</p> <p>"De los puntos 1 y 2 de la observación se requieren las pólizas de egresos originales por los pagos realizados durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2012, los del ejercicio 2013 correspondiente a gastos devengados en el ejercicio 2012 señalando los pagos realizados en el ejercicio 2012 que corresponden a gastos devengados en el ejercicio 2011".</p>	

7).- Oficio número 20/143/335/2014, del 09 de julio de 2014. (Foja 127), mediante el cual el C. P. JORGE ESPINOSA GUTIÉRREZ, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, notificó a la Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., sobre el seguimiento de las cuatro (04) observaciones definitivas derivadas de los trabajos de la Auditoría número 05/2013 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos", al Programa de Abasto en comento, y del que se desprende en lo que interesa lo siguiente: -----

...

Ente:	LICONSA, S. A. de C. V.	Sector:	Desarrollo Social	Clave: 020
Área Auditada	Programa de Abasto Social Aguascalientes			Clave del programa y descripción de la auditoría: 2.1.0 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos"
Observación			Situación Actual	
<p>PAGOS REALIZADOS SIN ACREDITAR LA EXISTENCIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, PEDIDO Y/O CONTRATO.</p> <p>De la revisión a y análisis a la relación de cheques de los ejercicios 2012 y 2013, así como a los expedientes de los procedimientos de contratación proporcionados por la Subgerencia de Administración y Finanzas, se determinaron las siguientes situaciones:</p> <p>1.- Se identificaron 21 PAGOS realizados por concepto de COMBUSTIBLE, por importe de \$1,17,530.03 y 4 pagos</p>			<p>"Toda vez que este Órgano Interno de Control identifica irregularidades que podrían constituir presuntas responsabilidades administrativa y que el centro de trabajo ha agotado las acciones para su aclaración, se informa que se integrará el informe de Presunta Responsabilidad</p>	

Handwritten signature and initials.



<p>por PESAJE por \$69,676.55.00, SIN ACREDITAR HABER REALIZADO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN proporcionando únicamente los contratos números CADQ/4351/2012 y PSG/4352/2012 con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012...</p> <p>2.- No se cuenta con los CONTRATOS de los servicios de LIMPIEZA, VIGILANCIA y FUMIGACIÓN del ejercicio 2012, de los cuales se determinaron PAGOS REALIZADOS por \$373,098.29..."</p>	<p>correspondiente."</p>
--	--------------------------

8).- Oficio número 20/143/475/2014, del 30 de septiembre de 2014, (Fojas 143), mediante el cual el C. P. JORGE ESPINOSA GUTIÉRREZ, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, notificó a la Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., sobre el seguimiento de las cuatro (04) observaciones definitivas derivadas de los trabajos de la Auditoría número 05/2013 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos", al Programa de Abasto en comento, y del que se desprende en lo que interesa lo siguiente: -----

"...

Ente:	LICONSA, S. A. de C. V.	Sector:	Desarrollo Social	Clave: 020
Área Auditada	Programa de Abasto Social Aguascalientes			Clave del programa y descripción de la auditoría: 2.1.0 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos"
Observación		Situación Actual		
<p>PAGOS REALIZADOS SIN ACREDITAR LA EXISTENCIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, PEDIDO Y/O CONTRATO.</p> <p>De la revisión y análisis a la relación de cheques de los ejercicios 2012 y 2013, así como a los expedientes de los procedimientos de contratación proporcionados por la Subgerencia de Administración y Finanzas, se determinaron las siguientes situaciones:</p> <p>1.- Se identificaron 21 PAGOS realizados por concepto de COMBUSTIBLE, por importe de \$117,530.03 y 4 pagos por PESAJE por \$69,676.55.00, SIN ACREDITAR HABER REALIZADO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, proporcionando únicamente los contratos números CADQ/4351/2012 y PSG/4352/2012 con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012...</p> <p>2.- No se cuenta con los CONTRATOS de los servicios de LIMPIEZA, VIGILANCIA y FUMIGACIÓN del ejercicio 2012, de los cuales se determinaron PAGOS REALIZADOS por \$373,098.29..."</p>		<p>"Toda vez que este Órgano Interno de Control identifica irregularidades que podrían constituir presuntas responsabilidades administrativa y que el centro de trabajo ha agotado las acciones para su aclaración, se informa que se integrará el Informe de Presunta Responsabilidad correspondiente."</p>		

9).- Póliza de cheque número 1673, de fecha 16 de mayo de 2012 (Foja 236), suscrita por la C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, con carácter de Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., expedido en favor del C. [REDACTED] por la cantidad de \$11,884.77 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M. N.). -----

Nota 110

10).- Documento Público denominado "Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos", de fecha 15 de mayo de 2012 (Foja 237), suscrito por la C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, con carácter de

Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.



Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., por concepto de Servicio de **Limpieza de Oficinas**, por la cantidad de **\$11,884.77 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M. N.)**.

11).- Póliza de cheque número 1720, de fecha 12 de junio de 2012 (Foja 242), suscrita por la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, con carácter de Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., expedido en favor del C. [REDACTED], por la cantidad de **\$11,884.77 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M. N.)**.

Nota 111

12).- Documento Público denominado "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha 11 de junio de 2012 (Foja 244), suscrito por la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, con carácter de Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., por concepto de Servicio de **Limpieza de Oficinas**, por la cantidad de **\$11,884.77 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M. N.)**.

13).- Póliza de cheque número 1807, de fecha 23 de julio de 2012 (Foja 250), suscrita por la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, con carácter de Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., expedido en favor del C. [REDACTED] por la cantidad de **\$11,884.76 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M. N.)**.

Nota 112

14).- Documento Público denominado "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha 20 de julio de 2012 (Foja 252), suscrito por la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, con carácter de Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., por concepto de Servicio de **Limpieza de Oficinas**, por la cantidad de **\$11,884.77 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M. N.)**.

15).- Póliza de cheque número 1841, de fecha 13 de agosto de 2012 (Foja 260), suscrita por la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, con carácter de Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., expedido en favor del C. [REDACTED] por la cantidad de **\$11,884.76 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M. N.)**.

Nota 113

16).- Documento Público denominado "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha 09 de agosto de 2012 (Foja 262), suscrito por la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, con carácter de Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., por concepto de Servicio de **Limpieza de Oficinas**, por la cantidad de **\$11,884.76 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M. N.)**.

17).- Póliza de cheque número 1943, de fecha 14 de Septiembre de 2012 (Foja 268), suscrita por la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, con carácter de Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., expedido en favor del C. [REDACTED] por la cantidad de **\$11,884.76 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M. N.)**.

Nota 114

Handwritten signature and initials
995
b

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

18).- Documento Público denominado "Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos", de fecha 13 de septiembre de 2012 (Foja 270), suscrito por la C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, con carácter de Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., por concepto de Servicio de Limpieza de Oficinas, por la cantidad de \$11,884.76 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M. N.). -----

19).- Póliza de cheque número 2024, de fecha 11 de Octubre de 2012 (Foja 277), suscrita por la C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, con carácter de Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., expedido en favor del C. [REDACTED], por la cantidad de \$11,884.76 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M. N.). -----

Nota 115

20).- Documento Público denominado "Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos", de fecha 09 de octubre de 2012 (Foja 279), suscrito por la C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, con carácter de Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., por concepto de Servicio de Limpieza de Oficinas, por la cantidad de \$11,884.76 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M. N.). -----

21).- Póliza de cheque número 1646, de fecha 08 de Mayo de 2012 (Foja 299), suscrita por la C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, con carácter de Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., expedido en favor de la persona jurídica Centurión Seguridad y Protección Industrial, S. A. DE C. V., por la cantidad de \$18,699.43 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M. N.). -----

22).- Documento Público denominado "Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos", de fecha 07 de mayo de 2012 (Foja 301), suscrito por la C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, con carácter de Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., por concepto de Servicio de Vigilancia, por la cantidad de \$18,699.43 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M. N.). -----

23).- Póliza de cheque número 1734, de fecha 15 de junio de 2012 (Foja 306), suscrita por la C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, con carácter de Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., expedido en favor de la persona jurídica Centurión Seguridad y Protección Industrial, S. A. DE C. V., por la cantidad de \$18,699.43 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M. N.). -----

24).- Documento Público denominado "Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos", de fecha 13 de junio de 2012 (Foja 308), suscrito por la C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, con carácter de Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., por concepto de Servicio de Vigilancia, por la cantidad de \$18,699.43 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M. N.). -----

25).- Póliza de cheque número 1781, de fecha 13 de julio de 2012 (Foja 314), suscrita por la C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, con carácter de Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., expedido en favor de la persona jurídica Centurión Seguridad y Protección Industrial, S. A. DE C. V., por la cantidad de \$18,699.43 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M. N.). -----

996 b

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

26).- Documento Público denominado "Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos", de fecha 11 de julio de 2012 (Foja 316), suscrito por la C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, con carácter de Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A, DE C. V., por concepto de Servicio de Vigilancia, por la cantidad de \$18,699.43 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M. N.). -----

27).- Póliza de cheque número 1836, de fecha 09 de agosto de 2012 (Foja 321), suscrita por la C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, con carácter de Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A, DE C. V., expedido en favor de la persona jurídica Centurión Seguridad y Protección Industrial, S. A. DE C. V., por la cantidad de \$18,699.43 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M. N.). -----

28).- Documento Público denominado "Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos", de fecha 07 de agosto de 2012 (Foja 323), suscrito por la C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, con carácter de Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A, DE C. V., por concepto de Servicio de Vigilancia, por la cantidad de \$18,699.43 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M. N.). -----

29).- Póliza de cheque número 1883, de fecha 06 de septiembre de 2012 (Foja 329), suscrita por la C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, con carácter de Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A, DE C. V., expedido en favor de la persona jurídica Centurión Seguridad y Protección Industrial, S. A. DE C. V., por la cantidad de \$18,699.43 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M. N.). -----

30).- Documento Público denominado "Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos", de fecha 05 de septiembre de 2012 (Foja 331), suscrito por la C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, con carácter de Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A, DE C. V., por concepto de Servicio de Vigilancia, por la cantidad de \$18,699.43 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M. N.). -----

31).- Póliza de cheque número 2023, de fecha 11 de octubre de 2012 (Foja 337), suscrita por la C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, con carácter de Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A, DE C. V., expedido en favor de la persona jurídica Centurión Seguridad y Protección Industrial, S. A. DE C. V., por la cantidad de \$18,699.43 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M. N.). -----

32).- Documento Público denominado "Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos", de fecha 09 de octubre de 2012 (Foja 339), suscrito por la C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, con carácter de Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A, DE C. V., por concepto de Servicio de Vigilancia, por la cantidad de \$18,699.43 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M. N.). -----

33).- Documento Público denominado "Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos", de fecha 31 de octubre de 2012 (Foja 354), suscrito por la C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, con carácter de Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A, DE C. V., por concepto de Servicio de Vigilancia, por la cantidad de \$18,699.43 (DIECIOCHO MIL

7
997 b

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M. N.), relativo a la emisión de la **Póliza del cheque** número 2239 (foja 331). -----

34).- **Póliza de cheque** número 1648, de fecha **08 de mayo de 2012** (Foja 369), suscrita por la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, con carácter de Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., expedido en favor del C. [REDACTED] por la cantidad de **\$4,883.60 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M. N.)**. -----

Nota 116

35).- **Documento Público** denominado "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha **07 de mayo de 2012** (Foja 371), suscrito por la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, con carácter de Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., por concepto de Servicio de Fumigación, por la cantidad de **\$4,883.60 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M. N.)**. -----

36).- **Póliza de cheque** número 1719, de fecha **12 de junio de 2012** (Foja 377), suscrita por la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, con carácter de Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., expedido en favor del C. [REDACTED], por la cantidad de **\$6,014.60 (SEIS MIL CATORCE PESOS 60/100 M. N.)**. -----

Nota 117

37).- **Documento Público** denominado "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha **11 de junio de 2012** (Foja 379), suscrito por la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, con carácter de Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., por concepto de Servicio de Fumigación, por la cantidad de **\$6,014.60 (SEIS MIL CATORCE PESOS 60/100 M. N.)**. -----

38).- **Póliza de cheque** número 1837, de fecha **09 de agosto de 2012** (Foja 393), suscrita por la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, con carácter de Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., expedido en favor del C. [REDACTED] por la cantidad de **\$5,869.60 (CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M. N.)**. -----

Nota 118

39).- **Documento Público** denominado "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha **07 de agosto de 2012** (Foja 395), suscrito por la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, con carácter de Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., por concepto de Servicio de Fumigación, por la cantidad de **\$5,869.60 (CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M. N.)**. -----

40).- **Póliza de cheque** número 1941, de fecha **14 de septiembre de 2012** (Foja 402), suscrita por la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, con carácter de Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., expedido en favor del C. [REDACTED] por la cantidad de **\$5,869.60 (CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M. N.)**. -----

Nota 119

41).- **Documento Público** denominado "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha **13 de septiembre de 2012** (Foja 404), suscrito por la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, con carácter de Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA,



S, A, DE C. V., por concepto de Servicio de Fumigación, por la cantidad de \$5,869.60 (CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M. N.).

42).- Póliza de cheque número 2042, de fecha 17 de octubre de 2012 (Foja 410), suscrita por la C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, con carácter de Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., expedido en favor del C. [REDACTED], por la cantidad de \$5,521.60 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 M. N.).

Nota 120

43).- Documento Público denominado "Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos", de fecha 03 de Octubre de 2012 (Foja 412), suscrito por la C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, con carácter de Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., por concepto de Servicio de Fumigación, por la cantidad de \$5,521.60 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 M. N.).

Documentos públicos que en términos de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con su artículo 47, hacen prueba plena, y su análisis y enlace lógico-jurídico permiten acreditar que la C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, cometió la responsabilidad administrativa descrita en el Resultado 4, inciso 3) de esta resolución, toda vez que durante el período comprendido del 08 de mayo al 31 de octubre de 2012, omitió cumplir las leyes y la normatividad que determinen el manejo de recursos económicos públicos en el desempeño de su cargo como Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., ya que autorizó con su firma mancomunada el libramiento de veinte (20) cheques, a favor de los prestadores de los servicios de Limpieza, Vigilancia y Fumigación, sin contar con los contratos o pedidos respectivos, que justificaran la obligación de efectuar el pago de dichos servicios, por la cantidad total de \$206,780.56 (DOSCIENOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 56/100 M. N.), como a continuación se relacionan:

Concepto	Pagos Realizados	Importe Total	Prestador de Servicios
Limpieza	6	\$71,308.58	[REDACTED]
Vigilancia	6	\$112,196.58	Centurión Seguridad y Protección Industrial, S.A. de C.V.
Fumigación	5	\$23,275.40	[REDACTED]
Total		\$206,780.56	

Nota 121

Nota 122

En efecto, con las documentales públicas detalladas en los incisos 1) y 2), relativas al Oficio número 20/143/398/2013, del 22 de mayo de 2013 y el Acta de Inicio número 05/2013-05 AGS, de fecha 29 de mayo de 2013, se acredita que los trabajos inherentes a la Auditoría número 05/2013, "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos", realizada en el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., ordenada por el LIC. FERNANDO VÁZQUEZ HERRERA, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, se enfocaron a constatar que las contrataciones de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios realizadas por dicho Centro de Trabajo durante el Ejercicio 2012, cumplieran con la normatividad, lineamientos, políticas y procedimientos establecidos en los procedimientos de contratación, recepción y pago de los bienes y/o servicios, y que los mismos se hayan realizado en las mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad y financiamiento para LICONSA, S.A. de C.V.

Con los elementos de cargo descritos en los incisos 3) y 4), relativos al Oficio número AAI/032/2015, del 27 de marzo de 2015 y al Oficio número 20/143/479/2013, del 11 de julio de 2013, se acredita que personal

Handwritten marks and numbers: a large '2' and '999' with a small 'b' next to it.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

del Área de Auditoría Interna de este Órgano de Vigilancia, detectó que durante el periodo comprendido del **01 de abril al 31 de octubre de 2012**, la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, entonces Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., **autorizó** los pagos por los servicios de **Limpieza, Vigilancia y Fumigación, sin contar con los contratos correspondientes.** -----

Con los elementos de cargo descritos en los incisos 5) y 6) del presente Considerando, consistentes en los **Oficios 20/143/687/2013, del 30 de diciembre de 2013; y 20/143/199/2014, del 11 de abril de 2013; se acredita** igualmente la irregularidad imputada a la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ** en el sentido que se analiza, toda vez que mediante los documentos públicos de referencia, el **C. MÁXIMO ALBERTO EVIA RAMÍREZ**, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, **reiteró** que de los trabajos derivados de la **Auditoría 05/2013, no se localizaron** los contratos de los que se provinieron los pagos por los servicios de **Limpieza, Vigilancia y Fumigación** de nuestro análisis, señalamientos que fueron reiterados en los elementos de cargo descritos en los **incisos 7) y 8)**, relativos a los oficios **20/143/335/2014, del 09 de julio de 2014, y 20/143/475/2014, del 30 de septiembre de 2014**, del presente Considerando, al haberse agotado por parte del Programa de Abasto Social de Aguascalientes de LICONSA, S. A. de C. V., las acciones para su aclaración. -----

Con los elementos de prueba detallados en los incisos 9) a 43), relativos a la **Póliza de cheque número 1673** de fecha **16 de mayo de 2012**, "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha **15 de mayo de 2012**, la **Póliza de cheque número 1720**, de fecha **12 de junio de 2012**, el "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha **11 de junio de 2012**, la **Póliza de cheque número 1807**, de fecha **23 de julio de 2012**, el "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha **20 de julio de 2012**, la **Póliza de cheque número 1841**, de fecha **13 de agosto de 2012**, el "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha **09 de agosto de 2012**, la **Póliza de cheque número 1943**, de fecha **14 de Septiembre de 2012**, el "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha **13 de septiembre de 2012**, la **Póliza de cheque número 2024**, de fecha **11 de Octubre de 2012** "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha **09 de octubre de 2012**, la **Póliza de cheque número 1646**, de fecha **08 de Mayo de 2012**, el "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha **07 de mayo de 2012**, la **Póliza de cheque número 1734**, de fecha **15 de junio de 2012**, el "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha **13 de junio de 2012**, la **Póliza de cheque número 1781**, de fecha **13 de julio de 2012**, el "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha **11 de julio de 2012**, la **Póliza de cheque número 1836**, de fecha **09 de agosto de 2012**, el "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha **07 de agosto de 2012**, la **Póliza de cheque número 1883**, de fecha **06 de septiembre de 2012**, el "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha **05 de septiembre de 2012**, la **Póliza de cheque número 2023**, de fecha **11 de octubre de 2012**, el "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha **09 de octubre de 2012**, la "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha **31 de octubre de 2012**, la **Póliza de cheque número 1648**, de fecha **08 de mayo de 2012**, el "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha **07 de mayo de 2012**, la **Póliza de cheque número 1719**, de fecha **12 de junio de 2012**, el "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha **11 de junio de 2012**, la **Póliza de cheque número 1837**, de fecha **09 de agosto de 2012**, el "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha **07 de agosto de 2012**, la **Póliza de cheque número 1941**, de fecha **14 de septiembre de 2012**, el "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha **13 de septiembre de 2012**, **Póliza de cheque número 2042**, de fecha **17 de octubre de 2012**, el "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha **03 de Octubre de 2012**, se acredita que de forma mancomunada, la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, durante el periodo comprendido del **01 de abril al 31 de octubre de 2012**, autorizó con su firma el libramiento de veitne

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

cheques, a favor de [REDACTED] "Centurión Seguridad y Protección Industrial", S.A. de C.V. y [REDACTED], prestadores de servicios de limpieza, vigilancia y fumigación, respectivamente. -----

Nota 123

Nota 124

Así las cosas, las anteriores constancias, al ser adminiculadas unas frente a otras, conducen a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Liconsa S.A. de C.V., a tener por demostrada la comisión de la responsabilidad administrativa en que incurrió la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, consistente en que durante el período comprendido del 08 de mayo al 31 de octubre de 2012, omitió cumplir las leyes y la normatividad que determinen el manejo de recursos económicos públicos en el desempeño de su cargo como **Subgerente de Administración y Finanzas** del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., ya que autorizó con su firma mancomunada el libramiento de veinte (20) cheques, a favor de los prestadores de los servicios de Limpieza, Vigilancia y Fumigación, sin contar con los contratos o pedidos respectivos, que justificaran la obligación de efectuar el pago de dichos servicios, por la cantidad total de \$206,780.56 (DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 56/100 M. N.), como a continuación se relacionan:

Concepto	Pagos Realizados	Importe Total	Prestador de Servicios
Limpieza	6	\$71,308.58	[REDACTED]
Vigilancia	6	\$112,196.58	Centurión Seguridad y Protección Industrial, S.A. de C.V.
Fumigación	5	\$23,275.40	[REDACTED]
Total		\$206,780.56	\$206,780.56

Nota 125

Nota 126

Con la anterior conducta, la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, infringió las obligaciones que como servidora pública le imponen la fracción II del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, preceptos normativos que en forma expresa establecen lo siguiente:

**"LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS"**

"ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

"II.- Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia; **y cumplir las leyes y la normatividad que determinen el manejo de recursos económicos públicos.**"

"LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL"

"Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**"REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD
HACENDARIA"**

"Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:"

"III.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos

1001 b

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.”

Ciertamente, conforme a la norma jurídica transcrita, la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, en su carácter de servidora pública con el cargo de Subgerente de Administración y Finanzas del **Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V.**, tenía la obligación de desempeñar su empleo cumpliendo las leyes y la normatividad que determinen el manejo de recursos económicos públicos, obligación que desatendió, en virtud de que de forma mancomunada **autorizó** pagos por los servicios de **Limpieza, Vigilancia y Fumigación**, sin contar con los contratos o pedidos correspondientes que justificaran la obligación de efectuar el pago de dichos servicios, por lo tanto, es incuestionable que la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, con la conducta desplegada trasgredió la fracción II, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como el principio de legalidad tutelado por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiéndosele aplicar la sanción administrativa que en derecho corresponda, al afectar con sus actos la legalidad que debió observar en el desempeño de su empleo, como así lo prevé la fracción III, primer párrafo, del artículo 109 de la citada Carta Magna.

--- VI.- Por otra parte, y en observancia a la garantía de audiencia, esta Autoridad Administrativa, el **27 de agosto de 2015**, levantó el Acta correspondiente a la Audiencia de Ley (fojas 545 a 547), en la que hizo constar que la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, compareció mediante un escrito presentado en esta Área de Responsabilidades en fecha **27 de Agosto de 2015** (fojas 548 a 549), realizando las siguientes manifestaciones tendientes a desvirtuar la responsabilidad administrativa que le fuera imputada, mismas que se analizan conforme al orden siguiente:

1.- Se asienta que durante el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre del 2012, omití cumplir con eficiencia el desempeño de mi cargo como Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes, cuando una servidora fungió en ese puesto hasta el 08 de Noviembre de 2012, por lo que se debe reconsiderar lo planteado, en base a la fecha en la que dejé de prestar mis servicios en Liconsa, S. A. de C. V.

2.- La guarda y custodia de las Actas del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios quita, sexta, octava y décima, se encontraban bajo la custodia de la Gerencia del Programa de Abasto Social Aguascalientes, Lic. Pedro Alejandro Berenguer Ibarondo. Ya que el giró la instrucción de que estas estarían bajo el resguardo de la Gerencia.

De igual forma las actas décima primera y décima segunda, desconozco si se realizaron, ya que estas debieron llevarse a cabo el 12 de Noviembre y el 11 de diciembre del 2012, fechas en las que reitero yo no estaba laborando en Liconsa, S. A. de C. V.

3.- La Licitación Pública Internacional LA020VST019-14-2012 se declaró desierta, motivo por el cual no se registraron en compranet datos relevantes del contrato, ni se suscribió contrato alguno y se dejó constancia en el Acta de la Octava Sesión del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de que se indicara el nuevo procedimiento de Licitación Pública Internacional, por lo que se realizó bajo el número LA020VST019-15-2012.

4.- Se establece que presuntamente autoricé con mi firma mancomunada del 8 de Mayo al 25 de diciembre del 2012, el libramiento de 20 cheques a favor de los prestadores de servicios de Limpieza, Vigilancia y Fumigación sin contar con los contratos o pedidos respectivos cuando no todos estos cheques fueron librados por una servidora.

5.- De acuerdo a lo que establece el Manual de Organización General de Liconsa, S. A. de C. V., dentro de las funciones de la Jefatura de Departamento de Adquisiciones y Servicios o equivalentes en los incisos a), c), d), e), f), h), i), y j), las omisiones fueron de la persona que se encontraba a su cargo

1002^b

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

en ese momento, ya que se giraron instrucciones para que se formalizaran los contratos de vigilancia, limpieza, y fumigación tanto porque la C. [REDACTED] se separa del cargo en el mes de Mayo y lo deja como un pendiente en su acta y posteriormente se instruye en la Sesión y se asienta en el acta de Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al servidor público que se encontraba desempeñando este puesto de la formalización de los contratos.

Nota 127

Protesto lo necesario

(FIRMA)

LIC. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ".

Los anteriores argumentos defensivos de la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, esta Área de Responsabilidades, los considera parcialmente ciertos, pero insuficientes para desvirtuar la responsabilidad administrativa tenida como existente, ya que si bien es cierto que del documento denominado Requisición y Movimientos de personal de fecha 08 de Noviembre de 2012, autorizada por el LIC. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO, entonces Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., se desprende que a partir del 08 de citado mes y año, la **C. TORRES SÁNCHEZ**, dejó de prestar sus servicios como Subgerente de Administración y Finanzas del citado centro de trabajo, con lo cual las irregularidades que se señalan ocurrieron en los meses de Noviembre y Diciembre de 2012, efectivamente resultan inexistentes, sin embargo por lo que hace a las señaladas con fechas anteriores, al respecto la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, no aportó elemento de prueba alguna que acreditara el alcance de su dicho, pues es de conocido y explorado derecho, que quien afirma está obligado a probar, y si en cabio ha quedado acreditado, por una parte, que la guarda y custodia de las Actas elaboradas en el seno del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., le competía a la hora responsable, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 20, fracción II, inciso c) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al tener el carácter de Secretaria Técnica de dicho Subcomité, pues no acreditó con elementos objetivos las supuestas instrucciones giradas por el C. BERENGUER IBARRONDO, entonces Gerente del citado Programa Social. Por otra parte, el hecho de que la información correspondiente de los procedimientos de contratación llevados a cabo por el citado centro de trabajo, corría a cargo de los servidores públicos bajo su cargo ingresar la información correspondientes, según se prevé en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, ello no la eximía como su superior jerárquico de **vigilar** que dicha información se ingresara en los términos señalados en dicho acervo normativo. Ahora bien, el hecho de que a la C. [REDACTED] Jefa de Unidad adscrita a la subgerencia de Administración y Finanzas a cargo de la **C. TORRES SANCHEZ**, le competía gestionar o tramitar la adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios, en el multicitado centro de trabajo, ello no es condición sine cuanon para poder autorizar mancomunadamente pagos sin la existencia de los pedidos o contratos correspondientes, acreditándose dicha autorización con la firma de la ahora responsable que obra en cada uno de los cheques que fueron librados en favor de los prestadores de servicios, tal y como ha quedado acreditado en el Resultando que antecede. Por lo anteriormente expuesto y fundado es que esta Autoridad considera que dichos argumentos resultan **insuficientes** para desvirtuar las irregularidades imputadas en su contra.

Nota 128

--- VII.- El espíritu de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, es suprimir y prevenir la práctica de conductas que infrinjan sus disposiciones o las que se dicten con base en ella, con el objeto de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben observar todos los servidores públicos en su empleo, cargo o comisión; por lo que toda vez que se determinaron existentes la responsabilidades administrativas en que incurrió la **C. NARDA ISABEL TORRES**

1003 b

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

SÁNCHEZ, esta Autoridad a continuación procede a tomar en consideración los elementos previstos en el artículo 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de imponer al referido servidor público la sanción administrativa que conforme a derecho corresponda: -----

1.- Así tenemos que la responsabilidad administrativa en que incurrió la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ** es grave, ya que al haber omitido cumplir con eficiencia el desempeño de su cargo como **Subgerente de Administración y Finanzas** del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., por haber omitido custodiar y cuidar tanto las carpetas de las Sesiones del Subcomité de Adquisiciones que debían contener los soportes documentales que justificaran y acreditaran los procedimientos de contratación sometidos a dictaminación en las sesiones del mismo, programadas para el ejercicio 2012; como las Actas originales de las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas al 08 de noviembre de 2012; no vigilar que se registrara oportunamente la información correspondiente de la contratación realizadas por el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización de dicho sistema, así como que al haber autorizado con su firma mancomunada el libramiento de diecisiete cheques, a favor de los prestadores de los servicios de Limpieza, Vigilancia y Fumigación, sin contar con los contratos o pedidos respectivos, que justificaran la obligación de efectuar el pago de dichos servicios, con dichas omisiones determinadas existentes, no salvaguardó los principios de eficiencia y legalidad tutelados por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

2.- Como circunstancias socio-económicas de la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, tenemos que cuenta con [REDACTED] años de edad, con instrucción académica de Licenciatura, que su sueldo mensual aproximado era de **\$24,246.26 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.)**, el cual era acorde con las funciones que desarrollaba, de estado civil [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]. -----

Nota 129

Nota 130

Nota 131

3.- El nivel jerárquico, antecedentes y antigüedad en el servicio público, encontramos que el nivel jerárquico de la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ** dentro de la estructura de puestos de LICONSA, S.A. de C.V., en el momento de los hechos era de personal de confianza, con antigüedad en dicha Entidad Paraestatal de 19 años aproximadamente, misma antigüedad en el servicio público, tiempo suficiente para conocer las obligaciones que le exige el servicio público, por lo que le es exigible responder a las obligaciones que marca el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en específico, la de cumplir el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier omisión que implique un ejercicio deficiente de un empleo, cargo o comisión. -----

4.- Respecto de las condiciones exteriores y los medios de ejecución, es de referir que del comportamiento asumido por el **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, se advierte que fue consciente en su actuar, ya que no ignoraba las consecuencias que conlleva el omitir las conductas irregulares que se le atribuyeron, al haber omitido cumplir con eficiencia el desempeño de su cargo como **Subgerente de Administración y Finanzas** del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., por haber omitido custodiar y cuidar tanto las carpetas de las Sesiones del Subcomité de Adquisiciones que debían contener los soportes documentales que justificaran y acreditaran los procedimientos de contratación sometidos a dictaminación en las sesiones del mismo, programadas para el ejercicio 2012; como las Actas originales de las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas durante el ejercicio 2012; y al haber autorizado con su firma mancomunada el libramiento de diecisiete cheques, a favor de los prestadores de los servicios de Limpieza, Vigilancia y Fumigación, sin contar con los contratos o pedidos respectivos, que justificaran la obligación de efectuar el pago de dichos servicios. -----

1007 b

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

5.- Esta Autoridad advierte que la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, cuenta con antecedentes de sanción, como se desprende de la Consulta efectuada al Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados administrado por la Secretaría de la Función Pública, ya que a foja 923 de autos, se advierte que en la cédula correspondiente, la **C. TORRES SÁNCHEZ** fue sancionada por este Órgano Interno de Control imponiéndole sanciones administrativas de **INHABILITACIÓN, SANCIÓN ECONÓMICA; DESTITUCIÓN; e INHABILITACIÓN y SANCIÓN ECONÓMICA** dentro de los expedientes P. A./81/2013; P. A./117/2013; y P.A./04/2014, respectivamente, por lo que le asiste la calidad jurídica de reincidente, de conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

6.- Por último, al exigirlo así el precepto legal en análisis, es de mencionarse que con la conducta desplegada por la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, no se determina que se haya causado un daño económico al Erario Federal. -----

Tomando en consideración todos y cada uno de los anteriores elementos y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, o las que se dicten con base en ella, es necesario para ello corregir las conductas desplegadas por la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, quien al contravenir lo dispuesto por las fracciones I, II y V del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, esta Área de Responsabilidades, estima procedente imponerle como sanción administrativa la consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS**, con fundamento en los artículos 13, fracción V; 14, 16 fracción III, y 30 párrafo primero, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; y 109, fracción III, primer párrafo, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que en lo sucesivo dicha persona se conduzca observando las obligaciones y deberes que impone la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a los empleados de la Administración Pública Federal. -----

--- VIII.- Con relación a las presuntas irregularidades administrativas atribuidas al **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, precisadas en el **Resultando 6**, de esta Resolución, su carácter de servidor público al momento de la comisión de los presuntos hechos irregulares, quedó acreditado con el original del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de fecha 1 de marzo de 2001 (consultable en su expediente personal), celebrado entre el "TRABAJADOR" **PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, y el "PATRÓN" **LICONSA, S.A. de C.V.**, documento que goza de valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y con el que se demuestra que el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, es sujeto de la Ley de la materia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que en su orden señalan: -----

"**ARTÍCULO 108.** Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos... a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal... quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."

"**ARTÍCULO 2.-** Son sujetos de esta Ley, los servidores públicos federales mencionados en el párrafo primero del artículo 108 Constitucional, y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales."

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



--- IX.- Con relación a las irregularidades administrativas atribuidas al **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, descritas en el inciso 1) del **Resultando 3** de la presente Resolución, consistentes en que omitió vigilar que el personal bajo su cargo cumpliera con las disposiciones contenidas en la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, vigente en la época de los hechos, así como que custodiaran y cuidaran la documentación que por razón de su cargo tenían bajo su responsabilidad, pues en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., se **abstuvo de supervisar** que la C. LIC. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, Subgerente de Administración y Finanzas, adscrita al Centro de Trabajo a su cargo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva (Técnica), del citado Subcomité, **custodiara y cuidara** las carpetas de las Sesiones del referido Subcomité, que debían contener los soportes documentales que justificaran y acreditaran los procedimientos de contratación sometidos a dictaminación en las sesiones del aludido Subcomité, programadas durante el ejercicio 2012; se cuenta en el expediente **P.A./19/2015**, con los siguientes elementos de cargo: -----

1).- **Oficio** número **20/143/398/2013**, del 22 de mayo de 2013, (Foja 35), mediante el cual el LIC. FERNANDO VÁZQUEZ HERRERA, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, notificó al Director General de LICONSA, S. A. DE C. V., sobre la ampliación de los trabajos inherentes a la **Auditoría número 05/2013**, "Adquisiciones, arrendamientos y servicios y Administración de los Contratos", al Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V. -----

2).- **Acta** de Inicio número **05/2013-05 AGS**, de fecha 29 de mayo de 2013 (Foja 37 a 39), mediante la cual se dio inicio formal a los trabajos de la auditoría número **05/2013**, y de la que se desprende en lo que interesa, se señala lo siguiente: -----

"Los auditores públicos exponen a la Gerente del PAS Aguascalientes, el alcance de los trabajos a desarrollar, los cuales se ejecutarán al amparo y en cumplimiento de la Orden de Auditoría citada, mismos que comprenderán la revisión de las acciones y operaciones relativas al desarrollo de las actividades en el rubro que nos ocupa, los cuales se realizaron durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2012, en la inteligencia de que la revisión podrá ser retroactiva a ejercicios anteriores o ampliar el periodo a fechas posteriores de considerarse necesario; asimismo, se dirigirá a **constatar que las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios cumplan con la normatividad, lineamientos, políticas y procedimientos establecidos en los procedimientos de contratación, recepción y pago de los bienes y/o servicios, y que estos se realicen en las mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad y financiamiento para la entidad.**"

3).- **Oficio** número **AAI/032/2015**, del 27 de marzo de 2015 (Foja 18), con el que personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S. A. de C. V., remitió al Titular de este Órgano de Vigilancia, un informe de presunta responsabilidad administrativa, derivado de los trabajos relativos a la Auditoría **05/2013**, con clave 2.1.0., y del que se desprende en lo que interesa, lo siguiente: -----

"Lic. Pedro Alejandro Berenguer Ibarondo.	1. Al no contar con las Carpetas del Subcomité que deberían contener las convocatorias, órdenes del día, los listados de los asuntos tratados en cada sesión, el seguimiento de acuerdos, así como los soportes documentales necesarios de los procedimientos de contratación sometidos a dictaminación en las sesiones programadas durante el ejercicio 2012; asimismo omitió vigilar que las Actas originales de las sesiones fueran resguardadas adecuadamente.
---	--

4).- **Oficio** número **20/143/479/2013**, del 11 de julio de 2013, (Fojas 45 a 79), mediante el cual el LIC. FERNANDO VÁZQUEZ HERRERA, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, notificó al Director General de LICONSA, S. A. DE C. V., sobre las cuatro (04) observaciones definitivas derivadas de

7
1006 3



los trabajos de la Auditoría número 05/2013 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos", al Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., y del que se desprende en lo que interesa lo siguiente: -----

"III. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO.

PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL AGUASCALIENTES

Durante los trabajos de auditoría en el Programa de Abasto Social Aguascalientes se determinaron 04 observaciones definitiva para su seguimiento, que se refieren a la siguiente problemática:

**Observación Definitiva 01
DEFICIENCIAS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

- ...
- No se cuenta con las carpetas del Subcomité ni se localizaron las Actas originales de las sesiones realizadas que soportan, justifican y acreditan los procedimientos de contratación sometidos a dictaminación durante el ejercicio 2012 y de enero a abril de 2013."

VI. CÉDULAS DE OBSERVACIONES

Ente:	LICONSA, S. A. de C. V.	Sector:	Desarrollo Social	Clave: 020
Área Auditada	Programa de Abasto Social Aguascalientes			Clave del programa y descripción de la auditoría: 2.1.0 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos"
Observación		Recomendaciones		
<p>DEFICIENCIAS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.</p> <p>De la revisión a las documentales proporcionadas por el Programa de Abasto Social Aguascalientes que soportan las actividades del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios durante los ejercicios 2012 y 2013, se observaron las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> No se cuenta con las CARPETAS DEL SUBCOMITÉ que deberían contener los soportes documentales que justifican y acreditan los procedimientos de contratación sometidos a dictaminación en las sesiones programadas durante el ejercicio 2012 y de enero al mes de abril de 2013, lo que incumple el Artículo 20, fracción II, incisos a y 22 fracción V y VI del RLAAASP. No se localizaron las ACTAS ORIGINALES DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS realizadas en el ejercicio 2012, presentando al personal del Órgano Interno de Control, únicamente copias fotostáticas incompletas de siete Actas correspondientes a las sesiones primera, tercera, séptima, octava, novena y décima ordinarias y tercera extraordinaria realizadas durante 2012, incumpliendo el Artículo 20, fracción II, incisos c) y D), y 22 fracción VII del RLAAASP. 				

5).- Oficio número 20/143/687/2013, del 30 de diciembre de 2013, (Fojas 81 a 96), mediante el cual el C. MÁXIMO ALBERTO EVIA RAMÍREZ, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, notificó a la Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., sobre el seguimiento de las cuatro (04) observaciones definitivas derivadas de los trabajos de la Auditoría número 05/2013

[Handwritten signature and initials]



“Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos”, al Programa de Abasto en comento, y del que se desprende en lo que interesa lo siguiente: -----

Ente:	LICONSA, S. A. de C. V.	Sector:	Desarrollo Social	Clave: 020
Área Auditada	Programa de Abasto Social Aguascalientes			Clave del programa y descripción de la auditoría: 2.1.0 “Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos”
Observación			Recomendaciones	
<p>DEFICIENCIAS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.</p> <p>De la revisión a las documentales proporcionadas por el Programa de Abasto Social Aguascalientes que soportan las actividades del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios durante los ejercicios 2012 y 2013, se observaron las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> No se cuenta con las CARPETAS DEL SUBCOMITÉ que deberían contener los soportes documentales que justifican y acreditan los procedimientos de contratación sometidos a ductaminación en las sesiones programadas durante el ejercicio 2012 y de enero al mes de abril de 2013, lo que incumple el Artículo 20, fracción II, incisos a y 22, fracción V y VI del RLAASSP. No se localizaron las ACTAS ORIGINALES DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS realizadas en el ejercicio 2012, presentando al personal del Órgano Interno de Control, únicamente copias fotostáticas incompletas de siete Actas correspondientes a las sesiones primera, tercera, séptima, octava, novena y décima ordinarias y tercera extraordinaria realizadas durante 2012, incumpliendo el Artículo 20, fracción II, incisos c) y d), y 22, fracción VII del RLAASSP. 			<p>De acuerdo con las acciones realizadas, las recomendaciones correctivas de los puntos números 1 y 2 se consideran no atendidas, toda vez que en el Centro de Trabajo no cuenta con las actas y carpetas que acrediten la integración y celebración en su momento de las sesiones del Subcomité del ejercicio 2012.</p>	

6).- Oficio número 20/143/199/2014, del 11 de abril de 2014, (Fojas 98 a 113), mediante el cual el C. MÁXIMO ALBERTO EVIA RAMÍREZ, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, notificó a la Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., sobre el seguimiento de las cuatro (04) observaciones definitivas derivadas de los trabajos de la Auditoría número 05/2013 “Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos”, al Programa de Abasto en comento, y del que se desprende en lo que interesa lo siguiente: -----

Ente:	LICONSA, S. A. de C. V.	Sector:	Desarrollo Social	Clave: 020
Área Auditada	Programa de Abasto Social Aguascalientes			Clave del programa y descripción de la auditoría: 2.1.0 “Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos”
Observación			Recomendaciones	
<p>DEFICIENCIAS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.</p> <p>De la revisión a las documentales proporcionadas por el Programa de Abasto Social Aguascalientes que soportan las actividades del subcomité de Adquisiciones, arrendamientos y</p>				

Handwritten marks and signature at the bottom right of the page.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

<p>Servicios durante los ejercicios 2012 y 2013, se observaron las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> No se cuenta con las CARPETAS DEL SUBCOMITÉ que deberían contener los soportes documentales que justifican y acreditan los procedimientos de contratación sometidos a diuctaminación en las sesiones programadas durante el ejercicio 2012 y de enero al mes de abril de 2013, lo que incumple el Artículo 20, fracción II, incisos a y 22 fracción V y VI del RLAASSP. No se localizaron las ACTAS ORIGINALES DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS realizadas en el ejercicio 2012, presentando al personal del Órgano Interno de Control, unicamente copias fotostáticas incompletas de siete Actas correspondientes a las sesiones primera, tercera, séptima, octava, novena y décima ordinarias y tercera extraordinaria realizadas durante 2012, incumpliendo el Artículo 20, fracción II, incisos c) y D), y 22 fracción VII del RLAASSP 	<p>...</p> <p>En resumen y considerando el seguimiento al cuarto trimestre de 2013, los puntos 1 y 2 de la observación se consideran no atendidas, toda vez que en el Centro de Trabajo no cuenta con las actas y carpetas que acrediten la integración y celebración en su momento de las sesiones del Subcomité del ejercicio 2012.</p>
--	---

7).- Acta Circunstanciada, de fecha 09 de agosto de 2013 (Foja 173), instaurada con motivo de las recomendaciones derivadas de la Auditoría 05/2013, de la que se desprende en lo que interesa lo siguiente:

"...SE PROCEDIÓ A LOCALIZAR LA CARPETA QUE CONTENGAN LAS ACTAS ORIGINALES DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DURANTRE EL EJERCICIO 2012. CON LOS SOPORTES DOCUMENTALES QUE AVALEN LOS ASUNTOS TRATADOS AL RESPECTO SE HACE MENCIÓN QUE ÚNICAMENTE SE LOCALIZARON LAS ACTAS ORIGINALES DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, TERCERA ORDINARIA, SÉPTIMA ORDINARIA Y TERCERA EXTRAORDINARIA Y OFICIO DE REFERENCIA PASA/G/SAF/219/2012 DE FECHA 09 DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE EN LA CUAL NO SE LLEVÓ A ACABO LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA.

EXTENUANDO LA BÚSQUEDA NO FUERON LOCALIZADAS LAS ACTAS ORIGINALES DE LAS SESIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS, PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, QUINTA SESIÓN ORDINARIA, SEXTA SESIÓN ORDINARIA, OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DÉCIMA ORDINARIA, DÉCIMO PRIMERA ORDINARIA Y DÉCIMO SEGUNDA ORDINARIA."

8).- Oficio número 20/143/335/2014, del 09 de julio de 2014, (Fojas 115 a 130), mediante el cual el C. P. JORGE ESPINOSA GUTIÉRREZ entonces Titular de este Órgano Interno de Control, notificó a la Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., sobre el seguimiento de las cuatro (04) observaciones definitivas derivadas de los trabajos de la Auditoría número 05/2013 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos", al Programa de Abasto en comento, y del que se desprende en lo que interesa lo siguiente:

Ente:	LICONSA, S. A. de C. V.	Sector:	Desarrollo Social	Clave: 020
Área Auditada:	Programa de Abasto Social Aguascalientes			Clave del programa y descripción de la auditoría: 2.1.0 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos"
Observación:			Recomendaciones	
DEFICIENCIAS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS:				
De la revisión a las documentales proporcionadas por el Programa de Abasto Social Aguascaliente que soportan las				

Handwritten signature and scribbles

1004 P



<p>actividades del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios durante los ejercicios 2012 y 2013, se observaron las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No se cuenta con las CARPETAS DEL SUBCOMITÉ que deberían contener los soportes documentales que justifican y acreditan los procedimientos de contratación sometidos a dictaminación en las sesiones programadas durante el ejercicio 2012 y de enero al mes de abril de 2013, lo que incumple el Artículo 20, fracción II, incisos a y 22 fracción V y VI del RLAASSP. 2. No se localizaron las ACTAS ORIGINALES DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS realizadas en el ejercicio 2012, presentando al personal del Órgano Interno de Control, únicamente copias fotostáticas incompletas de siete Actas correspondientes a las sesiones primera, tercera, séptima, octava, novena y décima ordinarias y tercera extraordinaria realizadas durante 2012, incumpliendo el Artículo 20, fracción II, incisos c) y D), y 22 fracción VII del RLAASSP. 	<p>Toda vez que este Órgano Interno de Control identifica irregularidades que podrían constituir presuntas responsabilidades administrativa y que el centro de trabajo ha agotado las acciones para su aclaración, se informa que se integrará el informe de Presunta Responsabilidad correspondiente.</p>
---	--

9).- Oficio número 20/143/475/2014, del 30 de septiembre de 2014, (Fojas 131 a 146), mediante el cual el C. P. JORGE ESPINOSA GUTIÉRREZ, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, notificó a la Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., sobre el seguimiento de las cuatro (04) observaciones definitivas derivadas de los trabajos de la Auditoría número 05/2013 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos", al Programa de Abasto en comento, y del que se desprende en lo que interesa lo siguiente: -----

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social	Clave: 020
Área Auditada	Programa de Abasto Social Aguascalientes			Clave del programa y descripción de la auditoría: 2.1.0 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos"
Observación			Recomendaciones	
<p>DEFICIENCIAS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.</p> <p>De la revisión a las documentales proporcionadas por el Programa de Abasto Social Aguascaliente que soportan las actividades del subcomité de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios durante los ejercicios 2012 y 2013, se observaron las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No se cuenta con las CARPETAS DEL SUBCOMITÉ que deberían contener los soportes documentales que justifican y acreditan los procedimientos de contratación sometidos a dictaminación en las sesiones programadas durante el ejercicio 2012 y de enero al mes de abril de 2013, lo que incumple el Artículo 20, fracción II, incisos a y 22 fracción V y VI del RLAASSP. 2. No se localizaron las ACTAS ORIGINALES DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS realizadas en el ejercicio 2012, presentando al personal del Órgano Interno de Control, únicamente copias fotostáticas incompletas de siete Actas correspondientes a las 			<p>Toda vez que este Órgano Interno de Control identifica irregularidades que podrían constituir presuntas responsabilidades administrativa y que el centro de trabajo ha agotado las acciones para su aclaración, se informa que se integrará el informe de Presunta Responsabilidad correspondiente.</p>	

10/10 b

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

sesiones primera, tercera, séptima, octava, novena y décima ordinarias y tercera extraordinaria realizadas durante 2012, incumpliendo el Artículo 20, fracción II, incisos c) y D), y 22 fracción VII del RLAASSP	
--	--

Los anteriores documentos gozan de valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y su análisis y enlace lógico-jurídico permiten acreditar que el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, cometió la responsabilidad administrativa descrita en el **inciso 1)** del **Resultando 3** de esta Resolución, consistente en que durante el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2012, omitió cumplir con eficiencia el desempeño de su cargo como **Gerente** del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., ya que omitió vigilar que el personal bajo su cargo cumpliera con las disposiciones contenidas en la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, vigente en la época de los hechos, así como que custodiaran y cuidaran la documentación que por razón de su cargo tenían bajo su responsabilidad, toda vez que en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se abstuvo de supervisar que la C. LIC. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, Subgerente de Administración y Finanzas, adscrita al Centro de Trabajo a su cargo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva (Técnica), del citado Subcomité, custodiara y cuidara las carpetas de las Sesiones del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., que debían contener los soportes documentales que justifican y acreditan los procedimientos de contratación sometidos a dictaminación en las sesiones del aludido Subcomité, programadas durante el ejercicio 2012; así mismo se abstuvo de supervisar que la C. LIC. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, Subgerente de Administración y Finanzas, adscrita al Centro de Trabajo a su cargo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva (Técnica), del citado Subcomité, resguardara adecuadamente las Actas originales de las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas durante el ejercicio 2012, en razón de que durante la realización de la revisión de Auditoría número 05/2013 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos", realizada del 29 de mayo al 11 de julio de 2013, en el mencionado Programa de Abasto Social, por personal del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., no se localizaron las Actas originales de las sesiones ordinarias quinta, sexta, octava, novena, décima, décima primera y décima segunda, y extraordinarias celebradas en el ejercicio 2012, ni tampoco sus soportes documentales.

En efecto, con las documentales públicas detalladas en los **Incisos 1) y 2)**, relativas al Oficio número **20/143/398/2013**, del 22 de mayo de 2013 y al **Acta de Inicio** número **05/2013-05 AGS**, de fecha 29 de mayo de 2013 (Fojas 37 a 39), se **acredita** que los trabajos inherentes a la Auditoría número **05/2013**, "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos", realizada en el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., ordenada por el LIC. FERNANDO VÁZQUEZ HERRERA, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, se enfocaron a **constatar** que las contrataciones de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios realizadas por dicho Centro de Trabajo durante el Ejercicio 2012, **cumplieran con la normatividad**, lineamientos, políticas y procedimientos establecidos en los procedimientos de contratación, recepción y pago de los bienes y/o servicios, y que los mismos se hayan realizado en las mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad y financiamiento para la Entidad.

En ese contexto, con los elementos de cargo descritos en los **Incisos 3) y 4)**, relativos al Oficio número **AAI/032/2015**, del **27 de marzo de 2015**, y al Oficio número **20/143/479/2013**, del **11 de julio de 2013**, se **acredita** la detección por parte del personal del Área de Auditoría Interna de este Órgano de Vigilancia, del **faltante** de las **carpetas** del Subcomité de Adquisiciones del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. de C. V., y que deberían contener los soportes documentales que justificaron y acreditaron los procedimientos de contratación sometidos a dictaminación en las sesiones programadas durante el ejercicio 2012, y de enero al mes de abril de 2013, así como de las **Actas** originales de las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas en el ejercicio 2012, toda vez que se solo se presentaron al personal

2
h
2011 9

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

del Órgano Interno de Control, copias fotostáticas incompletas de siete Actas correspondientes a las sesiones primera, tercera, séptima, octava, novena y décima ordinarias y tercera extraordinarias realizadas durante 2012. -----

En el mismo tenor, con los elementos de cargo descritos en los incisos 5), 6), y 7) del presente Considerando, consistentes en los **Oficios 20/143/687/2013**, del **30 de diciembre de 2013** y **20/143/199/2014**, del **11 de abril de 2014**, se **acredita** igualmente la irregularidad imputada al **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO** en el sentido que se analiza, toda vez que mediante los documentos públicos de referencia, el C. MÁXIMO ALBERTO EVIA RAMÍREZ, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, reiteró la subsistencia de dicho faltante, al no haber sido **atendidas** por parte el Programa de Abasto Social de Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., las Observaciones descritas en los numerales **1** y **2** del apartado "OBSERVACIONES" de los documentos de referencia, relativas a los faltantes de mérito, lo que se corroboró mediante el **Acta Circunstanciada**, de fecha **09 de agosto de 2013** instaurada con motivo de las recomendaciones derivadas de la Auditoría **05/2013**, de la que se desprende en lo que interesa lo siguiente:

"...SE PROCEDIÓ A LOCALIZAR LA CARPETA QUE CONTENGAN LAS ACTAS ORIGINALES DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DURANTE EL EJERCICIO 2012. **CON LOS SOPORTES DOCUMENTALES** QUE AVALEN LOS ASUNTOS TRATADOS AL RESPECTO SE HACE MENCIÓN QUE ÚNICAMENTE **SE LOCALIZARON LAS ACTAS ORIGINALES DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, TERCERA ORDINARIA, SÉPTIMA ORDINARIA Y TERCERA EXTRAORDINARIA Y OFICIO DE REFERENCIA PASA/G/SAF/219/2012 DE FECHA 09 DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE EN LA CUAL NO SE LLEVÓ A ACABO LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA.**

EXTENUANDO LA BÚSQUEDA **NO FUERON LOCALIZADAS** LAS ACTAS ORIGINALES DE LAS SESIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS, PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, QUINTA SESIÓN ORDINARIA, SEXTA SESIÓN ORDINARIA, OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DÉCIMA ORDINARIA, DÉCIMO PRIMERA ORDINARIA Y DÉCIMO SEGUNDA ORDINARIA."

Finalmente, mediante los elementos de cargo descritos en los **incisos 8) y 9)**, relativos a los oficios **20/143/335/2014**, del **09 de julio de 2014** y **20/143/475/2014**, del **30 de septiembre de 2014**, del presente Considerando, se corroboró entonces la existencia de las irregularidades imputadas que podrían constituir presuntas responsabilidades administrativas, al haber agotado el Centro de Trabajo auditado las acciones para su aclaración: -----

Por lo tanto, es innegable que el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, omitió cumplir con eficiencia el desempeño de su cargo como **Gerente** del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., pues en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del citado Centro de Trabajo, durante el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2012, omitió cumplir con eficiencia el desempeño de su cargo como **Gerente** del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., ya que omitió vigilar que el personal bajo su cargo cumpliera con las disposiciones contenidas en la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, vigente en la época de los hechos, así como que custodiaran y cuidaran la documentación que por razón de su cargo tenían bajo su responsabilidad, toda vez que en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se abstuvo de supervisar que la C. LIC. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, Subgerente de Administración y Finanzas, adscrita al Centro de Trabajo a su cargo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva (Técnica), del citado Subcomité, custodiara y cuidara las carpetas de las Sesiones del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., que debían contener los soportes documentales que justifican y acreditan los procedimientos de contratación sometidos a dictaminación en las sesiones del aludido Subcomité, programadas durante el ejercicio 2012; así mismo se abstuvo de supervisar que la C. LIC. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, Subgerente de Administración y Finanzas, adscrita al Centro de Trabajo a su cargo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva (Técnica), del citado Subcomité, resguardara adecuadamente las Actas

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

originales de las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas durante el ejercicio 2012, en razón de que durante la realización de la revisión de Auditoría número 05/2013 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos", realizada del 29 de mayo al 11 de julio de 2013, en el mencionado Programa de Abasto Social, por personal del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., no se localizaron las Actas originales de las sesiones ordinarias quinta, sexta, octava, novena, décima, décima primera y décima segunda, y extraordinarias celebradas en el ejercicio 2012, ni tampoco sus soportes documentales.

Con dichas conductas el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, infringió las obligaciones que como servidor público le imponen, las fracciones I y V, del artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y lo dispuesto en los artículos 20, fracción II, incisos a), c) y d), y 22 fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público preceptos normativos que en su orden, establecen lo siguiente:

**"LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS"**

"ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

"I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y **abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio** o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión."

"V. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, **tenga bajo su responsabilidad**, e impedir o evitar su uso, sustracción, destrucción ocultamiento o inutilización indebidos."

**"REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
SECTOR PÚBLICO"**

"Artículo 20.- Los participantes en el Comité tendrán las siguientes funciones:"

...
"II. El secretario técnico:"

"a) Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; **incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios**, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité."

...
"c) Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos, **elaborar el acta de cada una de las sesiones** y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos."

"d) Vigilar que el archivo de documentos **esté completo y se mantenga actualizado."**

"Artículo 22.- Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:"

...
"VII. De cada sesión se elaborará acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los asesores y los invitados, firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. **La copia del acta debidamente firmada, deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión."**

Lo anterior es así, porque acorde a la normatividad invocada, por cada sesión de los Subcomités de Adquisiciones, el servidor público que funja como Secretario Técnico del mismo, **elaborará un acta** aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a la sesión respectiva, debiendo necesariamente **integrar** una copia de la misma, debidamente firmada, **en la carpeta** de la siguiente sesión, a fin de **vigilar** que el archivo de documentos esté **completo** y se mantenga actualizado, lo que en el caso de nuestro análisis, debió



realizar la C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, entonces Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., y quien fungía como **Secretaria Técnica** del referido Subcomité; sin embargo, el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, entonces Gerente del referido Centro de Trabajo, y en su carácter de Presidente del aludido Subcomité, se **abstuvo** de supervisar que la nombrada Subgerente, custodiara y cuidara las carpetas de las Sesiones del referido Subcomité, que debían contener los soportes documentales que justificaran y acreditaran los procedimientos de contratación sometidos a dictaminación en las sesiones del aludido Subcomité, programadas durante el ejercicio 2012, por lo tanto, es irrefutable que el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, con la conducta desplegada transgredió las fracciones I y V, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como los principios de eficiencia y legalidad tutelado por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiéndosele aplicar la sanción administrativa que en derecho corresponda, al afectar con sus actos la eficiencia y legalidad que debió observar en el desempeño de su empleo, como así lo prevé la fracción III, primer párrafo, del artículo 109 de la citada Carta Magna. -----

--- Por lo que se refiere a la imputación que se atribuye al **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, descrita en el **inciso 2), subincisos a), b) y d) del Resultado 3**, de esta Resolución, obran en el expediente **P.A./19/2015** que se resuelve los siguientes elementos de prueba: -----

1).- **Oficio número AAI/032/2015**, del 27 de marzo de 2015 (Fojas 4 a 30), a través del cual las CC. L.C. MARÍA ESTHER REYES MELÉNDEZ y LIC. CITLALLI ELIDÉ FRANCO DORANTES, personal adscrito al Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control en LICONSA, S. A. de C. V., remitió al Titular de este Órgano de Vigilancia, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado de los trabajos relativos a la Auditoría **05/2013 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos, en las Gerencias Estatales Oaxaca y Tlaxcala de LICONSA, S.A. de C.V."**, ampliada al Programa de Abasto Social Aguascalientes, con oficio **20/143/398/2013**, dirigido al Director General, Observaciones 1, 2 y 3, y del que se desprende, en lo que interesa, lo siguiente: -----

"Observación 02"

"INCUMPLIMIENTOS Y DEFICIENCIAS EN LA PUBLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN EL SISTEMA COMPRANET"

"De la revisión a la información capturada por el Programa de Abasto social Aguascalientes, en el sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado compraNet, correspondiente a 5 procedimientos de contratación celebrados durante el período comprendido entre abril-diciembre 2012 y enero-mayo 2013, relacionados a continuación:

NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO
LA020VST019-14-2012	Adquisición de bombas	Licitación Pública Internacional
LA020VST019-15-2012	Adquisición de bombas	Licitación Pública Internacional
LA020VST019-N2-2013	Servicio de Recolección y Transporte de Leche Fresca de Dos Centros de Acopio	Licitación Pública Nacional
IA020VST019-N4-2013	Servicio de Seguridad, Protección y Vigilancia	Invitación a Cuando Menos Tres Personas
IA020VST019-N3-2013	Servicio de Limpieza	Invitación a Cuando Menos Tres Personas

"1. Se observó que a la información y documentación generada en la Licitación Pública Internacional LA020VST109-15-2012, para la "Adquisición, Suministro, instalación y puesta en marcha de dos suavizadores de agua y dos sistemas de enfriamiento (Chillers) y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba sumergible) y dos centrifugas sanitarias (bomba de lavado de tanque)", se capturó en compraNet extemporáneamente, ya que el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 21 de agosto de 2012, fue publicada hasta el 28 de agosto del 2012 y el Acta de Fallo de fecha 30 de agosto del 2012, se publicó hasta el 4 de septiembre del 2012, debiendo capturar dicha información una vez concluido los eventos, por lo que se incumplió con el numeral 26 "De la Operación de CompraNet", según el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán

Handwritten signature and date: 10/19/15

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado compraNet, publicado en el diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, que a la letra dice: "Las Actas relativas a la Junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y a la Junta pública a la que se dé a conocer el fallo, se deberán incorporar en compraNet al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general".

"El 21 de agosto de 2012, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de la Licitación pública internacional número LA020VST019-15-2012, misma que fue presidida por el Lic. Pedro Alejandro Berenguer Ibarro, entonces Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes, quien es asistido por el C. M.V.Z. Efraín Fernando Moreno Pérez, Coordinador de Centros de Acopio, en su carácter de área usuaria y la Lic. Narda Isabel Torres Sánchez, Subgerente de Administración y Finanzas, en su carácter de área contratante, dejando como constancia del presente acto el Acta de Aclaraciones".

"El 28 de agosto de 2012, la C. [REDACTED] compradora registrada en el Sistema CompraNet, adjunta en forma extemporánea en el Sistema, el acta de Junta de Aclaraciones, como se hace constar en la carátula del expediente electrónico 228720 Adquisición de bombas".

Nota 132

"El 27 de agosto de 2012, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones, misma que fue presidida por el Lic. Pedro Alejandro Berenguer Ibarro, entonces Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes, dejando como constancia del presente acto el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones".

"El 28 de agosto de 2012, la C. [REDACTED] compradora registrada en el Sistema CompraNet, adjunta en forma extemporánea en el Sistema, el acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, como se hace constar en la carátula del expediente electrónico 228720 Adquisición de bombas".

Nota 133

"El 29 de agosto de 2012, mediante oficio PASA/G/SAF/CCA/803/2012, se formaliza el Dictamen de Fallo, mismo que es suscrito por el Lic. Pedro Alejandro Berenguer Ibarro, entonces Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes, Ing. Teófilo Chávez Santillán, entonces Subgerente de Padrón de Beneficiarios, C.P. Olga Patricia Montoya Castañeda, entonces jefa de Departamento de Contabilidad, M.V.Z. Efraín Fernando Moreno Pérez, Coordinador de Centros de Acopio y Roberto de Lira Sánchez, Jefe de Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales y con fecha 30 de agosto de 2012, se llevó a cabo la notificación de Fallo, presidido por el Lic. Pedro Alejandro Berenguer Ibarro, entonces Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes, dejando como constancia del presente acto el Acta de Notificación del Fallo".

"Sin embargo, es hasta el 4 de septiembre de 2012, cuando la C. [REDACTED] compradora registrada en el Sistema CompraNet, adjunta en forma extemporánea en el Sistema, el acta de Notificación de Fallo, y antes de la notificación, es decir, el 30 de agosto de 2012, por separado publica en Dictamen de fallo (documento soporte y anexo del Acta de Notificación de Fallo), como se hace constar en la carátula del expediente electrónico 228720 Adquisición de bombas".

Nota 134

2. Asimismo, se omitió reportar los datos relevantes del Contrato de los cinco procedimientos identificados en el Sistema Compranet, mismos que debieron ser publicados a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al Fallo, independientemente de la firma de los contratos respectivos, por lo que se incumplió con el numeral 25 de la operación de CompraNet del acuerdo referido."

"Sobre este punto de la observación, se precisa que los procedimientos LA020VST019-N2-2013, IA-020VST019-N4-2013 y IA-020VST01-9N3-2013, correspondientes al ejercicio 2013, fueron aclarados en el seguimiento 16/2013 del cuarto trimestre de 2013, quedando en proceso para su integración en el presente informe las licitaciones públicas internacionales LA020VST019-14-2012 y LA020VST019-15-2012".

"Con fechas 8 y 30 de agosto de 2012, se llevaron a cabo los Actos de Notificación de Fallo de las Licitaciones públicas internacionales LA020VST019-14-2012 y LA020VST019-15-2012, dejando como constancias de los mismos las Actas de Notificación del Fallo y los dictámenes de fallo números PASA/G/SAF/CCA/732/2012 y PASA/G/SAF/CCA/803/2012 de fechas 7 y 29 de agosto, respectivamente, sin que la C. [REDACTED] compradora registrada en el Sistema CompraNet, ni la LIC. NARDA ISABEL TORRES SANCHEZ, Subgerente de Administración y finanzas y titular de la Unidad Compradora capturaran en el Sistema CompraNet el 18 de agosto de 2012 y 6 de septiembre de 2012, fecha límite para su captura 85 días hábiles posteriores al fallo, los datos relevantes de los contratos, como se hace constar en las carátulas de los expedientes electrónicos 226119 y 228720 Adquisición de bombas".

Nota 135

"Mediante oficio PASA/RMSG/18/2013 de fecha 30 de Julio de 2013, la Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes, informa a este Órgano Interno de Control que, derivado de la capacitación recibida en materia de CompraNet, se les informó que no pueden subir los procedimientos de contratación atrasados debido a que el Sistema trabaja con fechas y si estos procedimientos se suben, éste los registra con fecha actualizada, por lo que las licitaciones públicas internacionales números... LA020VST019-15-2012, a la fecha y definitivamente no cuentan con los Datos relevantes de sus contratos".

1015 9

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.****ÁREA DE RESPONSABILIDADES****EXPEDIENTE: P.A./19/2015**

"3. Adicionalmente en atención al oficio número AAI/037/2013 de fecha 28 de mayo de 2013, mediante oficio número PASA/SAF/547.13 de fecha 30 de mayo de 2013, se proporciona por parte del centro de trabajo la relación de cheques expedidos en 2012 en archivo electrónico, identificando pagos efectuados durante el período comprendido de 8 de mayo al 25 de diciembre de 2012, por concepto de **Fumigación, Combustible, Pesaje y Mantenimiento a Lecherías**, que rebasaron los 300 salarios mínimos, sin que la C. [REDACTED], compradora registrada en el Sistema CompraNet, ni la LIC. NARDA ISABEL TORRES SANCHEZ, Subgerente de Administración y Finanzas y Titular de la Unidad Compradora capturaran en el Sistema CompraNet, los procedimientos de contratación a estos pagos, como se hace constar en la carátula de CompraNet donde se muestra el total de registros por ejercicio del Programa de Abasto Social Aguascalientes, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Acuerdo antes citado:"

Nota 136

"Para la realización de las licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter nacional o internacional, cuyos montos serán superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Obras, según corresponda".

CONCEPTO	PERÍODO DE PAGO SEGÚN CHEQUE	TOTAL DE CHEQUES	IMPORTE
Fumigación	8 de mayo al 14 de diciembre de 2012	8	\$36,905.00
Mantenimiento a Lecherías	17 de Julio al 17 de diciembre de 2012	6	\$50,315.00
Pesajes o Pesadas	25 de diciembre de 2012	1	\$55,846.55
Combustibles	10 de mayo al 21 de diciembre de 2012	15	\$141,382.50

"Por lo anterior, de conformidad con lo descrito en su perfil de puestos, y con lo establecido en las funciones para el Gerente del Centro de Trabajo incisos a), g), s) y z) del Manual de Organización General de LICONSA, S.A. de C.V., clave VST-DA-MOG-014, Revisión 26-04-2012, el LIC. **ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, entonces Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes, incumplió al no supervisar que la Subgerente de Administración y Finanzas capturara oportunamente en CompraNet, la información y documentación generada en la Licitación Pública Internacional LA020VST019-15-2012, como es la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, dictamen de fallo y acta de notificación de fallo".

"Omitió supervisar que se reportaran los Datos relevantes del Contrato de las Licitaciones Públicas internacionales números LA020VST019-14-2012 y LA020VST019-15-2012, correspondientes al ejercicio 2012, mismos que debieron ser publicados a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al fallo".

"Asimismo, omitió supervisar que se registraran en el CompraNet los Servicios de fumigación, mantenimiento a Lecherías, pesajes o pesadas y combustible que rebasan los 300 salarios mínimos".

"La Lic. Narda Isabel Torres Sánchez, Subgerente de Administración y Finanzas, Titular de Unidad Compradora, incumplió con lo descrito en su perfil de puesto, así como lo establecido en los incisos r) y w) del Manual de Organización General de LICONSA, S.A. de C.V., clave VST-DA-MOG-014, Revisión 26-04-2012, al no capturar oportunamente en CompraNet, la información y documentación generada en la Licitación Pública Internacional LA020VST019-15-2012, como es la Presentación y Apertura de Proposiciones, dictamen de fallo y acta de notificación de fallo".

"Omitió reportar los Datos Relevantes del Contrato de las Licitaciones Públicas internacionales números LA020VST019-14-2012 y LA020VST019-15-2012, correspondientes al ejercicio 2012, mismos que debieron ser publicados a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al fallo".

"Asimismo, omitió supervisar que se registraran en el CompraNet los Servicios de fumigación, mantenimiento a Lecherías, pesajes o pesadas y combustible que rebasan los 300 salarios mínimos".

"La C. [REDACTED] compradora registrada en el Sistema CompraNet, incumplió con los numerales 9, 10, 25 y 26 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", al no capturar oportunamente en CompraNet, la información y documentación generada en la Licitación Pública Internacional LA020VST019-15-2012, como es la Presentación y Apertura de Proposiciones, dictamen de fallo y acta de notificación de fallo".

Nota 137

Omitió reportar los Datos Relevantes del Contrato de las Licitaciones Públicas internacionales números LA020VST019-14-2012 y LA020VST019-15-2012, correspondientes al ejercicio 2012, mismos que debieron ser publicados a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al fallo".

1016 8

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

"Asimismo, omitió supervisar que se registraran en el CompraNet los Servicios de fumigación, mantenimiento a Lecherías, pesajes o pesadas y combustible que rebasan los 300 salarios mínimos".

"Lic. Pedro Alejandro Berenguer Ibarrondo, Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes.

2.- Al no supervisar que la Subgerente de Administración y Finanzas capturara oportunamente en CompraNet la información y documentación generada en la licitación pública internacional número LA020VST019-15-2012, como es la presentación y apertura de proposiciones, junta de aclaraciones, dictamen de fallo y acta de notificación de fallo.

Asimismo omitió supervisar que se reportaran los Datos Relevantes del Contrato de las licitaciones públicas internacionales números... LA020VST019-15-2012 correspondientes al ejercicio 2012, mismos que debieron ser publicados a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al fallo.

2).- **Acta de Inicio número 05/2013-05 AGS.**, de fecha 29 de mayo de 2013 (Foja 37 a 39), mediante la cual el personal del Área de auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace constar el inicio formal a los trabajos de la auditoría número 05/2013, en el **Programa de Abasto Social Aguascalientes**.

3).- **Acta de Junta de Aclaraciones**, de fecha **21 de agosto de 2012** (Fojas 184 a 189), levantada en las oficinas que ocupa el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Aguascalientes número 702, Tercer Piso, Fraccionamiento Jardines de la Fuentes, Aguascalientes, Aguascalientes, por el LIC. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO, en su carácter de Gerente del citado centro de trabajo y Presidente de la Licitación Pública Internacional número **LA-020VST019-15-2012**, convocada para la adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha de dos suavizadores de agua y dos sistemas de enfriamiento (Chillers), y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba sumergible) y dos bombas centrífugas sanitarias (Bomba de lavado de tanque).

4).- **Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones**, de fecha **27 de agosto de 2012** (Fojas 191 a 205), levantada en las oficinas que ocupa el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Aguascalientes número 702, Tercer Piso, Fraccionamiento Jardines de la Fuentes, Aguascalientes, Aguascalientes, por el LIC. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO, en su carácter de Gerente del citado centro de trabajo y Presidente de la Licitación Pública Internacional número **LA-020VST019-15-2012**, relativa a la adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha de dos suavizadores de agua y dos sistemas de enfriamiento (Chillers), y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba sumergible) y dos bombas centrífugas sanitarias (Bomba de lavado de tanque), para hacer constar la apertura de las proposiciones presentadas en dicho evento licitatorio.

5).- **Acta de Notificación de Fallo**, de fecha **30 de agosto de 2012** (Fojas 211 y 212), levantada en las oficinas que ocupa el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Aguascalientes número 702, Tercer Piso, Fraccionamiento Jardines de la Fuentes, Aguascalientes, Aguascalientes, por el LIC. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO, en su carácter de Gerente del citado centro de trabajo y Presidente de la Licitación Pública Internacional número **LA-020VST019-15-2012**, relativa a la adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha de dos suavizadores de agua y dos sistemas de enfriamiento (Chillers), y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba sumergible) y dos bombas centrífugas sanitarias (Bomba de lavado de tanque), para hacer constar la notificación del fallo de dicha licitación.

6).- **Carátula del Expediente Electrónico 228720 "Adquisición de Bombas"** (foja 182), extraída de Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental "CompraNet", correspondiente a la Licitación Pública Internacional número **LA-020VST019-15-2012**, realizada por Subgerencia de Administración y

Handwritten marks: a large '7' and a signature, with the number '1017' and a small symbol below.



Finanzas de LICONSA, S.A. de C.V., en la que consta que con fecha **28 de agosto de 2012**, la compradora C. [REDACTED] ingresó a dicho sistema la información relativa al Acta de Junta de Aclaraciones y el contenido del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones del referido procedimiento de licitación, así como que con fecha **04 de septiembre de 2012**, ingresa a dicho sistema la información correspondiente al Acta de Notificación de Fallo de la referida licitación pública, y sin que exista registro de los Datos relevantes del contrato correspondiente. -----

Nota 138

7).- **Cédula analítica** que muestra los cheques expedidos durante el ejercicio 2012 por concepto de "Fumigación", de fecha 21 de junio de 2013 (foja 228), elaborada por el C.P. ANTONIO YEDRA DÍAZ DE SOYANO, Auditor adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V, en la que consta que en el período comprendido del 08 de mayo al 17 de octubre de 2012, el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., emitió **seis** cheques por concepto de "Servicio de Fumigación y Control de Plagas de Lecherías", por un monto total de **\$28,485.00 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, antes del Impuesto al Valor Agregado. -----

8).- **Cédula analítica** que muestra los cheques expedidos durante el ejercicio 2012, que representan una compra y por tanto deben contar con expediente y pedido o contrato, por concepto de **mantenimiento a lecherías** de fecha 21 de junio de 2013 (foja 229), elaborada por el C.P. ANTONIO YEDRA DÍAZ DE SOYANO, Auditor adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V, en la que consta que en el período comprendido del 17 de julio al 04 de octubre de 2012, el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., emitió **tres** cheques por concepto de "**Material, Mantenimiento y Arreglos de Desperfectos en Lecherías**", por un monto total de **\$3,790.00 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, antes del Impuesto al Valor Agregado. -----

9).- **Cédula analítica** que muestra los cheques expedidos durante el ejercicio 2012, que representan una compra y por tanto deben contar con expediente y pedido o contrato, por concepto de **combustibles**, de fecha 21 de junio de 2013 (foja 231), elaborada por el C.P. ANTONIO YEDRA DÍAZ DE SOYANO, Auditor adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V, en la que consta que en el período comprendido del 10 de mayo al 25 de octubre de 2012, el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., emitió **once** cheques por concepto de "**COMBUSTIBLE, GASOLINA y/o CONSUMO DE COBUSTIBLE Y DIESEL DEL PARQUE VEHICULAR**", por un monto total de **\$98,691.87 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 87/100 M.N.)**, antes del Impuesto al Valor Agregado. -----

10).- **Carátula** del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental "CompraNet" (foja 232), relativa al registro de los procedimientos de contratación efectuados por el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., en la que consta que durante el **ejercicio 2012**, no se capturó ningún procedimiento de contratación correspondiente a los servicios de **fumigación, mantenimiento a lecherías, pesajes o pesadas y combustibles**. -----

Los anteriores documentos gozan de valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y su análisis y enlace lógico-jurídico permiten acreditar que el **C. PEDRO ALEJANDRO BERÉNGUER IBARRONDO**, cometió la responsabilidad administrativa descrita en el **inciso 2), subincisos a), b) y d) del Resultando 3** de esta Resolución, consistente en que durante el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2012, omitió cumplir con eficiencia el desempeño de su cargo como **Gerente** del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. de C. V., ya que presuntamente omitió vigilar que la Subgerente de Administración y Finanzas y Jefe



de Sección, respectivamente, adscritas al Centro de Trabajo a su cargo, cumplieran con las disposiciones contenidas en la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, vigente en la época de los hechos, toda vez que se abstuvieron de registrar oportunamente en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado **CompraNet**, la información y la documentación relativa a la Licitación Pública Internacional **LA020VST019-I5-2012**, así como los procedimientos de contratación de los que derivaron diversos pagos realizados por el mencionado Centro de Trabajo, como se describe a continuación:

a).- **Licitación Pública Internacional número LA020VST019-I5-2012**, celebrada para la "Adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha de dos suavizadores de agua y dos sistemas de enfriamiento (Chillers) y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba sumergible) y dos centrifugas sanitarias (bomba de lavado de tanque)", el Acta de la Junta de Aclaraciones celebrada el 21 de Agosto de 2012, se capturó extemporáneamente en el Sistema Electrónico CompraNet, ya que su publicación fue realizada hasta el 28 de agosto de 2012; el Acta de la Presentación y Apertura de Proposiciones celebrada el 27 de agosto de 2012, se registró hasta el día 28 del mismo mes y año y el Acta de notificación de Fallo de fecha 30 de agosto de 2012, se registró hasta el 04 de septiembre del mismo año, los anteriores registros extemporáneos fueron realizados por la C. [REDACTED] quien fungía como compradora registrada en el Sistema Electrónico CompraNet, debiéndose capturar dicha información una vez concluidos los eventos de referencia, lo cual el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, no supervisó.

Nota 139

b).- **Contrato derivado de la Licitación Pública Internacional número LA020VST019-I5-2012**, celebrada para la "Adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha de dos suavizadores de agua y dos sistemas de enfriamiento (Chillers) y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba sumergible) y dos centrifugas sanitarias (bomba de lavado de tanque)", se registraron extemporáneamente en el Sistema Electrónico CompraNet, los datos relevantes de dicho contrato, ya que los mismos debían ser publicados a más tardar dentro de los 05 días hábiles posteriores al fallo respectivo, con independencia de la suscripción del contrato, sin que la C. NARDA ISABEL TORRES SANCHEZ o la C. [REDACTED] realizaran dicho registro al 06 de septiembre de 2012, como fecha límite para su registro, lo cual el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, no supervisó.

Nota 140

d).- **Procedimientos de Contratación** correspondientes a los pagos efectuados durante el período del 08 de mayo al 25 de diciembre de 2012, por concepto de los servicios de Fumigación, Mantenimiento a Lecherías, Pesajes o Pesadas y Combustibles, que rebasaron los 300 salarios mínimos, sin que la C. NARDA ISABEL TORRES SANCHEZ o la C. [REDACTED] capturaran en el Sistema CompraNet, los datos correspondientes a los procedimientos de contratación de los citados servicios, lo que ocasionó que se realizaran pagos sin el soporte documental respectivo, como a continuación se describe:

Nota 141

Concepto	Pagos Realizados	Importe Total
Fumigación	8	\$38,905.00
Mantenimiento a Lecherías	6	\$50,315.00
Pesajes o Pesadas	1	\$55,846.55
Combustibles	15	\$141,382.50

En efecto, con las documentales públicas detalladas en los **incisos 1) y 2)**, relativas al Oficio número **20/143/398/2013**, del 22 de mayo de 2013, y el **Acta de Inicio** número **05/2013-05 AGS**, de fecha 29 de mayo de 2013, de la **Auditoría 05/2013**, se **acredita** que los trabajos inherentes a la Auditoría número **05/2013**, "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos", realizada en el **Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V.**, ordenada por el entonces Titular de este Organó Interno de Control, se enfocaron a **constatar** que las contrataciones de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios realizadas por dicho Centro de Trabajo durante el Ejercicio 2012, **cumplieran con la normatividad**, lineamientos, políticas y procedimientos establecidos en los

[Handwritten signature and date]
10/19/15

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

procedimientos de contratación, recepción y pago de los bienes y/o servicios, y que los mismos se hayan realizado en las mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad y financiamiento para la Entidad, determinándose que el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, omitió vigilar que se registrara oportunamente en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado **CompraNet**, la información y la documentación relativa a la Licitación Pública Internacional número LA020VST019-15-2012, así como los procedimientos de contratación de los servicios de Fumigación, Mantenimiento a Lecherías y Combustibles, que rebasaron los 300 salarios mínimos, según diversos pagos realizados por el Programa de Abasto Social Aguascalientes. -----

Con las documentales públicas descritas en los incisos 3), 4) y 5), consistente en el **Acta de Junta de Aclaraciones**, de fecha 21 de agosto de 2012, el **Acta de Presentación y Apertura de Propositiones**, de fecha 27 de agosto de 2012 y el 5).- **Acta de Notificación de Fallo** de fecha 30 de agosto de 2012, se demuestra que el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., llevó a cabo dichos eventos, con motivo de la Licitación Pública Internacional número LA-020VST019-15-2012, por lo que el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, como Subgerente de Administración y Finanzas, responsable de las adquisiciones en dicho centro de trabajo, debió vigilar que una vez concluidos los mismos se registraran en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado **CompraNet**, máxime que las dos primeras actas se encuentran firmadas por el **C. BERENGUER IBARRONDO**. -----

Con el elemento de prueba detallado en el inciso 6), referente al documento público identificado como **Carátula del Expediente Electrónico 228720 "Adquisición de Bombas"**, se acredita que en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental "CompraNet", expediente de la Licitación Pública Internacional número LA-020VST019-15-2012, se encuentran registrados el Acta de Junta de Aclaraciones, el Acta de Presentación y Apertura de Propositiones y el Acta de Notificación de fallo de dicha licitación pública, con fechas 28 de agosto de 2012 las dos primera y 4 de septiembre de 2012, respectivamente. -----

Con los elementos de cargo precisados en los incisos 7), 8) y 9), consistente en las documentales públicas relativas a la **Cédula analítica** que muestra los cheques expedidos durante el ejercicio 2012 por concepto de "Fumigación", de fecha 21 de junio de 2013, la **Cédula analítica** que muestra los cheques expedidos durante el ejercicio 2012, que representan una compra y por tanto deben contar con expediente y pedido o contrato, por concepto de **mantenimiento a lecherías** de fecha 21 de junio de 2013 y la **Cédula analítica** que muestra los cheques expedidos durante el ejercicio 2012, que representan una compra y por tanto deben contar con expediente y pedido o contrato, por concepto de **combustibles**, de fecha 21 de junio de 2013, se acredita que el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., llevó a cabo en el período comprendido del 06 de mayo al 31 de octubre de 2012, pagos de los servicios de fumigación, mantenimiento a lecherías y suministro de combustibles, cuyos montos totales son superiores a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal. -----

Con el elemento de cargo precisado en el inciso 10), consistente en el documento público denominado **Carátula del Expediente Electrónico 226119 "Adquisición de Bombas"**, **Carátula del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental "CompraNet"**, se acredita que el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, en el período comprendido del 06 de mayo al 31 de diciembre de 2012, no vigiló que se registraran en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental "CompraNet", las contrataciones realizadas por el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., de los servicios de fumigación, mantenimiento a lecherías y suministro de combustibles. -----

Así las cosas, las anteriores constancias, declaraciones y reconocimientos, al ser administradas unas frente a otras, conducen a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Liconsa S.A. de C.V.,

Handwritten signature and date: 10/20/15



a tener por demostrada la comisión de la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, consistente en que durante el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2012, omitió cumplir con eficiencia el desempeño de su cargo como **Gerente** del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., ya que se abstuvo de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, vigente en la época de los hechos, toda vez que durante el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2012, omitió cumplir con eficiencia el desempeño de su cargo como **Gerente** del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. de C. V., ya que presuntamente omitió vigilar que la Subgerente de Administración y Finanzas y Jefe de Sección, respectivamente, adscritas al Centro de Trabajo a su cargo, cumplieran con las disposiciones contenidas en la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, vigente en la época de los hechos, toda vez que se abstuvieron de registrar oportunamente en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado **CompraNet**, la información y la documentación relativa a las Licitaciones Públicas Internacionales LA020VST019-I5-2012, así como los procedimientos de contratación de los que derivaron diversos pagos realizados por el mencionado Centro de Trabajo, como se describe a continuación:

a).- **Licitación Pública Internacional número LA020VST019-I5-2012**, celebrada para la "Adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha de dos suavizadores de agua y dos sistemas de enfriamiento (Chillers) y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba sumergible) y dos centrífugas sanitarias (bomba de lavado de tanque)", el Acta de la Junta de Aclaraciones celebrada el 21 de Agosto de 2012, se capturó extemporáneamente en el Sistema Electrónico CompraNet, ya que su publicación fue realizada hasta el 28 de agosto de 2012; el Acta de la Presentación y Apertura de Proposiciones celebrada el 27 de agosto de 2012, se registró hasta el día 28 del mismo mes y año y el Acta de notificación de Fallo de fecha 30 de agosto de 2012, se registró hasta el 04 de septiembre del mismo año, los anteriores registros extemporáneos fueron realizados por la C. [REDACTED] quien fungía como compradora registrada en el Sistema Electrónico CompraNet, debiéndose capturar dicha información una vez concluidos los eventos de referencia, lo cual el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, no supervisó.

Nota 142

b).- **Contrato derivado de la Licitación Pública Internacional número LA020VST019-I5-2012**, celebrada para la "Adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha de dos suavizadores de agua y dos sistemas de enfriamiento (Chillers) y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba sumergible) y dos centrífugas sanitarias (bomba de lavado de tanque)", se registraron extemporáneamente en el Sistema Electrónico CompraNet, los datos relevantes de dicho contrato, ya que los mismos debían ser publicados a más tardar dentro de los 05 días hábiles posteriores al fallo respectivo, con independencia de la suscripción del contrato, sin que la C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ o la C. [REDACTED], realizaran dicho registro al 06 de septiembre de 2012, como fecha límite para su registro, lo cual el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, no supervisó.

Nota 143

c).- **Contrato derivado de la Licitación Pública Internacional número LA020VST019-I4-2012**, celebrada para la "Adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha de dos suavizadores de agua y dos sistemas de enfriamiento (Chillers) y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba sumergible) y dos centrífugas sanitarias (bomba de lavado de tanque)", se registraron extemporáneamente en el Sistema Electrónico CompraNet, los datos relevantes de dicho contrato, ya que los mismos debían ser publicados a más tardar dentro de los 05 días hábiles posteriores al fallo respectivo, con independencia de la suscripción del contrato, sin que la C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ o la C. [REDACTED], realizaran dicho registro al 18 de agosto de 2012, como fecha límite para su registro, lo cual el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, no supervisó.

Nota 144

d).- **Procedimientos de Contratación** correspondientes a los pagos efectuados durante el período del 08 de mayo al 25 de diciembre de 2012, por concepto de los servicios de Fumigación, Mantenimiento a Lecherías, Pesajes o Pesadas y Combustibles, que rebasaron los 300 salarios mínimos, sin que la C.

7
1021 P



NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ o la C. [REDACTED], capturaran en el Sistema CompraNet, los datos correspondientes a los procedimientos de contratación de los citados servicios, lo que ocasionó que se realizaran pagos sin el soporte documental respectivo, como a continuación se describe:

Nota 145

Concepto	Pagos Realizados	Importe Total
Fumigación	8	\$36,905.00
Mantenimiento a Lecherías	6	\$50,315.00
Pesajes o Pesadas	1	\$55,846.55
Combustibles	15	\$141,382.50

En virtud de lo anterior, es de presumirse que con dichas conductas el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, infringió las obligaciones que como servidor público le imponen, específicamente la fracción I del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y lo dispuesto en los numerales 4, 25 y 26 del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, preceptos normativos que en su orden establecen lo siguiente:

**"LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS"**

"ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

"I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión."

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE SE DEBERÁN OBSERVAR
PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA
GUBERNAMENTAL DENOMINADO COMPRANET.**

...

4.- Para la realización de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter nacional o internacional, cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Adquisiciones o en la Ley de Obras, según corresponda.

...

25.- Los contratos que deriven de un procedimiento de contratación deberán reportarse, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo, con independencia de la fecha en que se firmen, utilizando el formulario que para el reporte de información relevante del contrato se encuentra disponible en CompraNet. Cualquier modificación a la información proporcionada, deberá reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que ésta ocurra.

26.- Las actas relativas a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y a la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se deberán incorporar en CompraNet al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general.

Ciertamente, conforme a la norma jurídica transcrita, el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, en su carácter de servidor público con el cargo de Gerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., tenía la obligación de desempeñar su empleo absteniéndose de cualquier acto que implicara deficiencia del mismo, obligación que desatendió, en virtud de que los actos relativos a las contrataciones efectuadas por el mencionado centro de trabajo, no vigiló que se ingresaran al Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado



CompraNet, los datos correspondientes a la Junta de Aclaraciones, Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acta de Fallo de la relativa a la Licitación Pública Internacional número LA020VST019-I5-2012, así como los procedimientos de contratación de los servicios de fumigación, mantenimiento lecherías y suministro de combustibles, por lo tanto, es incuestionable que el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, con la conducta desplegada trasgredió la fracción I, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como el principio de eficiencia tutelado por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiéndosele aplicar la sanción administrativa que en derecho corresponda, al afectar con sus actos la eficiencia que debió observar en el desempeño de su empleo, como así lo prevé la fracción III, primer párrafo, del artículo 109 de la citada Carta Magna.

--- Por lo que se refiere a la imputación que se atribuye al **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, descrita en el **inciso 3)**, del **Resultando 3**, de esta Resolución, obran en el expediente que se resuelve los siguientes elementos de prueba: -----

1).- Oficio número 20/143/398/2013, del 22 de mayo de 2013, (Fojas 35), mediante el cual el LIC. FERNANDO VÁZQUEZ HERRERA, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, notificó al Director General de LICONSA, S. A. DE C. V. sobre la ampliación de los trabajos inherentes a la **Auditoría número 05/2013**, "Adquisiciones, arrendamientos y servicios y Administración de los Contratos", al **Programa de Abasto Social Aguascalientes** de LICONSA, S. A. DE C. V. -----

2).- Acta de Inicio número 05/2013-05 AGS, de fecha 29 de mayo de 2013 (Foja 37 a 39), mediante la cual se dio inicio formal a los trabajos de la auditoría número **05/2013**, y de la que se desprende en lo que interesa, se señala lo siguiente: -----

"Los auditores públicos exponen a la Gerente del PAS Aguascalientes, el alcance de los trabajos a desarrollar, los cuales se ejecutarán al amparo y en cumplimiento de la Orden de Auditoría citada, mismos que comprenderán la revisión de las acciones y operaciones relativas al desarrollo de las actividades en el rubro que nos ocupa, los cuales se realizaron durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2012, en la inteligencia de que la revisión podrá ser retroactiva a ejercicios anteriores o ampliar el periodo a fechas posteriores de considerarse necesario; asimismo, se dirigirá a constatar que las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios cumplan con la normatividad, lineamientos, políticas y procedimientos establecidos en los procedimientos de contratación, recepción y pago de los bienes y/o servicios, y que éstos se realicen en las mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad y financiamiento para la entidad."

3).- Oficio número AA1/032/2015, del 27 de marzo de 2015 (Foja 19), con el que personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S. A. de C. V., remitió al Titular de este Órgano de Vigilancia, un informe de presunta responsabilidad administrativa, derivado de los trabajos relativos a la Auditoría **05/2013**, con clave 2.1.0., y del que se desprende en lo que interesa, lo siguiente: -----

Lic. Pedro Alejandro Berenguer Ibarrodo.	3. Durante el ejercicio 2012, el Lic. Alejandro Berenguer Ibarrodo, entonces Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes autorizó con su firma pagos por los servicios de Limpieza de mayo a diciembre de 2012 por un monto de \$81,963.86 pesos antes de I. V. A., servicio de vigilancia de mayo a diciembre de 2012 por un monto de \$113,806.20 pesos antes de I. V. A. y servicio de fumigación para el pago de mayo a diciembre de 2012 por un monto de \$31,845.00 pesos antes de I.V.A. sin contar con los contratos correspondientes, incumpliendo con lo que establece el artículo 66 fracción III del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; inciso 5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de LICONSA, S. A. DE C. V.
--	--



4).- Oficio número 20/143/479/2013, del 11 de julio de 2013, (Foja 74), mediante el cual el LIC. FERNANDO VÁZQUEZ HERRERA, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, notificó al Director General de LICONSA, S. A. DE C. V., sobre las cuatro (04) observaciones definitivas derivadas de los trabajos de la Auditoría número 05/2013 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos", al Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., y del que se desprende en lo que interesa lo siguiente: -----

"VI. CÉDULAS DE OBSERVACIONES

Ente:	LICONSA, S. A. de C. V.	Sector:	Desarrollo Social	Clave: 020
Área Auditada:	Programa de Abasto Social Aguascalientes			Clave del programa y descripción de la auditoría: 2.1.0 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos"
Observación		Recomendaciones		
<p>PAGOS REALIZADOS SIN ACREDITAR LA EXISTENCIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, PEDIDO Y/O CONTRATO.</p> <p>De la revisión y análisis a la relación de cheques de los ejercicios 2012 y 2013, así como a los expedientes de los procedimientos de contratación proporcionados por la Subgerencia de Administración y finanzas, se determinaron las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se identificaron 21 PAGOS realizados por concepto de COMBUSTIBLE, por importe de \$117,530.03 y 4 pagos por PESAJE por \$69,676.55.00, SIN ACREDITAR HABER REALIZADO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN proporcionando únicamente los contratos números CADG/4351/2012 y PSG/4352/2012 con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. No se cuenta con los CONTRATOS de los servicios de LIMPIEZA, VIGILANCIA y FUMIGACIÓN del ejercicio 2012, de los cuales se determinaron PAGOS REALIZADOS por \$373,098.29. 				

5).- Oficio número 20/143/687/2013, del 30 de diciembre de 2013, (Fojas 93 y 94), mediante el cual el C. MAXIMO ALBERTO EVIA RAMÍREZ, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, notificó a la Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., sobre el seguimiento de las cuatro (04) observaciones definitivas derivadas de los trabajos de la Auditoría número 05/2013 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos", al Programa de Abasto en comento, y del que se desprende en lo que interesa lo siguiente: -----

Ente:	LICONSA, S. A. de C. V.	Sector:	Desarrollo Social	Clave: 020
Área Auditada:	Programa de Abasto Social Aguascalientes			Clave del programa y descripción de la auditoría: 2.1.0 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos"
Observación		Situación Actual		
<p>PAGOS REALIZADOS SIN ACREDITAR LA EXISTENCIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, PEDIDO Y/O CONTRATO.</p>		<p>el punto 1 se considera no atendido, al no contar con los expedientes debidamente</p>		

Handwritten signature and date: 10/24/13



<p>De la revisión a y análisis a la relación de cheques de los ejercicios 2012 y 2013, así como a los expedientes de los procedimientos de contratación proporcionados por la Subgerencia de Administración y finanzas, se determinaron las siguientes situaciones:</p> <p>1.- Se identificaron 21 PAGOS realizados por concepto de COMBUSTIBLE, por importe de \$117,530.03 y 4 pagos por PESAJE por \$69,676.55.00, SIN ACREDITAR HABER REALIZADO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN proporcionando únicamente los contratos números CADQ/4351/2012 y PSG/4352/2012 con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012...</p> <p>2.- No se cuenta con los CONTRATOS de los servicios de LIMPIEZA, VIGILANCIA y FUMIGACIÓN del ejercicio 2012, de los cuales se determinaron PAGOS REALIZADOS por \$373,098.29..."</p>	<p>integrados que acreditan la realización de los procedimientos de contratación de combustible y pesaje..."</p> <p>"...El punto número 2 se considera no atendido ya que el Programa de Abasto Social Aguascalientes no acreditó la existencia de los contratos mencionados"</p>
--	---

6).- Oficio número 20/143/199/2014, del 11 de abril de 2014, (Fojas 110 a 111), mediante el cual el C. MÁXIMO ALBERTO EVIA RAMÍREZ, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, notificó a la Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., sobre el seguimiento de las cuatro (04) observaciones definitivas derivadas de los trabajos de la Auditoría número 05/2013 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos", al Programa de Abasto en comento, y del que se desprende en lo que interesa lo siguiente:

Ente:	LICONSA, S. A. de C. V.	Sector:	Desarrollo Social	Clave: 020
Área Auditada	Programa de Abasto Social Aguascalientes			Clave del programa y descripción de la auditoría: 2.1.0 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos"
Observación		Situación Actual		
<p>PAGOS REALIZADOS SIN ACREDITAR LA EXISTENCIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, PEDIDO O CONTRATO.</p> <p>De la revisión a y análisis a la relación de cheques de los ejercicios 2012 y 2013, así como a los expedientes de los procedimientos de contratación proporcionados por la Subgerencia de Administración y finanzas, se determinaron las siguientes situaciones:</p> <p>1.- Se identificaron 21 PAGOS realizados por concepto de COMBUSTIBLE, por importe de \$117,530.03 y 4 pagos por PESAJE por \$69,676.55.00, SIN ACREDITAR HABER REALIZADO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN proporcionando únicamente los contratos números CADQ/4351/2012 y PSG/4352/2012 con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012...</p> <p>2.- No se cuenta con los CONTRATOS de los servicios de LIMPIEZA, VIGILANCIA y FUMIGACIÓN del ejercicio 2012, de los cuales se determinaron PAGOS REALIZADOS por \$373,098.29..."</p>		<p>"De la recomendación 2, informan que no se localizaron los contratos; sin embargo como evidencia que para el ejercicio 2014, ya se están realizando los procedimientos de compra, remiten comunicados PASA/G/SAE/RMSG/223, 224, 225, 226 Y 227/2014 ..."</p> <p>"De los puntos 1 y 2 de la observación se requieren las pólizas de egresos originales por los pagos realizados durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2012, los del ejercicio 2013 correspondiente a gastos devengados en el ejercicio 2012 señalando los pagos realizados en el ejercicio 2012 que corresponden a gastos devengados en el ejercicio 2011"</p>		

7).- Oficio número 20/143/335/2014, del 09 de julio de 2014, (Foja 127), mediante el cual el C. P. JORGE ESPINOSA GUTIÉRREZ, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, notificó a la Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., sobre el seguimiento

Handwritten signature and number 10259



de las cuatro (04) observaciones definitivas derivadas de los trabajos de la Auditoría número 05/2013 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos", al Programa de Abasto en comento, y del que se desprende en lo que interesa lo siguiente: -----

"...

Ente:	LICONSA, S. A. de C. V.	Sector:	Desarrollo Social	Clave: 020
Área Auditada	Programa de Abasto Social Aguascalientes			Clave del programa y descripción de la auditoría: 2.1.0 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos"
Observación		Situación Actual		
<p>PAGOS REALIZADOS SIN ACREDITAR LA EXISTENCIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, PEDIDO Y/O CONTRATO.</p> <p>De la revisión a y análisis a la relación de cheques de los ejercicios 2012 y 2013, así como a los expedientes de los procedimientos de contratación proporcionados por la Subgerencia de Administración y Finanzas, se determinaron las siguientes situaciones:</p> <p>1.- Se identificaron 21 PAGOS realizados por concepto de COMBUSTIBLE, por importe de \$117,530.03 y 4 pagos por PESAJE por \$69,676.55.00, SIN ACREDITAR HABER REALIZADO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN proporcionando únicamente los contratos, números CADQ/4351/2012 y PSG/4352/2012 con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012...</p> <p>2.- No se cuenta con los CONTRATOS de los servicios de LIMPIEZA, VIGILANCIA y FUMIGACIÓN del ejercicio 2012, de los cuales se determinaron PAGOS REALIZADOS por \$373,098.29.</p>		<p>"Toda vez que este Órgano Interno de Control identifica irregularidades que podrían constituir presuntas responsabilidades administrativa y que el centro de trabajo ha agotado las acciones para su aclaración, se informa que se integrará el informe de Presunta Responsabilidad correspondiente."</p>		

8).- Oficio número 20/143/475/2014, del 30 de septiembre de 2014, (Fojas 143), mediante el cual el C. P. JORGE ESPINOSA GUTIERREZ, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, notificó a la Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., sobre el seguimiento de las cuatro (04) observaciones definitivas derivadas de los trabajos de la Auditoría número 05/2013 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos", al Programa de Abasto en comento, y del que se desprende en lo que interesa lo siguiente: -----

"...

Ente:	LICONSA, S. A. de C. V.	Sector:	Desarrollo Social	Clave: 020
Área Auditada	Programa de Abasto Social Aguascalientes			Clave del programa y descripción de la auditoría: 2.1.0 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos"
Observación		Situación Actual		
<p>PAGOS REALIZADOS SIN ACREDITAR LA EXISTENCIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, PEDIDO Y/O CONTRATO.</p> <p>De la revisión a y análisis a la relación de cheques de los ejercicios 2012 y 2013, así como a los expedientes de los procedimientos de contratación proporcionados por la Subgerencia de Administración y Finanzas, se determinaron las siguientes situaciones:</p>		<p>"Toda vez que este Órgano Interno de Control identifica irregularidades que podrían constituir presuntas responsabilidades administrativa y que</p>		

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

<p>1.- Se identificaron 21 PAGOS realizados por concepto de COMBUSTIBLE, por importe de \$117,530.03 y 4 pagos por PESAJE por \$69,676.55.00, SIN ACREDITAR HABER REALIZADO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN proporcionando únicamente los contratos números CADQ/4351/2012 y PSG/4352/2012 con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012...</p> <p>2.- No se cuenta con lo CONTRATOS de lo servicios de LIMPIEZA, VIGILANCIA y FUMIGACIÓN del ejercicio 2012, de los cuales se determinaron PAGOS REALIZADOS por \$373,098.29..."</p>	<p>el centro de trabajo ha agotado las acciones para su aclaración, se informa que se integrará el informe de Presunta Responsabilidad correspondiente."</p>
--	--

9).- Póliza de cheque número 1673, de fecha 16 de mayo de 2012 (Foja 236), suscrita por el C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO, con carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., expedido en favor del C. [REDACTED], por la cantidad de \$11,884.77 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M. N.). -----

Nota 146

10).- Documento Público denominado "Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos", de fecha 15 de mayo de 2012 (Foja 237), suscrito por el C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO, con carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., por concepto de Servicio de Limpieza de Oficinas, por la cantidad de \$11,884.77 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M. N.). -----

11).- Póliza de cheque número 1720, de fecha 12 de junio de 2012 (Foja 242), suscrita por el C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO, con carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., expedido en favor del C. [REDACTED] por la cantidad de \$11,884.77 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M. N.). -----

Nota 147

12).- Documento Público denominado "Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos", de fecha 11 de junio de 2012 (Foja 244), suscrito por el C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO, con carácter de Gerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., por concepto de Servicio de Limpieza de Oficinas, por la cantidad de \$11,884.77 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M. N.). -----

13).- Póliza de cheque número 1807, de fecha 23 de julio de 2012 (Foja 250), suscrita por el C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO, con carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., expedido en favor del C. [REDACTED] por la cantidad de \$11,884.76 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M. N.). -----

Nota 148

14).- Documento Público denominado "Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos", de fecha 20 de julio de 2012 (Foja 244), suscrito por el C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO, con carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., por concepto de Servicio de Limpieza de Oficinas, por la cantidad de \$11,884.77 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M. N.). -----

15).- Póliza de cheque número 1841, de fecha 13 de agosto de 2012 (Foja 260), suscrita por el C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO, con carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., expedido en favor del C. [REDACTED] por la cantidad de \$11,884.76 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M. N.). -----

Nota 149

7
M
10278

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

16).- Póliza de cheque número 1943, de fecha 14 de Septiembre de 2012 (Foja 268), suscrita por el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, con carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., expedido en favor del C. [REDACTED] por la cantidad de **\$11,884.76 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M. N.)**.

Nota 150

17).- Documento Público denominado "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha 13 de septiembre de 2012 (Foja 270), suscrito por el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, con carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., por concepto de Servicio de **Limpieza de Oficinas**, por la cantidad de **\$11,884.76 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M. N.)**.

18).- Póliza de cheque número 2024, de fecha 11 de Octubre de 2012 (Foja 277), suscrita por el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, con carácter de Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., expedido en favor del C. [REDACTED] por la cantidad de **\$11,884.76 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M. N.)**.

Nota 151

19).- Documento Público denominado "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha 09 de octubre de 2012 (Foja 279), suscrito por el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, con carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., por concepto de Servicio de Limpieza de Oficinas, por la cantidad de **\$11,884.76 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M. N.)**.

20).- Póliza de cheque número 2119, de fecha 13 de Noviembre de 2012 (Foja 285), suscrita por el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, con carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., expedido en favor del C. [REDACTED] por la cantidad de **\$11,884.76 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M. N.)**.

Nota 152

21).- Póliza de cheque número 2247, de fecha 17 de diciembre de 2012 (Foja 291), suscrita por el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, con carácter de Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., expedido en favor del C. [REDACTED] por la cantidad de **\$11,884.76 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M. N.)**.

Nota 153

22).- Póliza de cheque número 1646, de fecha 08 de Mayo de 2012 (Foja 299), suscrita por el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, con carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., expedido en favor de la persona jurídica Centurión Seguridad y Protección Industrial, S. A. DE C. V., por la cantidad de **\$18,699.43 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M. N.)**.

23).- Documento Público denominado "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha 07 de mayo de 2012 (Foja 301), suscrito por el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, con carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., por concepto de Servicio de Vigilancia, por la cantidad de **\$18,699.43 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M. N.)**.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

24).- Póliza de cheque número 1734, de fecha 15 de junio de 2012 (Foja 306), suscrita por el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, con carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., expedido en favor de la persona jurídica Centurión Seguridad y Protección Industrial, S. A. DE C. V., por la cantidad de **\$18,699.43 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M. N.)**.

25).- Documento Público denominado "Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos", de fecha 13 de junio de 2012 (Foja 308), suscrito por el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, con carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., por concepto de Servicio de Vigilancia, por la cantidad de **\$18,699.43 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M. N.)**.

26).- Póliza de cheque número 1781, de fecha 13 de julio de 2012 (Foja 314), suscrita por el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, con carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., expedido en favor de la persona jurídica Centurión Seguridad y Protección Industrial, S.A. de C.V., por la cantidad de **\$18,699.43 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M. N.)**.

27).- Documento Público denominado "Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos", de fecha 11 de julio de 2012 (Foja 316), suscrito por el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, con carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., por concepto de Servicio de Vigilancia, por la cantidad de **\$18,699.43 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M. N.)**.

28).- Documento Público denominado "Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos", de fecha 07 de agosto de 2012 (Foja 323), suscrito por el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, con carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., por concepto de Servicio de Vigilancia, por la cantidad de **\$18,699.43 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M. N.)**.

29).- Póliza de cheque número 2228, de fecha 13 de diciembre de 2012 (Foja 345), suscrita por el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, con carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., expedido en favor de la persona jurídica Centurión Seguridad y Protección Industrial, S.A. de C.V., por la cantidad de **\$29,644.03 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M. N.)**.

30).- Documento Público denominado "Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos", de fecha 11 de diciembre de 2012 (Foja 347), suscrito por el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, con carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., por concepto de Servicio de Vigilancia, por la cantidad de **\$29,644.03 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M. N.)**.

31).- Póliza de cheque número 2239, de fecha 17 de diciembre de 2012 (Foja 353), suscrita por el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, con carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., expedido en favor de la persona jurídica Centurión Seguridad y Protección Industrial, S.A. de C.V., por la cantidad de **\$18,699.43 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M. N.)**.

1029 \$

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

32).- Documento Público denominado "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha 31 de octubre de 2012 (Foja 354), suscrito por el el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, con carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., por concepto de Servicio de Vigilancia, por la cantidad de **\$18,699.43 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M. N.)**. -----

33).- Póliza de cheque número **2266**, de fecha 21 de diciembre de 2012 (Foja 360), suscrita por el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, con carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., expedido en favor de la persona jurídica Centurión Seguridad y Protección Industrial, S.A. de C.V., por la cantidad de **\$27,573.43 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 43/100 M. N.)**. -----

34).- Documento Público denominado "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha 19 de diciembre de 2012 (Foja 361), suscrito por el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, con carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., por concepto de Servicio de Vigilancia, por la cantidad de **\$27,573.43 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 43/100 M. N.)**. -----

35).- Póliza de cheque número **1648**, de fecha 08 de mayo de 2012 (Foja 369), suscrita por el el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, con carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., expedido en favor del C. [REDACTED] por la cantidad de **\$4,883.60 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M. N.)**. -----

Nota 154

36).- Documento Público denominado "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha 07 de mayo de 2012 (Foja 371), suscrito por el el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, con carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., por concepto de Servicio de Fumigación, por la cantidad de **\$4,883.60 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M. N.)**. -----

37).- Póliza de cheque número **1719**, de fecha 12 de junio de 2012 (Foja 377), suscrita por el el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, con carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., expedido en favor del C. [REDACTED] por la cantidad de **\$6,014.60 (SEIS MIL CATORCE PESOS 60/100 M. N.)**. -----

Nota 155

38).- Documento Público denominado "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha 11 de junio de 2012 (Foja 379), suscrito por el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, con carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., por concepto de Servicio de Fumigación, por la cantidad de **\$6,014.60 (SEIS MIL CATORCE PESOS 60/100 M. N.)**. -----

39).- Póliza de cheque número **1793**, de fecha 17 de julio de 2012 (Foja 384), suscrita por el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, con carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., expedido en favor del C. [REDACTED] por la cantidad de **\$4,883.60 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M. N.)**. -----

Nota 156

40).- Documento Público denominado "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha 16 de julio de 2012 (Foja 386), suscrito por el el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, con carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., por concepto

Handwritten signature and number 1030 \$

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

de Servicio de Fumigación, por la cantidad de **\$4,883.60 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M. N.)**. -----

41).- Documento Público denominado "Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos", de fecha 07 de agosto de 2012 (Foja 395), suscrito por el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, con carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., por concepto de Servicio de Fumigación, por la cantidad de **\$5,869.60 (CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M. N.)**. -----

42).- Póliza de cheque número 1941, de fecha 14 de septiembre de 2012 (Foja 402), suscrita por el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, con carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., expedido en favor del C. [REDACTED] por la cantidad de **\$5,869.60 (CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M. N.)**. -----

Nota 157

43).- Documento Público denominado "Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos", de fecha 13 de septiembre de 2012 (Foja 404), suscrito por el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, con carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., por concepto de Servicio de Fumigación, por la cantidad de **\$5,869.60 (CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M. N.)**. -----

44).- Póliza de cheque número 2042, de fecha 17 de octubre de 2012 (Foja 410), suscrita por el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, con carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., expedido en favor del C. [REDACTED] por la cantidad de **\$5,521.60 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 M. N.)**. -----

Nota 158

45).- Documento Público denominado "Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos", de fecha 03 de Octubre de 2012 (Foja 412), suscrito por el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, con carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., por concepto de Servicio de Fumigación, por la cantidad de **\$5,521.60 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 M. N.)**. -----

46).- Póliza de cheque número 2114, de fecha 12 de Noviembre de 2012 (Foja 426), suscrita por el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, con carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., expedido en favor del C. [REDACTED] por la cantidad de **\$4,883.60 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M. N.)**. -----

Nota 159

47).- Póliza de cheque número 2232, de fecha 14 de diciembre de 2012 (Foja 431), suscrita por el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, con carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., expedido en favor del C. [REDACTED] por la cantidad de **\$4,883.60 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M. N.)**. -----

Nota 160

48).- Documento Público denominado "Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos", de fecha 12 de diciembre de 2012 (Foja 433), suscrito por el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, con carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., por concepto de Servicio de Fumigación, por la cantidad de **\$4,883.60 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M. N.)**. -----

7
1031 \$



Documentos públicos que en términos de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con su artículo 47, hacen prueba plena, y su análisis y enlace lógico-jurídico permiten acreditar que el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, cometió la responsabilidad administrativa descrita en el Resultando 4, inciso 3), de esta resolución, toda vez que durante el período comprendido del 08 de mayo al 25 de diciembre de 2012, omitió cumplir con eficiencia el desempeño de su cargo como **Gerente** del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., presuntamente autorizó con su firma el libramiento de veinticinco (25) cheques, a favor de los prestadores de los servicios de Limpieza, Vigilancia y Fumigación, sin contar con los contratos o pedidos respectivos, que justificaran la obligación de efectuar el pago de dichos servicios, por la cantidad total de \$241,459.86 (DOSCIENTOS CAURENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M. N.), como a continuación se relacionan:

Concepto	Pagos Realizados	Importe Total	Prestador de Servicios
Limpieza	8	\$95,078.08	[REDACTED]
Vigilancia	6	\$112,196.58	Centurión Seguridad y Protección Industrial, S.A. de C.V.
Fumigación	7	\$34,185.52	[REDACTED]
Total		\$241,459.86	

Nota 161

Nota 162

En efecto, con las documentales públicas detalladas en los **incisos 1) y 2)**, relativas al Oficio número **20/143/398/2013**, del 22 de mayo de 2013, (Foja 35), y al **Acta de Inicio** número **05/2013-05 AGS**, de fecha 29 de mayo de 2013 (Fojas 37 a 39), se **acredita** que los trabajos inherentes a la Auditoría número **05/2013**, "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos", realizada en el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., ordenada por el LIC. FERNANDO VÁZQUEZ HERRERA, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, se enfocaron a **constatar** que las contrataciones de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios realizadas por dicho Centro de Trabajo durante el Ejercicio 2012, **cumplieran con la normatividad**, lineamientos, políticas y procedimientos establecidos **en los procedimientos de contratación, recepción y pago de los bienes y/o servicios**, y que los mismos se hayan realizado en las mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad y financiamiento para la Entidad.

En ese contexto, con los elementos descritos en los **incisos 3) y 4)**, relativos al Oficio número **AAI/032/2015**, del **27 de marzo de 2015** (Fojas 4 a 30), y al Oficio número **20/143/479/2013**, del **11 de julio de 2013**, (Fojas 45 a 79), se **acredita** que personal del Área de Auditoría Interna de este Órgano de Vigilancia, **detectó** que durante el período comprendido del **01 de abril al 31 de diciembre de 2012**, el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, entonces Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., **autorizó** los pagos por los servicios de **Limpieza, Vigilancia y Fumigación, sin contar con los contratos correspondientes.**

En el mismo tenor, con los elementos de cargo descritos en los **incisos 5) y 6)** del presente Considerando, consistentes en los **Oficios 20/143/687/2013**, del **30 de diciembre de 2013**, (Fojas 81 a 96); y **20/143/199/2014**, del **11 de abril de 2013**, (Fojas 98 a 113); se **acredita** igualmente la irregularidad imputada al **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, en el sentido que se analiza, toda vez que mediante los documentos públicos de referencia, el C. MÁXIMO ALBERTO EVIA RAMÍREZ, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, **reiteró** que de los trabajos derivados de la **Auditoría 05/2013, no se localizaron** los **contratos** de los que se provinieron los pagos por los servicios de **Limpieza, Vigilancia y Fumigación** de nuestro análisis, señalamientos que fueron reiterados en los elementos de cargo descritos en los **incisos 7) y 8)**, relativos a los oficios **20/143/335/2014**, del **09 de julio de 2014**, (Fojas 115 a 130), y **20/143/475/2014**, del **30 de septiembre de 2014**, (Fojas 131 a 146), del presente Considerando, al haberse

Handwritten signature and number 10328

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

agotado por parte del Programa de Abasto Social de Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., las acciones para su aclaración. -----

Con los elementos de cargo descritos de los incisos 9) a 48), relativos a la **Póliza de cheque número 1673**, de fecha 16 de mayo de 2012, "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**" de fecha 11 de junio de 2012, **Póliza de cheque número 1807**, de fecha 23 de julio de 2012 "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha 20 de julio de 2012, **Póliza de cheque número 1841**, de fecha 13 de agosto de 2012, **Póliza de cheque número 1943**, de fecha 14 de Septiembre de 2012, "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha 13 de septiembre de 2012, **Póliza de cheque número 2024**, de fecha 11 de Octubre de 2012, "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha 09 de octubre de 2012, **Póliza de cheque número 2119**, de fecha 13 de Noviembre de 2012, **Póliza de cheque número 2247**, de fecha 17 de diciembre de 2012, **Póliza de cheque número 1646**, de fecha 08 de Mayo de 2012, "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha 07 de mayo de 2012, **Póliza de cheque número 1734**, de fecha 15 de junio de 2012, "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**" de fecha 13 de junio de 2012, **Póliza de cheque número 1781**, de fecha 13 de julio de 2012, "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha 11 de julio de 2012, "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha 07 de agosto de 2012, **Póliza de cheque número 2228**, de fecha 13 de diciembre de 2012, "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha 11 de diciembre de 2012, **Póliza de cheque número 2239**, de fecha 17 de diciembre de 2012, "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha 31 de octubre de 2012, **Póliza de cheque número 2266**, de fecha 21 de diciembre de 2012, "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha 19 de diciembre de 2012, **Póliza de cheque número 1648**, de fecha 08 de mayo de 2012, "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha 07 de mayo de 2012, **Póliza de cheque número 1719**, de fecha 12 de junio de 2012, "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha 11 de junio de 2012, **Póliza de cheque número 1793**, de fecha 17 de julio de 2012, "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha 16 de julio de 2012, "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha 07 de agosto de 2012, **Póliza de cheque número 1941**, de fecha 14 de septiembre de 2012, "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha 13 de septiembre de 2012, **Póliza de cheque número 2042**, de fecha 17 de octubre de 2012, "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha 03 de Octubre de 2012, **Póliza de cheque número 2114**, de fecha 12 de Noviembre de 2012, **Póliza de cheque número 2232**, de fecha 14 de diciembre de 2012, "**Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos**", de fecha 12 de diciembre de 2012, suscritos de forma mancomunada por el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENQUER IBARRONDO**, en su carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V. se acredita que durante el periodo comprendido del 16 de mayo al 12 de diciembre de 2012, autorizó el pago de los servicios de limpieza, Vigilancia y Fumigación para el programa de Abasto social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., no obstante que no se contaba con el pedido o contrato correspondientes. -----

Así las cosas, las anteriores constancias y declaraciones, al ser adminiculadas unas frente a otras, conducen a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en LICONSA S.A. de C.V., a tener por demostrada la comisión de la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENQUER IBARRONDO**, consistente en que durante durante el periodo comprendido del 08 de mayo al 25 de diciembre de 2012, omitió cumplir con eficiencia el desempeño de su cargo como Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., presuntamente autorizó con su firma el libramiento de veinticinco (25) cheques, a favor de los prestadores de los servicios de Limpieza, Vigilancia y Fumigación, sin contar con los contratos o pedidos respectivos, que justificaran la obligación de efectuar el pago de dichos servicios, por la cantidad total de \$241,459.86 (DOSCIENTOS CAURENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M. N.), como a continuación se relacionan:

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

Concepto	Pagos Realizados	Importe Total	Prestador de Servicios
Limpieza	8	\$95,078.08	[REDACTED]
Vigilancia	6	\$112,196.58	Centurión Seguridad y Protección Industrial, S.A. de C.V.
Fumigación	7	\$34,185.52	[REDACTED]
Total		\$241,459.86	

Nota 163

Nota 164

Con la anterior conducta, el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, infringió las obligaciones que como servidor público le imponen, la fracción II del artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, preceptos normativos que en forma expresa establecen lo siguiente:

**"LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS"**

"ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

II.- Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, **y cumplir las leyes y la normatividad que determinen el manejo de recursos económicos públicos.**

"LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL"

Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**"REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD
HACENDARIA"**

Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

III.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes."

Ciertamente, conforme a la norma jurídica transcrita, el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, en su carácter de servidor público con el cargo de **Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V.**, tenía la obligación de desempeñar su empleo cumpliendo las leyes y la normatividad que determinen el manejo de recursos económicos públicos, obligación que desatendió, en virtud de que de forma mancomunada **autorizó** pagos por los servicios de **Limpieza, Vigilancia y Fumigación**, sin contar con los contratos o pedidos correspondientes que justificaran la obligación de efectuar el pago de dichos servicios, por lo tanto, es incuestionable que el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, con la conducta desplegada trasgredió la fracción II, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como el principio de legalidad tutelado por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiéndosele aplicar la sanción administrativa que en derecho corresponda, al afectar con sus actos la legalidad que debió observar en el desempeño de su empleo, como así lo prevé la fracción III, primer párrafo, del artículo 109 de la citada Carta Magna.

2
M
1034 9

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

--- X.- Por otra parte, el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, al no comparecer a la celebración de la Audiencia de Ley que le fue concedida, dejó de realizar manifestaciones defensivas y ofrecer pruebas con relación a la responsabilidad administrativa que le fue atribuida, por lo que se tienen por ciertos los actos imputados en su contra, y que quedaron descritos en el **RESULTANDO 3**, de esta resolución, a excepción del señalado en el inciso **2, subinciso c)**, mismos que se acreditaron con los elementos de cargo precisados en el Considerando anterior, y los cuales por economía procesal se tienen como a la letra insertados y reproducidos en el presente apartado; lo anterior con fundamento en el artículo 21 fracción I, tercer párrafo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos: -----

--- XI.- El espíritu de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, es suprimir y prevenir la práctica de conductas que infrinjan sus disposiciones o las que se dicten con base en ella, con el objeto de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben observar todos los servidores públicos en su empleo, cargo o comisión; por lo que toda vez que se determinaron existentes las responsabilidades administrativas en que incurrió el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, esta Autoridad a continuación procede a tomar en consideración los elementos previstos en el artículo 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de imponer al referido servidor público la sanción administrativa que conforme a derecho corresponda: -----

1.- Así tenemos que las responsabilidades administrativas en que incurrió el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO** son graves, ya que al haber omitido cumplir con eficiencia el desempeño de su cargo como **Gerente** del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., y no cumplir las disposiciones legales que determinan el manejo de recursos económicos públicos por haber omitido que el personal bajo su cargo custodiara y cuidara tanto las carpetas de las Sesiones del Subcomité de Adquisiciones que debían contener los soportes documentales que justificaran y acreditaran los procedimientos de contratación sometidos a dictaminación en las sesiones del mismo, programadas para el ejercicio 2012; como las Actas originales de las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas durante el ejercicio 2012; no vigilar que la información de las contrataciones superiores a los trescientos salarios mínimos general diario para el distrito federal, se ingresara al Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, así como haber autorizado con su firma mancomunada el libramiento de veintiún cheques, a favor de los prestadores de los servicios de Limpieza, Vigilancia y Fumigación, sin contar con los contratos o pedidos respectivos, que justificaran la obligación de efectuar el pago de dichos servicios, por lo que se corre el riesgo de que los mismos no satisfagan las necesidades de la entidad, al no encontrarse formalizadas las obligaciones de los prestadores de servicios y carecerse del instrumento jurídico para hacerlas valer, lo que a su vez constituye el incumplimiento de los numerales 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quebrantando así los principios de eficiencia y legalidad tutelado por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

En efecto, la responsabilidad administrativa desplegada por el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, es grave, toda vez que al autorizar pagos firmando los cheques respectivos en favor de prestadores de servicios de Limpieza, Vigilancia y Fumigación, sin contar con los contratos o pedidos respectivos, de los que derivara la obligación a cargo de LICONSA, S.A. de C.V., de realizar dichos pagos, conducta que se considera grave, en razón de que como Gerente, debía observar entre sus funciones inherentes a dicho cargo, el de administrar los recursos financieros de LICONSA, S.A. de C.V., en el Programa de Abasto Social Aguascalientes, y quien además fungía como Presidente del Subcomité de

Handwritten signature and number 1035 P

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., por lo cual debía entender la importancia de contar con los pedidos y contratos, para la seguridad jurídica de las obligaciones contractuales en las que el citado Programa de Abasto social era parte. -----

2.- Como circunstancias socio-económicas del **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, tenemos que cuenta con [REDACTED] años de edad, con instrucción académica de Licenciado en Administración de Negocios, conocimientos suficientes que le permiten entender el marco jurídico que rigen sus obligaciones en el servicio público, así como lo indebido de su actuar; que como personal de confianza el Estado por el desempeño de su cargo como Gerente del **Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V.**, le otorgó un sueldo mensual aproximado de **\$82,882.00 (OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, el cual era acorde con las funciones que desarrollaba; de estado civil [REDACTED] que cuenta con dos dependiente económico; con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]. -----

Nota 165

Nota 166
Nota 167

3.- El nivel jerárquico, antecedentes y antigüedad en el servicio público del **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, encontramos que el nivel jerárquico dentro de la estructura de puestos de LICONSA, S.A. de C.V., era de personal de mando medio, de confianza, con antigüedad en el servicio público de 6 años once meses, mismo tiempo que laboró en LICONSA, S.A. de C.V., tiempo suficiente para conocer las obligaciones que le exigía el servicio público y con mayor razón para abstenerse de realizar la conducta motivo del procedimiento administrativo que se resuelve, por lo cual le era exigible responder a las obligaciones que marca el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de preservar el principio de legalidad, mismo que en el caso en particular no fue salvaguardado por la hara responsable. -----

4.- Respecto de las condiciones exteriores y los medios de ejecución, es de referir que del comportamiento asumido por el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, se advierte que fue consciente en su actuar, ya que no ignoraba las consecuencias que conlleva el omitir las conductas irregulares que se le atribuyeron, al haber omitido cumplir con eficiencia el desempeño de su cargo como **Gerente** del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., por omitido que el personal bajo su cargo custodiara y cuidara tanto las carpetas de las Sesiones del Subcomité de Adquisiciones que debían contener los soportes documentales que justificaran y acreditaran los procedimientos de contratación sometidos a dictaminación en las sesiones del mismo, programadas para el ejercicio 2012; como las Actas originales de las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas durante el ejercicio 2012; y al haber autorizado con su firma mancomunada el libramiento de veintiún cheques, a favor de los prestadores de los servicios de Limpieza, Vigilancia y Fumigación, sin contar con los contratos o pedidos respectivos, que justificaran la obligación de efectuar el pago de dichos servicios. -----

5.- Esta Autoridad advierte que el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, cuenta con antecedentes de sanción, como se desprende de la Consulta efectuada al Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados administrado por la Secretaría de la Función Pública, ya que a foja 926 de autos, se advierte que en la cédula correspondiente, el **C. BERENGUER IBARRONDO** fue sancionado por este Órgano Interno de Control imponiéndole sanción administrativa de Destitución, dentro del expediente P.A./117/2013; por lo que le asiste la calidad jurídica de reincidente, de conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

6.- Por último, al exigirlo así el precepto legal en análisis, es de mencionarse que con la conducta desplegada por el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, no se determina que se haya causado un daño económico al Erario Federal. -----

10268



Tomando en consideración todos y cada uno de los anteriores elementos y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, o las que se dicten con base en ella, es necesario para ello corregir las conductas desplegadas por el **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO**, quien al contravenir lo dispuesto por las fracciones I, II y V del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, esta Área de Responsabilidades, estima procedente imponerle como sanción administrativa la consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO**, con fundamento en los artículos 13, fracción V; 14, 16 fracción III, y 30 párrafo primero, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; y 109, fracción III, primer párrafo, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que en lo sucesivo dicha persona se conduzca observando las obligaciones y deberes que impone la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a los empleados de la Administración Pública Federal. -----

-- XII.- Por lo que se refiere a las imputaciones que se atribuyen a los **CC. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO y NARDA ISABEL TORRES SANCHEZ**, descritas en los **incisos 2), subincisos c)**, de los **Resultandos 3 y 4**, reespectivamente, de esta Resolución, al respecto, por encontrarse relación, se procece a su estudio en forma conjunta, ya que si bien es cierto que en los oficios citatorios números AR/465 y AR/466/2015, ambos de fecha 30 de julio de 2015, se les atribuyó que: "2).- Durante el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2012, omitió cumplir con eficiencia el desempeño de sus cargos como **Gerente y Subgerente de Administración y Finanzas** del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., ya que presuntamente se abstuvieron de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, vigente en la época de los hechos, toda vez que se abstuvo de vigilar que se registrara oportunamente en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, la información y la documentación relativa a las Licitaciones Públicas Internacionales LA020VST019-14-2012 y LA020VST019-15-2012, así como los procedimientos de contratación de los que derivaron diversos pagos realizados por el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., como se describe a continuación:

"...
"c).- Contrato derivado de la Licitación Pública Internacional número LA020VST019-14-2012, celebrada para la "Adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha de dos suavizadores de agua y dos sistemas de enfriamiento (Chillers) y adquisición y suministro de dos bombas sanitarias (bomba sumergible) y dos centrifugas sanitarias (bomba de lavado de tanque)", la **C. NARDA ISABEL TORRES SANCHEZ**, omitió supervisar que se registrara en el Sistema Electrónico CompraNet, los datos relevantes de dicho contrato, ya que los mismos debían ser publicados a más tardar dentro de los 05 días hábiles posteriores al fallo respectivo, con independencia de la suscripción del contrato, sin que la **C. NARDA ISABEL TORRES SANCHEZ**, realizara dicho registro al 18 de agosto de 2012, como fecha límite para su registro, lo cual no supervisó el **C. BERENGUER IBARRONDO**."

Al respecto cabe señalar que la **C. NARDA ISABEL TORRES SANCHEZ**, en su escrito defensivo de fecha 25 de Agosto de 2015, presentado durante su comparecencia a la Audiencia de Ley correspondiente, manifestó en su punto 3, que: "La Licitación Pública Internacional LA20VST019-14-2012, se declaró desierta motivo por el cual no se registraron en CompraNet, datos relevantes del contrato, no se suscribió contrato alguno y se dejó constancia en el Acta de la octava sesión del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de que se iniciara el nuevo procedimiento de Licitación Pública Internacional, por lo que se realizó bajo el número LA20VST019-15-2012".

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

En efecto obra en los autos del expediente en que se actúa, el Acta de la Octa Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., de fecha 10 de agosto de 2012 (foja 156 a 159), en el que se hace constar que se realizó la Licitación pública Internacional No. LA20VST019-I4-2012, en tiempo recortados, declarándose desierta, lo que se corrobora con el Dictamen de fallo de dicho procedimiento de contratación, de fecha 08 de agosto de 2012 (fojas 219 y 220), en el que se determina que sólo se presentó proposición por el licitante [REDACTED] cuya proposición no cumple con las especificaciones establecidas en el Anexo IV de la Convocatoria, así como que no detalla la propuesta técnica en las partidas de la uno a la cuatro, por lo que se declara desierta la Licitación pública Internacional No. LA20VST019-I4-2012, documentales públicas, que obran en los autos de expediente citado al rubro, gozan de valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y su análisis y enlace lógico-jurídico, permiten acreditar la inexistencia de la responsabilidad administrativa de los **CC. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO y NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, respecto de las irregularidades descritas en los incisos **2), subinciso c) de los Resultandos 3 y 4**, respectivamente, de esta Resolución, ya que por lógica jurídica, al declararse desierta la referida licitación pública, es obvio que no se formaliza contrato alguno, y por tanto no se generan datos relacionados con el mismo que tenga que ingresarse al sistema compraNet. -----

Nota 168

XIII.- Con relación a las presuntas irregularidades administrativas atribuidas al **C. TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN**, precisadas en el **Resultando 6**, de esta Resolución, su carácter de servidor público al momento de la comisión de los presuntos hechos irregulares, quedó acreditado con el original del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de fecha 16 de mayo de 2002 (consultable en su expediente personal), celebrado entre el "TRABAJADOR" **TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN**, y el "PATRÓN" **LICONSA, S.A. de C.V.**, documento que goza de valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y con el que se demuestra que el **C. TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN**, es sujeto de la Ley de la materia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **108** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **2** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que en su orden señalan: -----

"**ARTÍCULO 108.-** Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos... a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal... quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."

"**ARTÍCULO 2.-** Son sujetos de esta Ley, los servidores públicos federales mencionados en el párrafo primero del artículo 108 Constitucional, y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales."

XIV.- Por lo que se refiere a la imputación que se atribuye al **C. TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN**, descrita en el **Resultando 5**, de esta Resolución, obran en el expediente que se resuelve los siguientes elementos de prueba: -----

1).- Oficio número **20/143/398/2013**, del 22 de mayo de 2013, (Fojas 35), mediante el cual el LIC. FERNANDO VAZQUEZ HERRERA, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, notificó al Director General de LICONSA, S. A. DE C. V., sobre la ampliación de los trabajos inherentes a la **Auditoría número 05/2013**, "Adquisiciones, arrendamientos y servicios y Administración de los Contratos", al Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V. -----

Handwritten marks: a large '7' and a signature, with the number '1038' written below.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

2).- Acta de Inicio número 05/2013-05 AGS, de fecha 29 de mayo de 2013 (Foja 37 a 39), mediante la cual se dio inicio formal a los trabajos de la Auditoría número 05/2013, y de la que se desprende en lo que interesa, se señala lo siguiente: -----

"Los auditores públicos exponen a la Gerente del PAS Aguascalientes, el alcance de los trabajos a desarrollar, los cuales se ejecutarán al amparo y en cumplimiento de la Orden de Auditoría citada, mismos que comprenderán la revisión de las acciones y operaciones relativas al desarrollo de las actividades en el rubro que nos ocupa, los cuales se realizaron durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2012, en la inteligencia de que la revisión podrá ser retroactiva a ejercicios anteriores o ampliar el periodo a fechas posteriores de considerarse necesario; asimismo, se dirigirá a constatar que las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios cumplan con la normatividad, lineamientos, políticas y procedimientos establecidos en los procedimientos de contratación, recepción y pago de los bienes y/o servicios, y que estos se realicen en las mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad y financiamiento para la entidad."

3).- Oficio número AAI/032/2015, del 27 de marzo de 2015 (Foja 25), con el que personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S. A. de C. V., remitió al Titular de este Órgano de Vigilancia, un informe de presunta responsabilidad administrativa, derivado de los trabajos relativos a la Auditoría 05/2013, con clave 2.1.0., y del que se desprende en lo que interesa, lo siguiente: -----

"Ing. Teófilo Chávez Santillán	3. Durante el ejercicio 2012, Ing. Teófilo Chávez Santillán entonces Subgerente del Padrón de Beneficiarios, autorizó con su firma pagos por los servicios de Limpieza de agosto a diciembre de 2012 por un monto de \$40,981.92 pesos antes de I.V.A.; servicio de vigilancia de agosto a diciembre de 2012 por un monto de \$113,806.20 pesos antes de I.V.A. y servicio de fumigación para el pago de julio a diciembre \$17,690.00 pesos antes del I.V.A., sin contar con los contratos correspondientes..."
--------------------------------	--

4).- Oficio número 20/143/479/2013, del 11 de julio de 2013, (Foja 74), mediante el cual el LIC. FERNANDO VÁZQUEZ HERRERA, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, notificó al Director General de LICONSA, S. A. DE C. V., sobre las cuatro (04) observaciones definitivas derivadas de los trabajos de la Auditoría número 05/2013 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos", al Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., y del que se desprende en lo que interesa lo siguiente: -----

VI. CÉDULAS DE OBSERVACIONES

Ente:	LICONSA, S. A. de C. V.	Sector:	Desarrollo Social	Clave: 020
Área Auditada	Programa de Abasto Social Aguascalientes			Clave del programa y descripción de la auditoría: 2.1.0 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos
Observación PAGOS REALIZADOS SIN ACREDITAR LA EXISTENCIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, PEDIDO O CONTRATO. De la revisión a y análisis a la relación de cheques de los ejercicios 2012 y 2013, así como a los expedientes de los procedimientos de contratación proporcionados por la Subgerencia de Administración y Finanzas, se determinaron las siguientes situaciones: 3. Se identificaron 21 PAGOS realizados por concepto de COMBUSTIBLE, por importe de \$117,530.03 y 4 pagos por PESAJE por \$69,676.55.00. SIN ACREDITAR		Recomendaciones		

Handwritten signature and number 10398



<p>HABER REALIZADO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN proporcionando únicamente los contratos números CADQ/4351/2012 y PSG/4352/2012 con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012...</p> <p>4. No se cuenta con los CONTRATOS de los servicios de LIMPIEZA, VIGILANCIA y FUMIGACIÓN del ejercicio 2012, de los cuales se determinaron PAGOS REALIZADOS por \$373,098.29..."</p>	
--	--

5).- Oficio número 20/143/687/2013, del 30 de diciembre de 2013, (Fojas 93 y 94), mediante el cual el C. P. MÁXIMO ALBERTO EVIA RAMÍREZ, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, notificó a la Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., sobre el seguimiento de las cuatro (04) observaciones definitivas derivadas de los trabajos de la Auditoría número 05/2013 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos", al Programa de Abasto en comento, y del que se desprende en lo que interesa lo siguiente: -----

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social	Clave: 020
Área Auditada	Programa de Abasto Social Aguascalientes			Clave del programa y descripción de la auditoría: 2.1.0 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos"
Observación		Situación Actual		
<p>PAGOS REALIZADOS SIN ACREDITAR LA EXISTENCIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, PEDIDO Y/O CONTRATO.</p> <p>Derivado de la revisión y análisis a la relación de cheques de los ejercicios 2012 y 2013, así como a los expedientes de los procedimientos de contratación proporcionados por la Subgerencia de Administración y Finanzas, se determinaron las siguientes situaciones:</p> <p>1.- Se identificaron 21 PAGOS realizados por concepto de COMBUSTIBLE, por importe de \$117,530.08 y 4 pagos por PESAJE por \$69,676.55.00, SIN ACREDITAR HABER REALIZADO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN proporcionando únicamente los contratos números CADQ/4351/2012 y PSG/4352/2012/2012 con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012...</p> <p>2.- No se cuenta con los CONTRATOS de los servicios de LIMPIEZA, VIGILANCIA y FUMIGACIÓN del ejercicio 2012, de los cuales se determinaron PAGOS REALIZADOS por \$373,098.29..."</p>		<p>... el punto número 1 se considera no atendido, al no contar con los expedientes debidamente integrados que acreditan la realización de los procedimientos de contratación de combustible y pesaje..."</p> <p>... El punto número 2 se considera no atendido ya que el Programa de Abasto Social Aguascalientes no acreditó la existencia de los contratos mencionados"</p>		

6).- Oficio número 20/143/199/2014, del 11 de abril de 2014, (Fojas 110 a 111), mediante el cual el C. MÁXIMO ALBERTO EVIA RAMÍREZ, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, notificó a la Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., sobre el seguimiento de las cuatro (04) observaciones definitivas derivadas de los trabajos de la Auditoría número 05/2013 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos", al Programa de Abasto en comento, y del que se desprende en lo que interesa lo siguiente: -----

Ente:	LICONSA S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social	Clave: 020
Área Auditada	Programa de Abasto Social Aguascalientes			Clave del programa y descripción de la auditoría: 2.1.0 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y

Handwritten signature and number 10408

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

				Administración de los Contratos"
Observación			Situación Actual	

7).- Oficio número 20/143/335/2014, del 09 de julio de 2014, (Foja 127), mediante el cual el C. P. JORGE ESPINOSA GUTIÉRREZ, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, notificó a la Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., sobre el seguimiento de las cuatro (04) observaciones definitivas derivadas de los trabajos de la Auditoría número 05/2013 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos", al Programa de Abasto en comento, y del que se desprende en lo que interesa lo siguiente: -----

"...

Ente:	LICONSA, S. A. de C. V.	Sector:	Desarrollo Social	Clave: 020
Área Auditada	Programa de Abasto Social Aguascalientes			Clave del programa y descripción de la auditoría: 2.1.0 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos"
Observación			Situación Actual	
PAGOS REALIZADOS SIN ACREDITAR LA EXISTENCIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, PEDIDO Y/O CONTRATO. De la revisión a y análisis a la relación de cheques de los ejercicios 2012 y 2013, así como a los expedientes de los procedimientos de contratación proporcionados por la Subgerencia de Administración y Finanzas, se determinaron las siguientes situaciones:			"Toda vez que este Órgano Interno de Control identifica irregularidades que podrían constituir presuntas responsabilidades administrativa y que el centro de trabajo ha agotado las acciones para su aclaración, se informa que se integrará el informe de Presunta Responsabilidad correspondiente."	
1.- Se identificaron 21 PAGOS realizados por concepto de COMBUSTIBLE, por importe de \$1,17,530.03 y 4 pagos por PESAJE por \$69,676.55.00, SIN ACREDITAR HABER REALIZADO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN proporcionando únicamente los contratos números CADQ/4351/2012 y PSG/4352/2012 con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.				
2.- No se cuenta con los CONTRATOS de los servicios de LIMPIEZA, VIGILANCIA y FUMIGACIÓN del ejercicio 2012 de los cuales se determinaron PAGOS REALIZADOS por \$373,098.29.				

8).- Oficio número 20/143/475/2014, del 30 de septiembre de 2014, (Fojas 143), mediante el cual el C. P. JORGE ESPINOSA GUTIÉRREZ, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, notificó a la Gerente del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., sobre el seguimiento de las cuatro (04) observaciones definitivas derivadas de los trabajos de la Auditoría número 05/2013 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos", al Programa de Abasto en comento, y del que se desprende en lo que interesa lo siguiente: -----

"...

Ente:	LICONSA, S. A. de C. V.	Sector:	Desarrollo Social	Clave: 020
Área Auditada	Programa de Abasto Social Aguascalientes			Clave del programa y descripción de la auditoría: 2.1.0 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos"
Observación			Situación Actual	
PAGOS REALIZADOS SIN ACREDITAR LA EXISTENCIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, PEDIDO Y/O				

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

CONTRATO.	
<p>De la revisión y análisis a la relación de cheques de los ejercicios 2012 y 2013, así como a los expedientes de los procedimientos de contratación proporcionados por la Subgerencia de Administración y Finanzas, se determinaron las siguientes situaciones:</p> <p>1.- Se identificaron 21 PAGOS realizados por concepto de COMBUSTIBLE, por importe de \$117,530.03 y 4 pagos por PESAJE por \$69,676.55.00, SIN ACREDITAR HABER REALIZADO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN proporcionando únicamente los contratos números CADQ/4351/2012 y PSG/4362/2012 con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012...</p> <p>2.- No se cuenta con lo CONTRATOS de lo servicios de LIMPIEZA, VIGILANCIA y FUMIGACIÓN del ejercicio 2012, de los cuales se determinaron PAGOS REALIZADOS por \$373,098.29..."</p>	<p>"Toda vez que este Órgano Interno de Control identifica irregularidades que podrían constituir presuntas responsabilidades administrativa y que el centro de trabajo ha agotado las acciones para su aclaración, se informa que se integrará el Informe de Presunta Responsabilidad correspondiente."</p>

9).- Póliza de cheque número 1841, de fecha 13 de agosto de 2012 (Foja 260), suscrita por el C. TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN, con carácter de Subgerente de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., expedido en favor del C. [REDACTED] por la cantidad de \$11,884.76 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M. N.).

Nota 169

10).- Póliza de cheque número 2024, de fecha 11 de Octubre de 2012 (Foja 277), suscrita por el C. TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN, con carácter de Subgerente de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., expedido en favor del C. [REDACTED] por la cantidad de \$11,884.76 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M. N.).

Nota 170

11).- Póliza de cheque número 2119, de fecha 13 de Noviembre de 2012 (Foja 285), suscrita por el C. TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN, con carácter de Subgerente de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., expedido en favor del C. [REDACTED] por la cantidad de \$11,884.76 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M. N.).

Nota 171

12) Póliza de cheque número 2247, de fecha 17 de diciembre de 2012 (Foja 291), suscrita por el C. TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN, con carácter de Subgerente de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., expedido en favor del C. [REDACTED] por la cantidad de \$11,884.76 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M. N.).

Nota 172

13) Póliza de cheque número 1836, de fecha 09 de agosto de 2012 (Foja 321), suscrita por el C. TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN, con carácter de Subgerente de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., expedido en favor de la persona jurídica Centurión Seguridad y Protección Industrial, S. A. DE C. V., por la cantidad de \$18,699.43 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M. N.).

14).- Póliza de cheque número 1883, de fecha 06 de septiembre de 2012 (Foja 329), suscrita por el C. TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN, con carácter de Subgerente de Padrón de Beneficiarios del Programa

Handwritten signature and number 10428

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., expedido en favor de la persona jurídica **Centurión Seguridad y Protección Industrial, S. A. DE C. V.**, por la cantidad de **\$18,699.43 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M. N.)**. -----

15).- **Póliza de cheque** número **2023**, de fecha 11 de octubre de 2012 (Foja 337), suscrita por el **C. TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN**, con carácter de Subgerente de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., expedido en favor de la persona jurídica **Centurión Seguridad y Protección Industrial, S. A. DE C. V.**, por la cantidad de **\$18,699.43 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M. N.)**. -----

16) **Póliza de cheque** número **2228**, de fecha 13 de diciembre de 2012 (Foja 345), suscrita por el **C. TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN**, con carácter de Subgerente de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., expedido en favor de la persona jurídica **Centurión Seguridad y Protección Industrial, S. A. DE C. V.**, por la cantidad de **\$29,644.03 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M. N.)**. -----

17) **Póliza de cheque** número **2239**, de fecha 17 de diciembre de 2012 (Foja 353), suscrita por el **C. TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN**, con carácter de Subgerente de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., expedido en favor de la persona jurídica **Centurión Seguridad y Protección Industrial, S. A. DE C. V.**, por la cantidad de **\$18,699.43 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M. N.)**. -----

18).- **Póliza de cheque** número **2266**, de fecha 21 de diciembre de 2012 (Foja 360), suscrita por el **C. TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN**, con carácter de Subgerente de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., expedido en favor de la persona jurídica **Centurión Seguridad y Protección Industrial, S. A. DE C. V.**, por la cantidad de **\$27,573.43 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 43/100 M. N.)**. -----

19).- **Póliza de cheque** número **1793**, de fecha 17 de julio de 2012 (Foja 384), suscrita por el **C. TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN**, con carácter de Subgerente de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., expedido en favor del C. [REDACTED] por la cantidad de **\$4,883.60 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M. N.)**. ----

Nota 173

20).- **Póliza de cheque** número **1837**, de fecha 09 de agosto de 2012 (Foja 393), suscrita por el **C. TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN**, con carácter de Subgerente de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., expedido en favor del C. [REDACTED] por la cantidad de **\$5,869.60 (CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M. N.)**. -----

Nota 174

21).- **Póliza de cheque** número **2114**, de fecha 12 de Noviembre de 2012 (Foja 426), suscrita por el **C. TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN**, con carácter de Subgerente de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., expedido en favor del C. [REDACTED] por la cantidad de **\$4,883.60 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M. N.)**. -----

Nota 175

22).- **Póliza de cheque** número **2232**, de fecha 14 de diciembre de 2012 (Foja 431), suscrita por el **C. TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN**, con carácter de Subgerente de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S, A, DE C. V., expedido en favor del C. [REDACTED]

Nota 176

10413



██████████ por la cantidad de **\$4,883.60 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M. N.)**.

Documentos públicos que en términos de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con su artículo 47, hacen prueba plena, y su análisis y enlace lógico-jurídico permiten acreditar que el **C. TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN**, cometió la responsabilidad administrativa descrita en el Resultando 5, de esta resolución, toda vez que Durante el período comprendido del 08 de mayo al 25 de diciembre de 2012, omitió cumplir con eficiencia el desempeño de su cargo como **Subgerente de Padrón de Beneficiarios** del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. de C. V., ya que autorizó con su firma mancomunada, el libramiento de veinte (20) cheques, a favor de los prestadores de los servicios de Limpieza, Vigilancia y Fumigación, sin contar con los contratos o pedidos respetivos, que justificaran la obligación de efectuar el pago de dichos servicios por la cantidad total de \$172,478.06 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.) como a continuación se relacionan:

Concepto	Pagos Realizados	Importe Total	Prestador Servicios
Limpieza	4	\$40,981.86	██████████
Vigilancia	8	\$113,806.20	Centurión Seguridad y Protección Industrial, S.A. de C.V.
Fumigación	5	\$17,690.00	██████████
Total		\$172,478.06	

Nota 177

Nota 178

En efecto, con las documentales públicas detalladas en los **incisos 1) y 2)**, relativas al Oficio número **20/143/398/2013**, del 22 de mayo de 2013, (Foja 35), y al **Acta de Inicio** número **05/2013-05 AGS**, de fecha 29 de mayo de 2013 (Fojas 37 a 39), se **acredita** que los trabajos inherentes a la Auditoría número **05/2013**, "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Administración de los Contratos", realizada en el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., ordenada por el LIC. FERNANDO VÁZQUEZ HERRERA, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, se enfocaron a **constatar** que las contrataciones de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios realizadas por dicho Centro de Trabajo durante el Ejercicio 2012, **cumplieran con la normatividad**, lineamientos, políticas y procedimientos establecidos **en los procedimientos de contratación, recepción y pago de los bienes y/o servicios**, y que los mismos se hayan realizado en las mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad y financiamiento para la Entidad.

En ese contexto, con los elementos descritos en los **incisos 3) y 4)**, relativos al Oficio número **AAI/032/2015**, del **27 de marzo de 2015** (Fojas 4 a 30), y al Oficio número **20/143/479/2013**, del **11 de julio de 2013**, (Fojas 45 a 79), se **acredita** que personal del Área de Auditoría Interna de este Órgano de Vigilancia, **detectó** que durante el ejercicio 2012, el **C. TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN**, entonces Subgerente de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., **autorizó** los pagos por los servicios de **Limpieza, Vigilancia y Fumigación, sin contar con los contratos correspondientes**.

En el mismo tenor, con los elementos de cargo descritos en los incisos 5) y 6) del presente Considerando, consistentes en los **Oficios 20/143/687/2013**, del **30 de diciembre de 2013**, (Fojas 81 a 96); y **20/143/199/2014**, del **11 de abril de 2013**, (Fojas 98 a 113); se **acredita** igualmente la irregularidad imputada

Handwritten marks: a large '7' and a signature, with the number '10141' written at the bottom right.



al **C. TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN** en el sentido que se analiza, toda vez que mediante los documentos públicos de referencia, el **C. MÁXIMO ALBERTO EVIA RAMÍREZ**, entonces Titular de este Órgano Interno de Control, **reiteró** que de los trabajos derivados de la **Auditoría 05/2013**, **no se localizaron** los **contratos** de los que se provinieron los pagos por los servicios de **Limpieza, Vigilancia y Fumigación** de nuestro análisis, señalamientos que fueron reiterados en los elementos de cargo descritos en los **incisos 7) y 8)**, relativos a los oficios **20/143/335/2014**, del **09 de julio de 2014**, (Fojas 115 a 130), y **20/143/475/2014**, del **30 de septiembre de 2014**, (Fojas 131 a 146), del presente Considerando, al haberse agotado por parte del Programa de Abasto Social de Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., las acciones para su aclaración.

Con los elementos de cargo descritos de los incisos **9) a 22)**, relativos a la **Póliza de cheque número 1841**, de fecha 13 de agosto de 2012, **Póliza de cheque número 2024**, de fecha 11 de Octubre de 2012, **Póliza de cheque número 2119**, de fecha 13 de Noviembre de 2012, **Póliza de cheque número 2247**, de fecha 17 de diciembre de 2012, **Póliza de cheque número 1836**, de fecha 09 de agosto de 2012, **Póliza de cheque número 1883**, de fecha 06 de septiembre de 2012, **Póliza de cheque número 2023**, de fecha 11 de octubre de 2012, **Póliza de cheque número 2228**, de fecha 13 de diciembre de 2012, **Póliza de cheque número 2239**, de fecha 17 de diciembre de 2012, **Póliza de cheque número 2266**, de fecha 21 de diciembre de 2012, **Póliza de cheque número 1793**, de fecha 17 de julio de 2012, **Póliza de cheque número 1837**, de fecha 09 de agosto de 2012, **Póliza de cheque número 2114**, de fecha 12 de Noviembre de 2012, **Póliza de cheque número 2232**, de fecha 14 de diciembre de 2012, se acredita que el **C. TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN**, en su carácter de Subgerente de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C. V., autorizó el pago de los servicios de limpieza, Vigilancia y Fumigación para el Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. de C.V., no obstante que no se contaba con el pedido o contrato correspondientes.

Así las cosas, las anteriores constancias y declaraciones, al ser adminiculadas unas frente a otras, conducen a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en LICONSA S.A. de C.V., a tener por demostrada la comisión de la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN**, cometió la responsabilidad administrativa descrita en el Resultado **5**, de esta resolución, toda vez que durante el período comprendido del **08 de mayo al 25 de diciembre de 2012**, omitió cumplir con eficiencia el desempeño de su cargo como **Subgerente de Padrón de Beneficiarios** del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. de C. V., ya que autorizó con su firma mancomunada, el libramiento de veinte (20) cheques, a favor de los prestadores de los servicios de Limpieza, Vigilancia y Fumigación, sin contar con los contratos o pedidos respectivos, que justificaran la obligación de efectuar el pago de dichos servicios por la cantidad total de **\$172,478.06 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.)** como a continuación se relacionan:

Concepto	Pagos Realizados	Importe Total	Prestador Servicios
Limpieza	4	\$40,981.86	
Vigilancia	8	\$113,806.20	Centurión Seguridad y Protección Industrial, S.A. de C.V.
Fumigación	5	\$17,690.00	
Total		\$172,478.06	

Nota 179

Nota 180

Con la anterior conducta, el **C. TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN**, presuntamente infringió las obligaciones que como servidor público le impone la fracción II del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades

Handwritten signature and number 1045



Administrativas de los Servidores Públicos, los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, preceptos normativos que en forma expresa establecen lo siguiente: -----

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

“ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

“II.- Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y **cumplir las leyes y la normatividad que determinen el manejo de recursos económicos públicos.**”

“LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL”

“Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA,

Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

III. **Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos**, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Ciertamente, conforme a la norma jurídica transcrita, el **C. TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN**, en su carácter de servidor público con el cargo de **Subgerente de padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V.**, tenía la obligación de desempeñar su empleo cumpliendo las leyes y la normatividad que determinen el manejo de recursos económicos públicos, obligación que desatendió, en virtud de que de forma mancomunada **autorizó** pagos por los servicios de **Limpieza, Vigilancia y Fumigación**, sin contar con los contratos o pedidos correspondientes que justificaran la obligación de efectuar el pago de dichos servicios, por lo tanto, es incuestionable que el **C. TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN**, con la conducta desplegada trasgredió la fracción II, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como el principio de legalidad tutelado por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiéndosele aplicar la sanción administrativa que en derecho corresponda, al afectar con sus actos la legalidad que debió observar en el desempeño de su empleo, como así lo prevé la fracción III, primer párrafo, del artículo 109 de la citada Carta Magna. -----

-- XV.- Por otra parte, el **C. TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN**, al no comparecer a la celebración de la Audiencia de Ley que le fue concedida, dejó de realizar manifestaciones defensivas y ofrecer pruebas con relación a la responsabilidad administrativa que le fue atribuida, por lo que se tienen por ciertos los actos imputados en su contra, y que quedaron descritos en el **Resultando 5**, de esta resolución, mismos que se acreditaron con los elementos de cargo precisados en el Considerando anterior, y los cuales por economía procesal se tienen como a la letra insertados y reproducidos en el presente apartado; lo anterior con fundamento en el artículo 21 fracción I, tercer párrafo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----



--- **XVI.-** El espíritu de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, es suprimir y prevenir la práctica de conductas que infrinjan sus disposiciones o las que se dicten con base en ella, con el objeto de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben observar todos los servidores públicos en su empleo, cargo o comisión; por lo que toda vez que se determinaron existentes la responsabilidades administrativas en que incurrió **C. TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN**, esta Autoridad a continuación procede a tomar en consideración los elementos previstos en el artículo 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de imponer al referido servidor público la sanción administrativa que conforme a derecho corresponda: -----

1.- Así tenemos que las responsabilidades administrativas en que incurrió **C. TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN** son graves, ya que al haber omitido cumplir con eficiencia el desempeño de su cargo como Subgerente de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., por haber autorizado con su firma mancomunada el libramiento de catorce (14) cheques, a favor de los prestadores de los servicios de Limpieza, Vigilancia y Fumigación, sin contar con los contratos o pedidos respectivos, que justificaran la obligación de efectuar el pago de dichos servicios, por lo que se corre el riesgo de que los mismos no satisfagan las necesidades de la entidad, al no encontrarse formalizadas las obligaciones de los prestadores de servicios y carecerse del instrumento jurídico para hacerlas valer, lo que a su vez constituye el incumplimiento de los numerales 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quebrantando así los principios de eficiencia y legalidad tutelado por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

2.- Como circunstancias socio-económicas del **C. TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN**, tenemos que cuenta con [REDACTED] años de edad, con instrucción académica de Ingeniería, que su sueldo mensual aproximado era de **\$24,246.26 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.)**, el cual era acorde con las funciones que desarrollaba, de estado civil [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]. -----

Nota 181

Nota 182

Nota 183

3.- El nivel jerárquico, antecedentes y antigüedad en el servicio público, encontramos que el nivel jerárquico del **C. TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN**, dentro de la estructura de puestos de LICONSA, S.A. de C.V., en el momento de los hechos era de personal de confianza, con antigüedad en dicha Entidad Paraestatal de 19 años aproximadamente, misma antigüedad en el servicio público, tiempo suficiente para conocer las obligaciones que le exige el servicio público, por lo que le es exigible responder a las obligaciones que marca el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en específico, la de cumplir el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier omisión que implique un ejercicio deficiente de un empleo, cargo o comisión. -----

4.- Respecto de las condiciones exteriores y los medios de ejecución, es de referir que del comportamiento asumido por el **C. TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN**, se advierte que fue consciente en su actuar, ya que no ignoraba las consecuencias que conlleva el omitir las conductas irregulares que se le atribuyeron, al haber omitido cumplir con eficiencia el desempeño de su cargo como Subgerente de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S. A. DE C. V., por haber autorizado con su firma mancomunada el libramiento de catorce (14) cheques, a favor de los prestadores de los servicios de

10/17



Limpieza, Vigilancia y Fumigación, sin contar con los contratos o pedidos respectivos, que justificaran la obligación de efectuar el pago de dichos servicios. -----

5.- Esta Autoridad advierte que el **C. TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN**, cuenta con antecedentes de sanción, como se desprende de la Consulta efectuada al Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados administrado por la Secretaría de la Función Pública, ya que a foja 923 de autos, se advierte que en la cédula correspondiente, el **C. CHÁVEZ SANTILLÁN** fue sancionado por este Órgano Interno de Control imponiéndole sanción administrativa de INHABILITACIÓN, dentro del expediente 0025/2015; por lo que le asiste la calidad jurídica de reincidente, de conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

6.- Por último, al exigirlo así el precepto legal en análisis, es de mencionarse que con la conducta desplegada por el **C. TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN**, no se determina que se haya causado un daño económico al Erario Federal. -----

Tomando en consideración todos y cada uno de los anteriores elementos y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, o las que se dicten con base en ella, es necesario para ello corregir las conductas desplegadas por el **C. TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN** quien al contravenir lo dispuesto por la fracción II del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, esta Área de Responsabilidades, estima procedente imponerle como sanción administrativa la consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO**, con fundamento en los artículos 13, fracción V; 14, 16 fracción III, y 30 párrafo primero, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; y 109, fracción III, primer párrafo, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que en lo sucesivo dicha persona se conduzca observando las obligaciones y deberes que impone la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a los empleados de la Administración Pública Federal. -----

Por lo anteriormente expuesto, legalmente fundado y motivado es de resolverse y se: -----

RESUELVE

--- **PRIMERO.**- Es inexistente la responsabilidad administrativa atribuida a la **C. [REDACTED]** precisada en el **Resultando 7**, de esta Resolución, por los motivos y fundamentos expuestos en los **Considerandos II y III**, de esta Resolución. -----

Nota 184

--- **SEGUNDO.**- Es existente la responsabilidad administrativa atribuida a la **C. NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, precisada en los incisos **1), 2), subincisos a), b) y d) y 3)** del **Resultando 4**, de esta Resolución, por los motivos y fundamentos expuestos en los **Considerandos IV, V, VI y VII** de este fallo, por lo que se le impone como sanción administrativa la consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS**, con fundamento en los artículos 13, fracción V; 14, 16 fracción III, y 30 párrafo primero, de la Ley Federal de

Handwritten signature and number 10488

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; y 109, fracción III, primer párrafo, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

--- **TERCERO.-** Es existente la responsabilidad administrativa atribuida al **C. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO** precisada en los incisos 1), 2), subincisos a), b) y d) y 3) del el **Resultando 3**, de esta Resolución, por los motivos y fundamentos expuestos en los **Considerandos VIII, IX, X y XI**, de este fallo, por lo que se le impone como sanción administrativa la consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO**, con fundamento en los artículos 13, fracción V; 14, 16 fracción III, y 30 párrafo primero, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; y 109, fracción III, primer párrafo, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

--- **CUARTO.-** Es existente la responsabilidad administrativa atribuida al **C. TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN**, precisada en el **Resultando 5**, de esta Resolución, por los motivos y fundamentos expuestos en los **Considerandos XIII, XIV, XV y XVI**, de este fallo, por lo que se le impone como sanción administrativa la consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO**, con fundamento en los artículos 13, fracción V; 14, 16 fracción III, y 30 párrafo primero, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; y 109, fracción III, primer párrafo, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

--- **QUINTO.-** Notifíquese personalmente la presente Resolución con firma autógrafa a los **CC. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO, NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN** y [REDACTED] para su conocimiento y efectos conducentes. -----

Nota 185

--- **SEXTO.-** Comuníquese la presente Resolución al Director General de LICONSA, S.A. de C.V., únicamente para conocimiento de esa Unidad Administrativa de las sanciones administrativas consistentes en **INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, DOS AÑOS y UN AÑO**, impuestas a los **CC. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO, NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN**, las cuales operarán al día siguiente en que surtan efectos la notificación a los responsables de la presente Resolución. -----

--- **SÉPTIMO.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 40 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a través del Sistema Electrónico implementado por la Secretaría de la Función Pública, se ordena por conducto del servidor público autorizado, la inscripción en el Registro de Servidores Públicos Sancionados, de las sanciones impuestas a los **CC. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO, NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ, y TEÓFILO CHÁVEZ SANTILLÁN.**-----

--- **OCTAVO.-** Es inexistente la responsabilidad administrativa atribuida a los **CC. PEDRO ALEJANDRO BERENGUER IBARRONDO y NARDA ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, precisadas en los **Resultandos 3**,

7
9
1049

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A./19/2015

inciso 2), subinciso c) y Resultando 4, inciso 2), subinciso c), respectivamente, de esta Resolución, por los motivos y fundamentos expuestos en el **Considerando XII**, de esta Resolución. -----

--- **NOVENO.-** Cumplido que sea lo anterior, archívese el expediente número **P.A./19/2015**, como asunto concluido. -----

--- **DÉCIMO.-** Háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema de Procedimiento Administrativo de Responsabilidades-Registro de Servidores Públicos Sancionados (SPAR-RSPS).-----

--- Así lo resolvió y firma el **LIC. MANUEL RODRÍGUEZ CHÁVEZ**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., auxiliado del personal adscrito al propio Órgano Interno de Control, en términos de lo previsto por el artículo 82, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, quien al calce firma para constancia. -----

EL COORDINADOR GENERAL


LIC. JUAN MARIN PALACIOS.

LA JEFA DE UNIDAD


LIC. SANDRA LAURA DÍAZ VERA.

RESOLUCIÓN-PA-19-2015.